

285
Reg.



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

**BASES LEGALES QUE RIGEN LA ACTUACION DE LAS
FUERZAS ARMADAS DURANTE DESASTRES NATURALES**

T E S I S

**Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A N:

**ANTONIO GAONA ROSETE
ERNESTO GARCIA GUERRERO
MARIO A. OVALLE GUTIERREZ**

MEXICO, D. F.

JULIO 1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

E X O R D I O

A LO LARGO DE LA HISTORIA NUESTRO EJERCITO MEXICANO, AL CUAL NOS HONRAMOS EN PERTENECER, HA TENIDO UNA PARTICIPACION ESENCIAL PARA QUE NUESTRO PAIS CON LA VOLUNTAD DEL PUEBLO -- MEXICANO SE CONSTITUYA EN UNA REPUBLICA, REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA Y FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES, SOBERANOS E INDEPENDIENTES.

ES EN LA SEGURIDAD INTERIOR, TANTO COMO EN LOS CASOS DE INVASION, PERTURBACION GRAVE DE LA PAZ PUBLICA O DE CUALQUIER OTRO CONFLICTO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO, DONDE EL INSTITUTO ARMADO HA RESPONDIDO EFICIENTEMENTE CON TODOS LOS MEDIOS Y MODOS DE QUE DISPONE, A LAS NECESIDADES INDICADAS PARA CADA UNO DE ESTOS CASOS.

ES NECESARIO INCREMENTAR DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL EJERCITO LO QUE PARA EL EFECTO LLAMAREMOS "AYUDA SOCIAL" QUE ES LA ACTUACION DE UNA FUERZA ESTRUCTURALMENTE ORGANIZADA PARA ACTUAR O INTERVENIR, PRONTA Y EFICAZMENTE EN LOS MOMENTOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL REQUIERA DE AUXILIO PARA AYUDAR A LA POBLACION EN CASOS DE DESASTRES NATURALES COMO LO SON -

SISMOS, HURACANES, TERREMOTOS, INUNDACIONES, ETC.

ESTA PARTICIPACION YA SE HA PUESTO DE MANIFIESTO AUNQUE -
SIN FUNDAMENTACION LEGAL PERO CON UN PROFUNDO DESEO DE SERVIR.

Y ES ASI COMO EN ESTE ORDEN DE IDEAS EN QUE A TRAVES DE -
ESTE ESTUDIO BUSCAMOS O TRATAMOS EN ALGUNA MANERA ENCUADRAR -
DICHAS INTERVENCIONES DENTRO DE UN MARCO JURIDICO.

" BASES LEGALES QUE RIGEN LA ACTUACION DE LAS FUERZAS ARMADAS DURANTE DESASTRES NATURALES "

C A P I T U L O I

REFERENCIAS HISTORICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

	PAG.
- EVOLUCIÓN HISTÓRICA	
A).- EPOCA PRECORTESIANA	1
B).- LA COLONIA	8
C).- DEL EJÉRCITO INSURGENTE A LA INDEPENDENCIA	11
D).- DE LA INDEPENDENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE 1857	17
E).- DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 A LA CONSTITUCIÓN DE 1917	26
F).- DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 A LA ACTUALIDAD	30

C A P I T U L O II

NATURALEZA JURIDICA DEL EJERCITO	38
A).- EL EJÉRCITO FRAGMENTO DE LA CONSTITUCIÓN	42
B).- LOS TRIBUNALES DEL EJÉRCITO	45
C).- LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES	47
D).- CODIFICACIÓN DE JUSTICIA MILITAR	52
E).- LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES	53
F).- LA PALABRA FUERO Y SUS ACEPCIONES	60
G).- LIMITACIONES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES AL MILITAR.	68

C A P I T U L O III

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS INTERVENCIONES DEL EJERCITO MEXICANO, DURANTE DESASTRES NATURALES Y BASES LEGALES QUE AMPARAN LAS ACTUACIONES DEL EJERCITO EN ESTAS SITUACIONES.	78
---	----

C A P I T U L O I V

ORDENAMIENTOS MILITARES QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESPECIFICAMENTE EN ESTOS CASOS DE DESASTRE.

	PAG.
- ESTADO Y EJÉRCITO: "SOBERANÍA NACIONAL"	107
- JUSTIFICACIÓN DEL ACCIONAR MILITAR EN SITUACIONES DE SEGURIDAD NACIONAL	112
- CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LAS CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, EN LOS CASOS DE "ESTADO DE EMERGENCIA"	114
- NECESIDADES PRAGMÁTICAS DE LOS DECRETOS LEGALES DE "ESTADOS DE EMERGENCIA"	120

C A P I T U L O V

POSIBLES VIOLACIONES A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES EN ESTAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

A).- LA INSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS	124
B).- CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES A NIVEL MUNDIAL, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS	127
C).- LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS EN NUESTRO DERECHO	130
D).- REQUISITOS QUE DEBEN DARSE PREVIOS A LA SUSPENSIÓN	147
E).- LOS PLANES DE AUXILIO Y LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS	151
F).- APLICACIÓN DE LOS PLANES DE AUXILIO.	153

C O N C L U S I O N E S . 212

B I B L I O G R A F I A . 217

C A P I T U L O I

REFERENCIAS HISTORICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

A.- EPOCA PRECORTESIANA

B.- LA COLONIA

C.- DEL EJÉRCITO INSURGENTE A LA INDEPENDENCIA

D.- DE LA INDEPENDENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE 1857

E.- DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 A LA CONSTITUCIÓN DE 1917

F.- DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 A LA ACTUALIDAD

EVOLUCION HISTORICA

EL EJÉRCITO, OBJETO MATERIAL DE LA REGULACIÓN DEL DERECHO MILITAR, HA SIDO EN MÉXICO DE RAIGAMBRE EMINENTEMENTE POPULAR, FORJADO PRÁCTICAMENTE DE MODO ESPONTÁNEO EN EL SENO DEL PUEBLO EN TRES TRASCEDENTALES MOMENTOS HISTÓRICOS.

A CONTINUACIÓN VEREMOS, CÓMO EN LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE NUESTRO EJÉRCITO PUEDE PALPARSE REITERADAMENTE EL PROCESO DE SU INTEGRACIÓN POPULAR.

A).- EPOCA PRECORTESIANA

SI NOS REMONTAMOS A LA ÉPOCA PRECORTESIANA, VEMOS QUE LA SOCIEDAD AZTECA ESTABA DIVIDIDA EN CUATRO CLASES SOCIALES Y TODAS - DESCANSABAN EN LA CLASE DE LOS GUERREROS, QUIENES ORGANIZABAN AL PUEBLO DE MÉXICO POLÍTICA, MILITAR Y SOCIALMENTE, OBTENIENDO HEGEMONÍA TAL QUE LOS LLEVABA A DOMINAR Mesoamérica y AÚN - PARTE DEL SOCONUSCO.

LAS CLASES RESTANTES ERAN LAS DE LOS SACERDOTES, MERCADERES -- (POTCHECAS) Y EL PUEBLO EN COMÚN QUE RECIBÍA EL NOMBRE DE LA - CEHUALTIN (GOBERNADOS).

LAS CLASES SOCIALES SE PERPETUABAN A TRAVÉS DE LOS ESTAMENTOS - Y CENTROS EDUCATIVOS COMO EL CALMECAC Y EL TEPOCHCALLI, EL PRIMERO DESTINADO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS NOBLES Y EL SEGUNDO PARA QUIENES NO PERTENECÍAN A LA REALEZA, SIN EMBARGO EN AMBOS SE IMPARTÍA LA ENSEÑANZA MILITAR, AUNQUE LOS EGRESADOS DEL TEPOCHCALLI NUNCA PODÍAN ALCANZAR Y DESEMPEÑAR ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PERO HABÍA UNA FORMA DE ASCENDER DEL COMÚN A LA NOBLEZA Y ERA SÓLO POR MÉRITOS MILITARES. SEÑALÁNDOSE QUE HABÍA VENIDO DE PLEBEYO A NOBLE SÓLO POR LA PROHIBICIÓN DE USAR EN SUS ATAVIOS GUERREROS, CIERTOS PLUMAJES RESERVADOS A LA NOBLEZA DE ABOLENGO.

CUANDO UN GUERRERO NOBLE O MACEHUAL CAUTIVABA CUATRO ENEMIGOS, RECIBÍA EL TÍTULO DE TEQUIHUA ("EL QUE TENÍA UN TRABAJO"), TLA-MACAZTEQUIHUA, SI ERA ADEMÁS SACERDOTE. DE ENTRE ELLOS SE ESCOGÍA A LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y LOS DEMÁS PARTICIPABAN EN EL CONSEJO DE GUERRA DEL REY CON EL TÍTULO DE CAPITANES DE LA GUERRA.

EL TÍTULO DE EJECUTORES (ACHCAUHTIN) LO RECIBÍAN ALGUNOS PLEBEYOS QUE SE SITUABAN EN EL SUPUESTO ANTERIOR SIENDO LOS QUE LLEVABAN EMBAJADAS Y APLICABAN LAS SENTENCIAS DEL REY. NOBLES Y PLEBEYOS PODÍAN DESEMPEÑAR OTROS PUESTOS MÁS ELEVADOS LLAMADOS GENERALES TLACATECATL Y TLACOCALCATL, SUCESORES DEL REY QUE -

NORMALMENTE NO CORRESPONDÍA A PLEBEYOS, SALVO POR LAS HAZAÑAS MILITARES MUY RELEVANTES.

EL TÍTULO DE TLATOQUE O DE TETEUCTIN CORRESPONDÍA A LOS PUESTOS MÁS ALTOS Y SE DESEMPEÑABAN COMO JUECES, FORMANDO PARTE DE LOS CONSEJOS SUPREMOS; EL TLACXITLAN Y EL TECCALCO.

LOS CUAHTLATO ERAN GOBERNADORES MILITARES NOMBRADOS POR EL REY, SE LES DENOMINABA "GOBERNANTES AGUILA" O "GOBERNANTES GUERREROS"; DESDE TENOCHTITLAN LLEVABAN A LUGARES ESTRATÉGICOS COLONOS PARA POBLAR OTRAS REGIONES DEL VALLE QUEDANDO GOBERNADAS POR GENERALES (TLACATECA, TLALOCHCALCA).

EXISTÍAN EN EL PALACIO DE LA GRAN TENOCHTITLAN DOS SALAS ESPECIALES PARA MILITARES, UNA LLAMADA TECPILCALLI O "CASA DE LOS NOBLES, HIJOS DE SEÑORES" (TECPILLI) EXPERIMENTADOS EN LA GUERRA. LA OTRA LLAMADA "SALA DEL CONSEJO DE GUERRA" (TEQUIHUACACALLI) O "CASA DE CAPITANES" (TEQUIHUA) PARA DISCUTIR TODO LO REFERENTE A LA GUERRA. (1)

FORMABAN PARTE DE UN GRUPO ESPECIAL DE GUERREROS LOS VALEROSOS QUE HUBIERAN CAPTURADO MAYOR NÚMERO DE PRISIONEROS; ERA UN GRUPO SELECTO SIMILAR A LAS TROPAS DE CHOQUE (ASALTO O PARACAIIDISTAS ACTUALES).

(1) "HISTORIA GENERAL DE MEXICO, Editado por el Colégio de México, Tercera edición, Tomo 1, pág. 217

HACÍAN VOTOS POR NO RETROCEDER NI DAR TREGUA JAMÁS EN COMBATE, ERAN LLAMADOS QUACHIC (RAPADOS), UTILIZABAN INSIGNIAS ESPECIALES, ERAN GRANDES LUCHADORES, PERO SE LES CONSIDERABA ALOCADOS E INHÁBILES PARA ASUNTOS DE GOBIERNO.

EL TÍTULO DE CUAUHUEQUE (AGUILAS VIEJAS) SE LES OTORGABA A LOS GUERREROS VETERANOS O VIEJOS, ESTOS OFICIABAN EN LOS FUNERALES DE LOS GUERREROS MUERTOS EN COMBATE Y SE DESARROLLABAN COMO MAESTROS DE CAMPO.

EXISTÍA LO QUE SE LLAMÓ CASA DE SOLTEROS PARA EL COMÚN DEL PUEBLO EN DONDE INGRESABAN LOS NIÑOS ANTES DE LA PUBERTAD, AHÍ SE LES EDUCABA PARA LA GUERRA Y LAS OBRAS PÚBLICAS. PASABAN A SER JOVENES CUANDO LLEGABAN A LA PUBERTAD, UTILIZÁNDOSELES COMO ESCUDEROS EN EL CAMPO DE BATALLA A LAS ÓRDENES DE GUERREROS MÁS EXPERIMENTADOS, PRESENTÁNDOSELES LA OPORTUNIDAD DE PELEAR CUANDO A ELLOS MISMOS SE LES DESPERTABA EL INTERÉS BÉLICO, A PARTIR DE AHÍ SU FUTURO DEPENDÍA DE SUS ÉXITOS MILITARES. A LOS VEINTE AÑOS LOS JOVENES ABANDONABAN LA CASA DE SOLTEROS Y FORMABAN SU FAMILIA.

EL RETIRO OBLIGATORIO DE LA VIDA DE GUERREROS ERA PARA EL PLEBEYO QUE NO HUBIERE AVANZADO EN LA JERARQUÍA MILITAR, AUNQUE SE GUÍA SUJETO AL SERVICIO MILITAR Y LAS OBRAS PÚBLICAS, NO HABÍA

TASACIÓN FIJA SINO QUE ESTABA AL ARBITRIO DEL SOBERANO, QUIEN LAS EXIGÍA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL REINO Y DE LA GUERRA.

DE DONDE SE DESPRENDE QUE TODOS LOS VARONES ERAN GUERREROS Y ESTABAN OBLIGADOS A TOMAR LAS ARMAS EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIRIERA, SIEMPRE BAJO LAS ÓRDENES DE LOS MILITARES EGRESADOS DEL CALMECAC. EL PUEBLO ESTABA ORGANIZADO PARA LA GUERRA DISTINGUIÉNDOSE LAS ÓRDENES MILITARES DE LOS CABALLEROS AGUILA Y LOS CABALLEROS TIGRE QUE GOZABAN DE PRIVILEGIOS Y FUNCIONES ESPECIALES, ÓRDENES DE GUERREROS NOBLES CUYA PERMANENCIA ESTABA VEDADA PARA LOS GUERREROS DE BAJA ESTIRPE.

PARA PROVEER LAS NECESIDADES DE LAS CAMPAÑAS MILITARES, EXISTÍAN GRANDES ALMACENES QUE GUARDABAN PRODUCTOS SUFICIENTES DE TODAS CLASES SEMEJANTES A LOS ACTUALES ALMACENES DE ABASTECIMIENTO DE ARMAMENTO, VESTUARIO Y EQUIPO QUE LE DAN AUTONOMÍA EN SUBSISTENCIA AL EJÉRCITO.

EL PUEBLO AZTECA FOMENTÓ SUS BASES ECONÓMICAS Y SUS EJÉRCITOS, CONSTITUIDOS CON LA TRIPLE ALIANZA MÉXICO, TLACOPAN Y TEXCOCO, ERAN UNA ALIANZA FUNDAMENTALMENTE PARA HACER LA GUERRA Y COBRAR A LOS LUGARES CONQUISTADOS EL CONSABIDO TRIBUTO. SU MÁXIMO JEFE ERA EL TLACATECUTLI, CABEZA DE LA PIRÁMIDE HUMANA QUIEN TENÍA A SUS ÓRDENES TODAS LA FUERZAS GUERRERAS DEL

IMPERIO, AQUEL ERA EL EMPERADOR DE TENOCHTITLAN.

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ESTABA DIVIDIDA EN CUATRO GRANDES BARRIOS O CALPULLIS Y SUS JEFES ERAN LOS QUE SEGUÍAN EN LA ORGÁNICA MILITAR. EL TLATOANI, EN SU SEÑORÍO ERA LA AUTORIDAD SUPREMA Y COMBINABA SUS FUNCIONES CIVILES CON MILITARES, RELIGIOSAS, ETC.

LOS PRIVILEGIOS DE LA NOBLEZA ERAN COMPARTIDOS POR MILITARES, SACERDOTES Y POCHTECAS QUE COMBINABAN EL PAPEL DE COMERCIANTES CON EL DE EMBAJADORES Y A VECES ESPÍAS; PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ERAN ACOMPAÑADOS EN SUS EXCURSIONES HASTA REMOTAS TIERRAS POR MILITARES.

LOS POCHTECAS HABITABAN EN TODOS LOS SEÑORÍOS IMPORTANTES Y PARTICIPABAN DE MANERA PROMINENTE EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA Y MILITAR, SU ESTATIFICACIÓN INTERNA ERA SEMEJANTE A LA DE NOBLES Y MACEHUALES, BASADA EN LA COMBINACIÓN DE HERENCIA Y HAZAÑAS MILITARES, PUES EN SUS EXPEDICIONES PODÍAN PELEAR Y ALCANZAR RANGOS MILITARES. LA INICIACIÓN MILITAR DE LOS JOVENES IBA PARALELA A SUS PRIMERAS INCURSIONES COMERCIALES, HACIENDOSE PASAR POR MERCADERES, SE DEDICABAN A ESTUDIAR EL TERRENO PARA PREPARAR EXPEDICIONES DE CONQUISTA.

EXISTÍAN UNIDADES POLÍTICAS CON DIFERENTE CULTURA Y LENGUA, -
 "LAS CONQUISTAS MILITARES TAMBIÉN CONTRIBUÍAN A ESTE ENTREVE-
 RAMIENTO DE GRUPOS TÉCNICOS Y UNIDADES POLÍTICAS. COMO PARTE
 DE SUS CONQUISTAS, LOS SEÑORES DE LA TRIPLE ALIANZA ESTABLE--
 CIERON COLONIAS EN LAS REGIONES DOMINADAS, DONDE LOS DISTIN--
 TOS GRUPOS DEL VALLE FORMARON BARRIOS SEPARADOS". (2)

NO OBSTANTE HABÍA MEDIANTE ALIANZAS MILITARES UNA RED COMPLE-
 JA DE RELACIONES ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES POLÍTICAS, SO -
 BRESALIENDO LA MANERA DE HACER LA GUERRA QUE CONVERTÍA A NUESTRO
 AMÉRICA EN UN SISTEMA SOCIAL EFECTIVO A PESAR DE NO TENER UNI-
 DAD POLÍTICA.

LOS ALTOS PERSONAJES DEL GOBIERNO SE DEDICARON A ACTIVIDADES
 TANTO CIVILES COMO MILITARES Y RELIGIOSAS, EL MILITARISMO Y -
 EL CEREMONIAL RELIGIOSO ESTABAN ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS CON
 EL CULTO GUERRERO.

EN EL TRABAJO SE FORMABAN CUADRILLAS CON ORGANIZACIÓN MILI --
 TAR A LAS ÓRDENES DE SUS "MANDONES O CAPITANES" ENCARGADOS DE
 RECLUTAR Y DIRIGIR A LOS OBREROS. LOS MAYORDOMOS Y OTROS FUN-
 CIONARIOS ESTABAN ORGANIZADOS EN FORMA SEMEJANTE, ES DECIR LA
 ORGANIZACIÓN SOCIAL SE VEÍA COMO UN CONJUNTO DE GRUPOS ESTRU-
 TURADOS BAJO PRINCIPIOS Y ORDENADORES DE ESPECIE, TIEMPO, ---

(2) Ob. Cit. pág. 211

GENTE Y ACTIVIDADES (CARACTERÍSTICAS SOCIALES MILITARES).

EL EJÉRCITO PROPORCIONÓ CONQUISTAS Y SEGURIDAD AL PUEBLO AZTECA CONVIRTIÉNDOLO EN EL MÁS PODEROSO DE SU ÉPOCA Y EN UNA CIVILIZACIÓN CASI INDEPENDIENTE EN SU ORIGEN Y DESARROLLO. Y SE DICE CASI, POR QUE ES POSIBLE, QUE EXISTIERON MAYORES RELACIONES CON LAS CIVILIZACIONES ANDINAS. ...POR OTRO LADO, LAS MUY DISCUTIDAS INFLUENCIAS TRANSPACÍFICAS O TRASATLÁNTICAS, O BIEN SON MERA CONJETURA O BIEN SON DE LA IMPORTANCIA MENOR EN EL DESARROLLO MESOAMERICANO. (3)

EL FLORECIMIENTO ECONÓMICO Y MILITAR AZTECA TERMINA CON LA CAÍDA DE LA GRAN TENOCHTITLAN EL MARTES 13 DE AGOSTO DE 1521 AL SER PRISIONERO QUAHTÉMC, QUIEN ES EJECUTADO EL 26 DE FEBRERO DE 1525.

B).- LA COLONIA

A ESTE ACTO LE SIGUEN 300 AÑOS DE COLONIAJE, EN QUE NO ES POSIBLE HABLAR DE UN EJÉRCITO PROPIO, DADO QUE VELABA POR LOS INTERESES DE LA COLONIA, Y SI BIEN ES CIERTO QUE ESTE EJÉRCITO SE CONFORMABA CON LA MEZCLA DE RAZAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LUCHA CONTRA SUS PROPIOS HERMANOS PARA CONSOLIDAR LA CONQUISTA Y MANTENER EL RÉGIMEN VIRREINAL.

(3) Ob. Cit. pág. 159

EN EFECTO, CORTÉS ENSANCHA EL DOMINIO DEL TERRITORIO CONQUISTADO, ÉL MARCHA A TABASCO DESPUÉS DE ESTABLECER UN AYUNTAMIENTO EN LA GRAN TENOCHTITLAN; PEDRO DE ALVARADO EXPLORA GUATEMALA, CRISTÓBAL DE OLID, HACE LO MISMO EN HONDURAS, ELLOS GUERREAN -- CONTRA CORTÉS, QUIEN ES POSTERIORMENTE NOMBRADO POR LA CORONA -- CAPITÁN GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA EN MAYO DE 1528, EL CONSEJO DE LAS INDIAS LO OBLIGA A REGRESAR A ESPAÑA Y MUERE EL 2 DE DICIEMBRE DE 1547; NUÑO DE GUZMÁN SOJUZGA MICHOACÁN, NUEVA GALICIA (JALISCO, NAYARIT, ZACATECAS Y SAN LUIS POTOSÍ), ALFONSO DE LEÓN, VÁZQUEZ DEL MERCADO, LA NUEVA VIZCAYA (DURANGO), ETC.

EN ESTE TIEMPO ASUME EL GOBIERNO NUÑO DE GUZMÁN, PRESIDENDO -- "A LA GRAN AUDIENCIA". EN 1535 SE CREA EL VIRREINATO, EL PRIMER VIRREY ES DON ANTONIO DE MENDOZA, EL ÚLTIMO JUAN O'DONOJÚ; EN ESTA TIERRA NUEVA LLENA DE RIQUEZAS Y SORPRESAS NUNCA PUDIERON REALMENTE LOS ESPAÑOLES PACIFICAR A LOS DIFERENTES SEÑORÍOS Y CACICAZGOS, NI POR MEDIOS RELIGIOSOS NI MILITARES, FUERZAS -- QUE LO DOMINABAN TODO, PUES DESDE SIEMPRE HUBO INCURSIONES DE TRIBUS NÓMADAS EN CONTRA DE LOS PRESIDIOS (DESTACAMENTOS MILITARES) Y PRINCIPALMENTE CIUDADES ESTABLECIDAS POR LOS ESPAÑOLES QUE ERAN DEFENDIDAS POR SOLDADOS RECLUTADOS POR EL SISTEMA DE LEVA, ES DECIR POR LA FUERZA Y EN PERJUICIO DE INDIOS, MESTIZOS Y CASTAS QUE ERAN LA CLASE MÁS DESVALIDA, EL RECLUTAMIENTO FORZOSO ES CAUSA DE LA EFERVECENCIA MOTIVADORA DE DESEOS DE INDEPEN-

DENCIA.

ENTRE LAS ESPORÁDICAS SUBLEVACIONES INDÍGENAS TENEMOS LA DE MARTIN CORTÉS, HIJO DEL CONQUISTADOR, MOVIMIENTO QUE SE PUEDE CONSIDERAR EL PRIMERO QUE TIENDE A LIBERAR A LA NUEVA ESPAÑA DEL DOMINIO DE LA COLONIA EN 1566, SIN TENER MAYOR RELEVANCIA PUES ES APREHENDIDO, SIN EMBARGO, ES EL PRIMER ANTECEDENTE HISTÓRICO DE INDEPENDENCIA.

EL VIRREINATO ES A CONSECUENCIA DE UNA CONQUISTA ARMADA QUE PROVOCA GRANDES DIVERGENCIAS ECONÓMICAS Y LA FORMACIÓN DE UN GRAN NÚMERO DE CLASES SOCIALES EN LAS QUE POCOS TIENEN MUCHO Y MUCHOS TIENEN NADA.

LOS CONQUISTADORES Y SUS DESCENDIENTES FORMAN UNA ARISTOCRACIA QUE POR MEDIO DE LA ENCOMIENDA SE HACEN DUEÑOS DE VIDAS Y HACIENDAS, CON EL CONSIGUIENTE ABUSO QUE PROVOCA CHOQUES CON LOS RELIGIOSOS QUE NO ESTABAN DE ACUERDO CON EL TRATO QUE SE LES DABA A LOS INDIOS, ENTRE LOS MUCHOS SACERDOTES SE CUENTA CON BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y MOTOLINÍA; LOS HIJOS DE LOS HIJOS DE LOS INDIOS, MESTIZOS Y CASTAS ERAN HEREDADOS POR LOS HIJOS DE LOS ESPAÑOLES.

A FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX, SON LEÍDOS EN MÉXICO, VOLTAIRE, MONTESQUIEU, ROSSEAU, Y SE TIENE CONOCIMIENTO

DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA QUE PONE TÉRMINO AL SISTEMA FEUDAL, -
 ADEMÁS DE LA ABDICACIÓN DE CARLOS IV DE ESPAÑA EN FAVOR DE FER-
 NANDO VII, Y MÁS TARDE LA LLEGADA AL TRONO ESPAÑOL DE JOSÉ BO-
 NAPARTE HERMANO DE NAPOLEÓN I (MAYO 1808), QUIEN USURPA LA CORO-
 NA PARA ENTREGÁRSELA A AQUÉL.

EN LA NUEVA ESPAÑA, FRANCISCO PRIMO DE VERDAD, PROPONE QUE AL -
 DESAPARECER LA AUTORIDAD DE CARLOS IV, CORRESPONDÍA AL PUEBLO -
 FORMAR UN GOBIERNO PROVISIONAL, EL VIRREY JOSÉ DE ITURRIGARAY,
 ESTÁ DISPUESTO A ESCUCHAR A PRIMO DE VERDAD, LOS ABSOLUTISTAS -
 DECIDEN DERROCAR AL VIRREY Y ENCARCELARLO. EL 16 DE SEPTIEMBRE
 DE 1808, GABRIEL YERMO CON UN GRUPO DE HOMBRES LO DETIENEN Y ES
 ENVIADO A ESPAÑA ACUSADO DE ALTA TRAICIÓN, PRIMO DE VERDAD ES -
 ENCARCELADO Y MUERTO EN PRISIÓN EL DÍA 5 DEL MES SIGUIENTE. (4)

MÁS TARDE EN MORELIA SE CONSPIRA CONTRA LAS AUTORIDADES VIRREI-
 NALES, NO ASÍ CONTRA FERNANDO VII, QUE HUYE AL EXILIO AL OCUPAR
 LAS TROPAS FRANCESAS EL TERRITORIO ESPAÑOL; ÉSTA CONSPIRACIÓN
 ABORTA AL SER SOMETIDOS A PROCESO SUS PROMOTORES, CIVILES Y MI-
 LITARES.

INSPIRADOS POR ESTOS HECHOS SE REÚNEN A FINALES DEL MISMO AÑO -
 Y PRINCIPIOS DEL SIGUIENTE, EN QUERÉTARO, PARA PROMOVER UN NUE-

(4) Moreno D. Daniel, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" Editorial Pax-Méxi-
 co, Librería Carlos Césarman, S.A. Tercera Edición, México 1976, págs.
 57 y 58.

VO MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO Y AUSPICIADO POR MIGUEL DOMÍNGUEZ Y LA CORREGIDORA, UN GRUPO DE HOMBRES QUE HABÍAN PARTICIPADO EN LA CONSPIRACIÓN ANTERIOR (ALLENDE, MARIANO ABASOLO Y JUAN ALDAMA ENTRE OTROS).

AL SER DESCUBIERTOS EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810 SE LANZAN DEFINITIVAMENTE A LA LUCHA, INICIANDOSE EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA.

C).- DEL EJÉRCITO INSURGENTE A LA INDEPENDENCIA

HORAS DESPUÉS DE PRONUNCIADO EL GRITO DE INDEPENDENCIA, LOS PRÓCERES HIDALGO Y ALLENDE, QUE EN LA BREVEDAD DE UNA NOCHE HABÍAN LOGRADO CONGREGAR SEISCIENTOS HOMBRES DISPUESTOS A LA LUCHA, INICIARON SU MARCHA DESDE DOLORES HASTA SAN MIGUEL EL GRANDE; Y LOS GRITOS INCESANTES DE ESA PRIMERA, MAL ARMADA TROPA, INVITANDO A LA LIBERACIÓN, HACÍAN ENGROSAR SUS FILAS CON CUADRILLAS ENTERAS DE PEONES Y GRUPOS DE HOMBRES A CABALLO, QUE DE LAS HACIENDAS Y RANCHOS VECINOS AL CAMINO, SE INCORPORABAN A LA MARCHA, FORMANDOSE ASÍ, UNA FUERZA DE CABALLERÍA ARMADA, AL IGUAL QUE LOS HOMBRES DE A PIE, DE MACHETES, LANZAS Y ESPADAS, PUÉS MUY POCOS LLEVABAN CARABINAS Y PISTOLAS.

Y POR LA NOCHE DE ESA MISMA FECHA (16 DE SEPTIEMBRE DE 1810),-

LAS FUERZAS INSURGENTES ENTRARON EN SAN MIGUEL, FORMADAS YA POR CINCO MIL HOMBRES, A LOS QUE POCO MÁS TARDE SE UNIÓ EL REGIMIENTO DE DRAGONES DE LA REYNA.

EN ESA CIUDAD, LOS JEFES DE LA INSURRECCIÓN SE DEDICARON A ORGANIZAR, DEL MEJOR MODO POSIBLE, AL NUMEROSO EJÉRCITO QUE YA TENÍAN BAJO SUS ÓRDENES, SIENDO EL REGIMIENTO DE LA REYNA COMO FUERZA REGULAR Y DISCIPLINADA, EL NÚCLEO DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN; POR LO QUE MUCHOS DE SUS SOLDADOS PASARON A OCUPAR OTROS CUERPOS QUE SE FORMARON, CON EL CARÁCTER DE SARGENTOS Y OFICIALES. OTROS RECIBIERON GRADUACIÓN DE TENIENTES-CORONELES Y CORONELES; Y LOS SEIS U OCHO MIL HOMBRES REUNIDOS HASTA ESOS MOMENTOS, FUERON DIVIDIDOS EN BATALLONES Y ESCUADRONES. ASIMISMO, SE MANDÓ CONSTRUIR GRAN NÚMERO DE LANZAS A TODOS LOS HERREROS DE LA VILLA, TRABAJO EN EL CUAL SE OCUPARON ÉSTOS SIN DESCANSO EN LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE.

ESTE EJÉRCITO INCIPIENTE FUÉ MEJORADO EN SU ORGANIZACIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TOMA DE GUANAJUATO, PUES HIDALGO DISPUSO LA FORMACIÓN DE UNA FUERZA DE ARTILLEROS DESTINADA AL MANEJO DE LOS CAÑONES QUE TENÍA PLANEADO FUNDIR. A ESTE EFECTO, NOMBRÓ A DON RAFAEL DÁVALOS, ALUMNO DE LA ESCUELA DE MINAS, CAPITÁN DE ARTILLERÍA Y DIRECTOR DE LA FUNDICIÓN DE CAÑONES, MISMA QUE FUE ESTABLECIDA INMEDIATAMENTE, SI BIEN LA ARTILLERÍA Y DE-

MÁS ARMAMENTO QUE SE FABRICÓ, RESULTARON MUY IMPERFECTOS. (5)

ALGUNOS AUTORES AFIRMAN QUE LAS HUESTES QUE ACUDIERON AL LLAMADO DEL PADRE DE LA PATRIA, EN 1810, NO CONSTITUYERON UN EJÉRCITO PROPIAMENTE DICHO, PUES LOS PROVINCIALES DE CELAYA, GUANAJUATO Y VALLADOLID (REGIMIENTOS DE MILICIAS), ASÍ COMO LOS DRAGONES DE LA REYNA, DEL PRÍNCIPE Y DE PÁTZCUARO, CORPORACIONES ORGANIZADAS QUE SE LE UNIERON, APENAS LLEGARON A FORMAR EN LOS -- PRIMEROS DÍAS DE AQUELLA GUERRA UN PEQUEÑO Y PRECARIO NÚMERO -- QUE TUVO LA VIDA EFÍMERA, PUES AQUÉLLOS CUERPOS DESAPARECIERON EN LA DESASTROZA BATALLA DEL PUENTE DE CALDERÓN (17 DE ENERO DE 1811), AL SER DESTRUÍDOS POR LAS TROPAS DEL GENERAL ESPAÑOL FELIX MARÍA CALLEJA DEL REY. (6)

A HIDALGO SUCEDIÓ, EN LA DIRECCIÓN DEL MOVIMIENTO INSURGENTE, - DON IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, QUIEN EN AGOSTO DE 1811 INSTALÓ EN ZITÁCUARO LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, ENCARGADA DE GOBERNAR A NUEVA ESPAÑA EN NOMBRE Y EN AUSENCIA DE FERNANDO VII, A - IMITACIÓN DE LAS JUNTAS QUE SE HABÍAN FORMADO EN LA PENÍNSULA.

RAYÓN SE PREOCUPÓ EN FORMAR UNA CONSTITUCIÓN, PARA LO CUAL ELABORÓ UN PROYECTO CON EL TÍTULO DE "ELEMENTOS CONSTITUCIONALES",

(5) Riva Palacio Vicente, "MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS", México 1958, Editorial Cumbre, S.A. Tomo III, pág. 106 y sigs.

(6) Alvarez José Rogelio, "ENCICLOPEDIA DE MEXICO", México 1977, Tomo III - pag. 565

QUE NO LLEGÓ A PROMULGARSE, PERO QUE INFLUYÓ PARA QUE MÁS TARDE SE EXPIDIERA UNA LEY FUNDAMENTAL.

EN TAL PROYECTO PERSONAL, SE EXPRESABA UNA IDEA DE ÍNDOLE MILITAR; QUE EN LOS CASOS DE GUERRA "PROPONDRÁN LOS OFICIALES DE -- BRIGADIER ARRIBA, Y LOS CONSEJEROS DE GUERRA AL SUPREMO CONSEJO NACIONAL, QUIEN DE LOS CUATRO GENERALES DEBE HACER DE GENERALÍSIMO PARA LOS CASOS EJECUTIVOS Y DE COMBINACIÓN...."

SE EXPRESABA TAMBIÉN, QUE "HABRÁ UN CONSEJO DE ESTADO PARA LOS CASOS DE DECLARACIÓN DE GUERRA Y AJUSTE DE PAZ, A LOS QUE DEBERÁN CONCURRIR LOS OFICIALES DE BRIGADIER PARA ARRIBA, NO PUDIENDO LA SUPREMA JUNTA DETERMINAR SIN ESTOS REQUISITOS". (PUNTOS - 37° Y 14° RESPECTIVAMENTE).⁽⁷⁾

DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DIRIGIÓ CON ACIERTO BAJO UN PLAN CONCEBIDO VARIAS CAMPAÑAS QUE LO ACREDITARON COMO LA FIGURA MILITAR MÁS DESTACADA DE ESA ETAPA HISTÓRICA; PERO ESE GENIO, QUE SIEMPRE PROCURÓ ORGANIZAR A SUS FUERZAS PARA COMBATIR CON MÁS EFICACIA CONTRA LAS TROPAS VIRREINALES, NUNCA LOGRÓ TENER BAJO SU MANDO A MAS DE CINCO MIL HOMBRES MEDIANAMENTE ORGANIZADOS EN CUERPOS DE INFANTERÍA, CABALLERÍA Y ARTILLERÍA.⁽⁸⁾

(7) Tena Ramírez Felipe, "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO", México 1976, págs. 23 y 27.

(8) Alvarez José Rogelio "ENCICLOPEDIA DE MEXICO", México 1977, Tomo III, pág. 565.

SIN EMBARGO, MORELOS, SIEMPRE PENSÓ EN UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN MILITAR, Y ENTRE OTRAS COSAS, PRUEBA DE ELLO ES QUE LA OPINIÓN QUE EMITIÓ SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO O SUPREMA JUNTA, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1812, MANIFESTABA SU PROPÓSITO DE ORGANIZAR "POR LOS CUATRO VIENTOS, CUATRO EJÉRCITOS RESPETABLES, CAPACES DE DERROTAR, O POR LO MENOS RESISTIR AL ENEMIGO, PUES ESTOS AL MANDO DE BUENOS GENERALES DARÁN LUGAR Y SEGURIDAD A LOS INDIVIDUOS DE LA JUNTA PARA SU ANTIGUA UNIÓN, Y DISPOSICIONES DE SU INSTITUTO".

ASÍ MISMO, EN SU BANDO "DECLARANDO CUÁLES SON LAS DIGNIDADES Y PRERROGATIVAS DE LOS EMPLEADOS, DE 20 DE FEBRERO DE 1813" DECLARABA QUE "SIENDO SIN DISPUTA MAYOR EL MÉRITO DE LOS MILITARES EN TROPA VIVA QUE EL DE LOS EMPLEADOS, DEBE OBTENER EL PRIMER LUGAR EL INTENDENTE DEL EJÉRCITO AL DE LA PROVINCIA"; Y DECÍA TAMBIÉN QUE "LOS COMANDANTES EN JEFES DE PLAZA O DIVISIÓN TENDRÁN PRIMER LUGAR EN LAS ARMAS DE SU MANDO AUNQUE SEAN DE CORONEL ABAJO DE MODO QUE NADIE SE LA PODRÁ DISPUTAR AUNQUE SEA OFICIAL DE MAYOR GRADUACIÓN, SI NO FUERE COMISIONADO AL EFECTO COMO LOS VISITADORES GENERALES....".

OBRA DE MORELOS, EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA, SANCIONADO EN APATZINGÁN EL 22 DE OCTUBRE DE 1814, CONSIGNABA, COMO UNA DE LAS FACULTADES PRIVATIVAS DEL SU-

PREMO GOBIERNO, ORGANIZAR LOS EJÉRCITOS Y MILICIAS NACIONALES; FORMAR PLANES DE OPERACIÓN; Y "TOMAR CUANTAS MEDIDAS ESTIME CONDUCTANTES, YA SEA PARA ASEGURAR LA TRANQUILIDAD INTERIOR DEL ESTADO, O BIEN, PARA PROMOVER SU DEFENSA EXTERIOR". ASÍ MISMO, --- "ATENDER Y FOMENTAR LOS TALLERES Y MAESTRANZAS DE FUSILES, CAÑONES Y DEMÁS ARMAS; LAS FÁBRICAS DE PÓLVORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE TODA ESPECIE DE ÚTILES Y MUNICIONES DE GUERRA". (ARTS. 160 Y --- 161). (9)

D).- DE LA INDEPENDENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE 1857

A PRINCIPIOS DE 1820, QUEDABA EN LAS MONTAÑAS DEL SUR, COMO REPRESENTANTE INSURGENTE EN LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA, EL GENERAL VICENTE GUERRERO; ENTRE TANTO EN ESPAÑA, FERNANDO VII, FUÉ OBLIGADO POR LA REVOLUCIÓN LIBERAL A FIRMAR LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, ÉSTA DE TENDENCIA ANTICLERICAL, DISMINUÍA EL PODER DE LA IGLESIA. ESTO PRODUJO COMO CONSECUENCIA, QUE FUNCIONARIOS EUROPEOS EN LA NUEVA ESPAÑA, TEMIERAN UN MOVIMIENTO ENCABEZADO POR EL CLERO, PARA DETENERLO, UN GRUPO DE PERSONAS SE REUNIÓ EN EL TEMPLO DE LA PROFESA, CUYO FIN ERA DESCONOCER LA CONSTITUCIÓN Y LOGRAR QUE SIGUIERAN VIGENTES LA VIEJAS LEYES; CORREN RUMORES DE UN ENTENDIMIENTO DEL VIRREY CON LOS CONSPIRADORES. PERO, HABIENDO VISTO FORZADO EL GOBERNADOR DE VERACRUZ, POR LOS COMERCIANTES DEL PUERTO, A JURAR LA CONSTITUCIÓN, EL VIRREY TUVO QUE HA -

(9) Tena Ramírez Felipe, "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO", México 1976, págs. 72 y 73; y de "DOCUMENTOS HISTORICOS CONSTITUCIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS" México 1965, Edición del Senado de la República, Tomo I págs. 11 y 16.

CER LO MISMO, Y LA CONJURA FRACASÓ.

A PESAR DEL LIMITADO ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS FUERZAS DEL GENERAL VICENTE GUERRERO, Y TODA VEZ QUE ERAN ELLAS LAS QUE SEGUÍAN SOSTENIENDO LA BANDERA LIBERTARIA, EL GOBIERNO VIRREYNAL SE VIÓ PRECISADO A ENVIAR TROPAS EN SU CONTRA, MISMAS QUE PRIMERAMENTE ESTUVIERON AL MANDO DEL CORONEL AGUSTÍN DE ITURBIDE; PERO ÉSTE LLEVADO DE UN AFÁN NOTORIO DE PODER, AL ENCONTRARSE EN AQUELLAS TIERRAS, OPTÓ POR PROCLAMAR EL PLAN DE IGUALA O DE LAS TRES GARANTÍAS, SOSTENIENDO BÁSICAMENTE QUE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA ESTABA EN EL ORDEN INALTERABLE DE LOS ACONTECIMIENTOS. (10)

AL TRIUNFAR DICHO PLAN, QUEDÓ CONSTITUIDO EL EJÉRCITO TRIGARANTE INTEGRANDO EN UN SÓLO INSTITUTO ARMADO LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO REALISTA Y LAS DE LA INSURGENCIA, QUE JURARON EL PLAN LIBERTADOR, MISMO EN EL CUAL SE TENÍA PREVISTO, SEGÚN TÉRMINOS DE LA BASE 16, QUE "SE FORMARÁ UN EJÉRCITO PROTECTOR QUE SE DENOMINARÁ DE LAS TRES GARANTÍAS, Y QUE SE SACRIFICARÁ, DEL PRIMERO AL ÚLTIMO DE SUS INDIVIDUOS ANTES QUE SUFRIR LA MÁS LÍBERA INFRACCIÓN DE ELLAS".

EN LAS BASES 17 Y 18 SE EXPRESABA QUE DICHO EJÉRCITO "OBSERVARÁ

(10) El Colegio de México, "HISTORIA GENERAL DE MEXICO" Tomo I, México 1981, - págs. 637 y 638; y de Bravo Ugarte José, "COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO", Editorial Hus 1962, págs. 150 y 151.

A LA LETRA DE ORDENANZA, Y SUS JEFES Y OFICIALIDAD CONTI --
 NÚAN EN EL PIE EN QUE ESTÁN, CON LA ESPECTATIVA NO OBSTANTE
 A LOS EMPLEOS VACANTES Y A LOS QUE SE ESTIMEN DE NECESIDAD
 O CONVIVENCIA", Y QUE " LAS TROPAS DE QUE SE COMPONGAN SE -
 CONSIDERARÁN COMO DE LÍNEA, Y LO MISMO LAS QUE ABRACEN LUE-
 GO ESTE PLAN; LAS QUE LO DIFIERAN Y LOS PAISANOS QUE QUIE -
 RAN ALISTARSE SE MIRARÁN COMO MILICIA NACIONAL, Y EL ARRE -
 GLO Y FORMA DE TODAS LO DICTARÁN LAS CORTES", (11)

EL EJÉRCITO TRIGARANTE, COMPUESTO POR UNOS DIECISEIS MIL --
 HOMBRES (7426 INFANTES, 8000 DRAGONES Y 763 ARTILLEROS, CON
 68 PIEZAS DE DIFERENTES CALIBRES), HIZO SU ENTRADA TRIUNFAL
 A LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821, EN MEDIO
 DE UN INDESCRIPCIÓN JÚBILO POPULAR; Y AL DÍA SIGUIENTE, AL
 DECLARARSE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y NOMBRARSE AL PRIMER
 GOBIERNO, SE CONVIRTIÓ, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN DE IGUALA,
 EN EL PRIMER EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO, Y ENTRE AQUÉL ABI-
 GARRADO CONJUNTO DE SOLDADOS DE LÍNEA Y DE REVOLUCIONARIOS
 QUE DESFILÓ POR LAS PRINCIPALES CALLES DE LA METRÓPOLI, LAS
 MAL VESTIDAS TROPAS DE LOS INDÓMITOS SOLDADOS DEL SUR. FUE-
 RON LAS QUE MÁS LLAMARON LA ATENCIÓN A LOS CAPITALINOS, POR
 QUE PARA ELLOS ESAS TROPAS DESALINEADAS Y HARAPIENTAS REPRE-
 SENTABAN LA VERDADERA IDEA DE LA INDEPENDENCIA, PUESTO QUE-
 ERAN LOS PATRIOTAS QUE POR TODA UNA DÉCADA HABÍAN SOPORTADO

(11) Tena Ramirez Felipe, "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO, México 1976, -
 págs. 113 - 116.

LAS PERSECUCIONES, EL HAMBRE Y LA MISERIA. (12)

ITURBIDE ORGANIZÓ AL INCIPIENTE EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO AL MODO EUROPEO, BASÁNDOSE PARA ELLO EN LAS CORRESPONDIENTES LEYES ESPAÑOLAS. ASÍ, AUNQUE TEÓRICAMENTE ERAN ACCESIBLES PARA TODOS LOS MEXICANOS SEGÚN LO EXPRESABA EL PLAN DE IGUALA; LOS PUESTOS PRINCIPALES SE ASIGNARON A LOS JEFES ESPAÑOLES, A LOS CRIOLLOS MÁS DESTACADOS, ESPECIALMENTE A LOS QUE HABÍAN PERTENECIDO AL EJÉRCITO VIRREYNAL, EN TANTO QUE A LOS INDEPENDIENTES SE LES NOMBRÓ SÓLO ENCARGOS DE SEGUNDA IMPORTANCIA. EN CONGRUENCIA CON TAL ORGANIZACIÓN, SE PUSO EN VIGOR LA ORDENANZA GENERAL DEL EJÉRCITO ESPAÑOL DE 1803, ADAPTADO SU TEXTO A LA FORMA DEL NUEVO GOBIERNO. SE ESTABLECIERON 5 CAPITANÍAS GENERALES; SE ORGANIZARON 14 REGIMIENTOS DE INFANTERÍA (UNO DE GRANADEROS IMPERIALES Y LOS TRECE RESTANTES DE NÚMERO), CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES DEL REGLAMENTO ESPAÑOL DE 1815, SALVO QUE CADA REGIMIENTO DE 2160 PLAZAS, TENDRÍA DOS BATALLONES EN LUGAR DE TRES, ESTANDO COMPUESTO CADA UNO DE ESTOS POR OCHO COMPAÑÍAS (UNA DE GRANADEROS, OTRA DE CAZADORES Y SEIS DE FUSILEROS) Y CATORCE REGIMIENTOS DE CABALLERÍA (UNO DE GRANADEROS IMPERIALES Y LOS TRECE RESTANTES DE NÚMERO), CON EFECTIVO DE 856 INDIVIDUOS DE TROPA CADA UNO, DISTRIBUIDOS EN CUATRO ESCUADRONES. SE MANTUVIERON EN EL ESTADO EN QUE SE HALLABAN BAJO EL GOBIERNO ESPAÑOL LA ARTILLERÍA Y LOS INGENIEROS, Y SE CREÓ UN CUERPO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS -

(12) "EL EJÉRCITO MEXICANO" Publicaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1975, pág. 6.

PARA LOS HOSPITALES MILITARES, ASÍ COMO UN VICARIATO GENERAL - DEL EJÉRCITO ESPAÑOL MODELO 1803, Y SÓLO HASTA UNOS AÑOS MÁS - TARDE EL GOBIERNO NACIONAL ADQUIRIÓ EN LONDRES LOS FAMOSOS FUSILES Y CARABINAS DE CHISPA INGLESES, MODELO 1800, DENOMINADOS "MOSQUETES DE INDIA", PORQUE SE LES FABRICÓ PARA LAS COLONIAS INGLESA EN ULTRAMAR Y PARA LA INDIA.

EN 1827, EL GENERAL GUADALUPE VICTORIA DIÓ IMPULSO AL DESEO COLECTIVO DE QUE EL EJÉRCITO PERDIERA UN TANTO LA INFLUENCIA PENINSULAR A TAL EFECTO DICTÓ UN DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES DE NACIMIENTO, Y DIÓSE ENTONCES UNA NUEVA ORGANIZACIÓN DEL MISMO, CONCEDIÉNDOLE MAYOR IMPORTANCIA A LAS TROPAS DE LA MILICIA NACIONAL. SE DISPUSO ENTONCES QUE EL EJÉRCITO QUEDARÍA FORMADO POR DOCE BATALLONES DE INFANTERÍA PERMANENTE, CUATRO MÁS DE LA MILICIA ACTIVA Y CUATRO BATALLONES GUARDA COSTAS; DOCE REGIMIENTOS DE CABALLERÍA PERMANENTE, TREINTA Y CUATRO -- COMPAÑÍAS O MEDIOS ESCUADRONES PARA LOS ESTADOS DE ORIENTE Y OCCIDENTE, TRES ESCUADRONES GUARDA COSTAS Y QUINCE COMPAÑÍAS DE MILICIA ACTIVA.

DEBE PONERSE DE RELIEVE QUE, INTEGRADO YA DICHO EJÉRCITO, DESDE LE PUNTO DE VISTA SOCIAL SURGIÓ UNA NUEVA CLASE, LA "CLASE MILITAR", QUE HASTA ANTES DE 1821 NO HABÍA EXISTIDO, Y LA CUAL EN MÉRITO DE LA GRATITUD NACIONAL EMPEZÓ A CONTAR CON PRIVILE-

GIOS QUE LE PERMITIERON INFLUIR DE MODO MUY PRONUNCIADO EN LA VIDA POLÍTICA DE LA NACIÓN, TANTO POR SU AUTORIDAD EN TIEMPOS DE PAZ, COMO POR SUS PRONUNCIAMIENTOS Y ASONADAS.

EN TÉRMINOS GENERALES, EL MILITAR DE ESA ÉPOCA ERA DE TIPO SEMEJANTE AL DE SU MISMA CLASE EN EL EJÉRCITO ESPAÑOL, UN CATÓLICO RECALCITRANTE, DE CARÁCTER DURO Y ÁSPERO PORQUE TENÍA LA CONCIENCIA DE PERTENECER A UNA CLASE PRIVILEGIADA (CON EL FUERO ESPECIAL DE SER JUZGADO PRIVATIVAMENTE POR TRIBUNALES MILITARES); POR ENDE, ERA ALTANERO Y AUTÓCRATA, MÁXIME QUE EN ESA ÉPOCA SE PENSABA QUE EL VALOR, LA AUDACIA Y LA OBEDIENCIA CIEGA A LAS LEYES MILITARES, ASI COMO EL OPORTUNISMO, ERAN LAS CUALIDADES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA SER UNA BUENA CARRERA EN EL EJÉRCITO. TRASCENDÍAN ASÍ, AL NOBEL EJÉRCITO MEXICANO, LOS NEGATIVOS CARACTERES DE LA MAYOR PARTE DE LOS EJÉRCITOS EUROPEOS. (13)

EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN, DEL 31 DE ENERO DE 1824, SE ESTABLECIÓ COMO FACULTAD DEL CONGRESO GENERAL, "DESIGNAR Y ORGANIZAR LA FUERZA ARMADA DE MAR Y TIERRA, FIJANDO EL CUPO RESPECTIVO A CADA ESTADO" Y LA DE "ORGANIZAR, ARMAR Y DISCIPLINAR LA MILICIA DE LOS ESTADOS, RESERVANDO A CADA UNO EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO DE OFICIALES, Y LA FACULTAD DE INSTRUIRLA CONFORME A LA DISCIPLINA PRESCRITA POR EL CONGRESO GENERAL" --

(13) "EL EJERCITO MEXICANO" Publicaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1975, págs. 7 y 8.

(ART. 13, FRAC. XV Y XVI).

EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL 4 DE OCTUBRE DE 1824, SE PRESCRIBÍAN LAS MISMAS ALUDIDAS FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL, A TRAVÉS DE LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 5°. Y SE FIJABA COMO ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, NOMBRAR LOS CORONELES Y DEMÁS OFICIALES SUPERIORES DEL EJÉRCITO PERMANENTE, MILICIA ACTIVA Y ARMADA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, ASÍ COMO LA DE NOMBRAR LOS DEMÁS EMPLEADOS DE TALES INSTITUTOS Y DISPONER DE ELLOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN (FRAC. VI, VII, X Y XI DEL ART. 110).

EN ESOS AÑOS, FUERON EXPEDIDOS SUCEсивAMENTE, EL REGLAMENTO DE LA MILICIA ACTIVA, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1823, LA ORDENANZA DE LA MILICIA ACTIVA, DE 5 DE MAYO DE 1824, Y EL REGLAMENTO GENERAL DE LA MILICIA CÍVICA, DE 29 DE DICIEMBRE DE 1827; REGULANDO LOS TRES ORDENAMIENTOS ASPECTOS DIVERSOS DE LA MILICIA ORGANIZADA.

EN LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836, SE REITERA LA ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE DISPONER DE LA FUERZA ARMADA DE MAR Y TIERRA, PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR (FRAC. XVII DEL ART. 17), PERO SE EXPRESA QUE NO PUEDE EL ---

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: " I.-MANDAR EN PERSONA LAS FUERZAS DE MAR Y TIERRA, SIN CONSENTIMIENTO DEL CONGRESO GENERAL, O, EN SUS RECESOS, DEL SENADO POR EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS SENADORES PRESENTES.....MIENTRAS ESTÉ MANDANDO LAS FUERZAS, CESARÁ TODA SU INTERVENCIÓN EN EL GOBIERNO, Y A -- QUIEN QUEDARÁ SUJETO COMO GENERAL" (ART. 18 DE LA SECCIÓN -- CUARTA).

LAS BASES ORGÁNICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEL 14 DE JUNIO DE 1843, CONSIGNABAN LA FACULTAD DEL CONGRESO DE "DECRETAR EL NÚMERO DE TROPA PERMANENTE DE MAR Y TIERRA, Y EL DE LA MILICIA ACTIVA; FIJAR EL CONTINGENTE DE HOMBRES RESPECTIVO A CADA DEPARTAMENTO, Y DAR REGLAMENTOS Y ORDENANZAS PARA SU SERVICIO Y ORGANIZACIÓN", ASÍ COMO LA DE "DESIGNAR CADA AÑO EL MÁXIMUM DE MILICIA ACTIVA QUE EL EJECUTIVO PUEDA PONER SOBRE LAS ARMAS" (FRACS. V Y VI DEL ART. 66.). Y EN CUANTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE PRECISABA QUE LE CORRESPONDÍA "DISPONER DE LA FUERZA ARMADA DE MAR Y TIERRA CONFORME A LOS OBJETOS DE SU INSTITUCIÓN", PROHIBIÉNDOSELE MANDAR EN PERSONA DICHAS -- FUERZAS SIN PREVIO PERMISO DEL CONGRESO, AGREGÁNDOSE QUE "CESARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS MANDE LAS TROPAS Y SÓLO SERÁ REPUTADO COMO GENERAL EN JEFE" (FRAC. XII DEL ART. 86, Y I DEL 89).

CONTEMPLABAN TAMBIÉN ÉSTAS BASES ORGANICAS LA CREACIÓN DE UNA CORTE MARCIAL, "COMPUESTA DE GENERALES EFECTIVOS Y DE LETRADOS, NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A PROPUESTA EN TERNA DEL SENADO" (ART. 122).⁽¹⁴⁾

EL EJÉRCITO ALUDIDO POR ÉSTAS NORMAS, QUE HA SIDO LLAMADO EJÉRCITO CONSERVADOR, POR HABER MANTENIDO LOS LINEAMIENTOS INTURBIDISTAS⁽¹⁵⁾, QUEDÓ REDUCIDO A SU MÍNIMA EXPRESIÓN DESPUÉS DE LA DERROTA GENERAL SUFRIDA ANTE LAS FUERZAS NORTEAMERICANAS EN LA GUERRA DE 1847. POR ELLO AL VOLVER AL PODER EN SANTA ANNA, EXPIDIÓ UN DECRETO TENDIENTE A CREAR UN EJÉRCITO DE 90 000 HOMBRES, PERO JAMÁS PUDO LLEGARSE A ESE NÚMERO, A PESAR DE QUE SE RECURRIÓ AL REPROBABLE RECURSO DE LA LEVA. SI SE LOGRÓ INTEGRAR UNA TROPA DE 40 000 HOMBRES, PERO ALGUNOS DE SUS ELEMENTOS APOYARON AL PUEBLO, EN LA REVOLUCIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, QUE PROCLAMÓ LA REFORMA Y LA ABOLICIÓN DE LOS FUEROS ECLESIAÍSTICOS Y MILITAR. TAL MOVIMIENTO SE INICIÓ CON UNAS CUANTAS COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, CON LA BATERÍA FIJA DE ACAPULCO Y LAS DE SAN MARCOS Y OTROS PUEBLOS, UNIDAS QUE CONSTITUYERON EL NÚCLEO DEL DESPUÉS PODEROSO EJÉRCITO RESTAURADOR DE LA LIBERTAD, QUE ESTUVO AL MANDO DEL CAUDILLO DEL SUR, JUAN ALVAREZ. DICHO EJÉRCITO, DESPUÉS DE LUCHAR EN

(14) "DOCUMENTOS HISTORICOS CONSTITUCIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS", México 1965, Edición del Senado de la República, págs. 117 y sigs.

(15) "EL EJERCITO MEXICANO", Publicación de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1975, pág. 6.

LOS ESTADOS DE GUERRERO Y MICHOACÁN, LLEVÓ LA GUERRA A TODO EL RESTO DEL PAÍS, HASTA LOGRAR ESTABLECER UN GOBIERNO LIBERAL, - CUYAS DIRECTRICES SE PLASMARON EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857. (16)

E).- DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 A LA CONSTITUCIÓN DE 1917

EL EJÉRCITO CONSERVADOR, SURGIDO EN 1821, Y QUE MANTUVO SUS CARACTERÍSTICAS HASTA SU DISOLUCIÓN, BRINDO SU APOYO A LAS CLASES PRIVILEGIADAS, CONSERVADORAS, LAS CUALES, OBSERVANDO QUE EL RÉGIMEN LIBERAL AFECTABA SUS INTERESES, SUSCITÓ LA GUERRA DE LOS TRES AÑOS, EN LA QUE LOS CAUDILLOS LIBERALES ENCABEZADOS POR DON BENITO JUÁREZ, Y MANDANDO A FUERZAS SURGIDAS DEL PUEBLO, LOGRARON DERROTAR AL CITADO EJÉRCITO, SIENDO ENTONCES CUANDO EL GENERAL JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, PARA ACABAR DE UNA VEZ POR TODAS CON EL DESPRESTIGIADO EJÉRCITO CONSERVADOR, EXPIDIÓ EL DECRETO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1860 QUE LO DIÓ DE BAJA.

QUEDÓ INTEGRADO ENTONCES, A PARTIR DE 1861, EL EJÉRCITO FEDERAL CON LAS UNIDADES DE LAS TROPAS LIBERALES QUE ACABABAN DE TRIUNFAR SOBRE EL EJÉRCITO DISUELTO.

LAS NUEVAS FUERZAS SE VIERON MUY MERMADAS POR LOS COMBATES QUE EMPEÑARON EN EL CURSO DE LA INTERVENCIÓN FRANCESA, TANTO EN --

(16) "EL EJERCITO MEXICANO", Publicación de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1975, pág. 8.

CONTRA DE LAS TROPAS EXTRANJERAS, COMO DE LOS ELEMENTOS CONSERVADORES A ELLAS UNIDOS.

CONSIGUIENTEMENTE, EL EJÉRCITO FEDERAL REQUIRIÓ UNA CABAL REORGANIZACIÓN, MISMA QUE SE EMPRENDIÓ POR LOS GOBIERNOS DE DON BENITO JUÁREZ Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, HABIENDO LLEGADO A UN PERFECCIONAMIENTO NOTABLE EN EL LARGO PERÍODO DE GOBIERNO DE - DON PORFIRIO DÍAZ, NO OBSTANTE QUE ESTE REDUJO SU EFECTIVO TOTAL HASTA EL NÚMERO DE 18 000 HOMBRES, DE SUERTE QUE AL LLEGAR AL AÑO DE 1910 EL EJÉRCITO CONSTABA DE 30 BATALLONES DE INFANTERÍA DE UNAS 600 PLAZAS CADA UNO, DE 14 REGIMIENTOS DE CABALLERÍA DE 450 PLAZAS CADA UNO Y DE 5 REGIMIENTOS DE ARTILLERÍA.

UN INGREDIENTE FUNDAMENTAL EN LA COHESIÓN DE ESE EJÉRCITO FUÉ QUE EN EL PROLONGADO DECURSO DEL PORFIRIATO, TANTO LOS ALTOS - JEFES COMO LA OFICIALIDAD, Y AÚN LOS SOLDADOS, FUERON DESARROLLANDO UN VERDADERO CULTO POR EL GENERAL DÍAZ, A QUIEN SE NOMBRABA "EL HÉROE DE LA PAZ", "PUES CONSIDERABAN QUE ERA EL GOBERNANTE ADECUADO PARA NUESTRA PATRIA, TANTO POR SU RECIA PERSONALIDAD MILITAR (HABÍA COMBATIDO CONTRA LOS FRANCESES, DE CUYAS MANOS SE HABÍAN FUGADO EN DOS OCASIONES PARA CONTINUAR LA LUCHA ARMADA POR LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y POR LOS IDEALES REPUBLICANOS), COMO POR SU INDISCUTIBLE HONRADEZ Y DEMÁS DOTES PERSONALES (FUÉ EL ÚNICO COMANDANTE DE CUERPO DEL EJÉRCITO QUE

AL TERMINAR LA GUERRA DE LA INTERVENCIÓN FRANCESA, RINDIÓ AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA UN ESTADO DETALLADO DEL MANEJO DE LOS FONDOS RECAUDADOS DURANTE EL CONFLICTO); Y FUÉ ASI COMO AQUELLOS GENERALES, JEFES Y OFICIALES POCO A POCO SE FUERON VOLVIENDO PRETORIANOS, PUES CREÍAN DE BUENA FÉ QUE NO HABÍA EN MÉXICO UN HOMBRE QUE PUDIERA SUBSISTIR AL GENERAL DÍAZ, NO SE DIGA CON VENTAJA, PERO NI SIQUIERA EN IGUALDAD DE CONDICIONES" .
(17)

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL EJÉRCITO FEDERAL NO COMPARTIÓ POR SU RECIA ESTRUCTURA GOBIERNISTA, LOS ANHELOS POPULARES DE RENOVACIÓN EN TODOS LOS ÓRDENES, NO DEJÓ DE SER UN INSTITUTO PROVISTO DE SOBRESALIENTES DONES MILITARES, TALES COMO LA APTITUD Y LA OBEDIENCIA, SI BIEN NUNCA PERDIÓ SU ESPIRITU PRETORIANO, PUES, NO HABIENDO SIDO DADOS DE BAJA SUS MIEMBROS AL TRIUNFO DE DON FRANCISCO I, MADERO, PERMANECIÓ INTEGRADO A PESAR DE -- QUE EL GENERAL VICTORIANO HUERTA USURPÓ EL PODER, Y BAJO LAS ÓRDENES DE ÉSTE, PRESENTÓ LAS BATALLAS MÁS ARDUAS A LOS CONTINGENTES DE LA REVOLUCIÓN.

A TODO LO LARGO DE SU EXISTENCIA, EL CITADO EJÉRCITO ESTUVO REGULADO, EN EL MÁS ALTO NIVEL, POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857:

(17) "EL EJERCITO MEXICANO", Publicación de la Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1975, págs. 10 - 11.

"ART. 72.- EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

XVII.- PARA PERMITIR LA SALIDA DE TROPAS NACIONALES FUERA DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA.

XVIII.- PARA LEVANTAR Y SOSTENER EL EJÉRCITO Y LA ARMADA DE LA UNIÓN, Y PARA REGLAMENTAR SU ORGANIZACIÓN Y SERVICIO".

"ART. 85.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

IV.- NOMBRAR CON APROBACIÓN DEL CONGRESO, LOS CORONELES Y DEMÁS OFICIALES SUPERIORES DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONAL.....

V.- NOMBRAR LOS DEMÁS OFICIALES DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONAL CON ARREGLO DE LAS LEYES.

VI.- DISPONER DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE DE MAR Y TIERRA PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN".

"ART. 122.-EN TIEMPO DE PAZ NINGUNA AUTORIDAD MILITAR PUEDE EJERCER MÁS FUNCIONES QUE LAS QUE TENGAN -- EXACTA CONEXIÓN CON LA DISCIPLINA MILITAR. SOLA

MENTE HABRÁ COMANDANCIAS MILITARES FIJAS Y PERMANENTES EN LOS CASTILLOS, FORTALEZAS Y ALMACENES QUE DEPENDAN INMEDIATAMENTE DEL GOBIERNO DE LA UNIÓN; O EN LOS CAMPAMENTOS, CUARTELES Ó DEPÓSITOS QUE, FUERA DE LAS POBLACIONES, ESTABLECIERE PARA LA ESTACIÓN DE LAS TROPAS". (18)

COMO VEREMOS EN SU OPORTUNIDAD ÉSTA LIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MILITARES EN TIEMPO DE PAZ, NO COINCIDIRÍA AHORA CON LAS PROYECCIONES DE SERVICIO SOCIAL QUE CONTEMPLAN LAS NUEVAS LEYES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

F).- DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 A LA ACTUALIDAD

DISUELTO EL EJÉRCITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN (EN LOS CUALES SE ACORDÓ SU RETIRO Y DESARME), (18) - EMPEZÓ A FORMARSE EL EJÉRCITO ACTUAL TENIENDO COMO PIE VETERANO LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, QUE EN 1920 FUE - RON ENGROSADAS, AL REALIZARSE LA UNIFICACIÓN REVOLUCIONARIA, -- POR LOS MIEMBROS DE LAS DIVERSAS FACCIÓNES, COMO VILLISTAS, ZAPATISTAS, ETC. AL EFECTUARSE TAL UNIFICACIÓN, LA VIDA DEL EJÉRCITO ESTABA RÉGULADA POR LA ORDENANZA GENERAL DEL EJÉRCITO, PRO MULGADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1911, POR DON FRANCISCO I. MADERO

(18) Tena Ramírez Felipe, "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO", México 1976, págs. 617 y sigs.

(19) Silva Herzog Jesús, "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA" Tomo II págs. 131 y 134.

POCOS AÑOS DESPUÉS, EN 1926, EL GENERAL DE DIVISIÓN PLUTARCO -- ELÍAS CALLES, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EXPIDIÓ LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES, LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES, LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS Y LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES, ASÍ COMO VARIOS REGLAMENTOS APLICATIVOS DE TALES ORDENAMIENTOS LEGALES.

LA GESTACIÓN ARRAIGADAMENTE POPULAR DEL NUEVO EJÉRCITO MEXICANO SE OBSERVA NO SÓLO EN EL HECHO DE QUE SUS MIEMBROS (JEFES, OFICIALES Y SOLDADOS) SALIERON DE LOS ESTRATOS REVOLUCIONARIOS, SI NO PORQUE DESDE UN PRINCIPIO DON VENUSTIANO CARRANZA, PRIMER JEFE DEL PROPIO EJÉRCITO, HABÍA ANUNCIADO, EN SU DECRETO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1914 QUE, SUBSISTIENDO EL PLAN DE GUADALUPE DEL 26 DE MARZO DE 1913, SE EXPEDIRÍAN LEYES AGRARIAS Y OBRERAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS CLASES PROLETARIAS, Y TAMBIÉN "LAS BASES PARA UN NUEVO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO", EFECTO ESTE ÚLTIMO PARA EL CUAL "EL JEFE DE LA REVOLUCIÓN QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA CONVOCAR Y ORGANIZAR EL EJÉRCITO - CONSTITUCIONALISTA..."(20)

CONSEQUENTEMENTE TANTO PORQUE EL EJÉRCITO SE INTEGRÓ INICIALMENTE CON ELEMENTOS FORJADOS EN LA REVOLUCIÓN, COMO PORQUE ELLOS Y SUS POSTERIORES MIEMBROS HAN CONSERVADO LOS LINEAMIENTOS IDEOLÓ-

(20) Mena Brito Bernardino, "HASTA DONDE LLEGARON LOS CONTRARREVOLUCIONARIOS COMBATIENDO A CARRANZA Y A LA CONSTITUCION DE 1917" México, 1960, Ediciones Botas, págs. 33 - 35.

GICOS DE JUSTICIA SOCIAL DE LA PROPIA REVOLUCIÓN, EL ACTUAL INSTITUTO ARMADO, LEJOS DE GUARDAR EL PRETORIANISMO QUE SINGULARIZÓ A SUS DOS PRECEDENTES -LOS EJÉRCITOS CONSERVADOR Y FEDERAL-- ES PARTE INTEGRANTE DEL PUEBLO MISMO Y, POR ELLO, COMPARTE CON ESTE LOS MISMOS AFANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL Y COLECTIVO - DE LOS DIVERSOS NÚCLEOS SOCIALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CARTA MAGNA DE 1917, AL EJÉRCITO LO LEVANTA, SOSTIENE Y REGLAMENTA EL -- CONGRESO DE LA UNIÓN (ART. 73, FRAC. XIV) Y DISPONE DE ÉL LIBRE MENTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y LA DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN. (ART. 89, FRAC.VI).

EN CUANTO A LOS NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS EN EL EJÉRCITO SE HACEN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN ESTRICTA QUE, CON APOYO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ART. 73, HA EXPEDIDO EL CONGRESO Y AL CUAL DEBE SUBORDINARSE EL EJECUTIVO, ADEMÁS DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE CORONELES Y DEMÁS OFICIALES SUPERIORES ESTÁN SOMETIDOS A LA RATIFICACIÓN DEL SENADO, SEGÚN PRESCRIBE LA FRACCIÓN II DEL ART. 76.

SE INFIERE DE TALES NORMAS, QUE EL EJÉRCITO "ES UNA INSTITUCIÓN FEDERAL EN CUYA ORGANIZACIÓN Y MANDO TIENEN INGERENCIA TOTAL Y EXCLUSIVA DOS PODERES FEDERALES, COMO SON EL LEGISLATIVO Y EL --

EJECUTIVO DE LA UNIÓN, Y ES UNA INSTITUCIÓN PERMANENTE Y PROFESIONAL, SOMETIDA A UNA REGLAMENTACIÓN RIGUROSA. (21)

EN EL PRESENTE, EL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA, SON INSTITUCIONES PERMANENTES DESTINADAS A DEFENDER LA INTEGRIDAD INDEPENDENCIA Y SOBERANÍA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR. PERO, JUNTO A ESAS FINALIDADES, QUE SON LAS TÍPICAS Y TRADICIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CUALQUIER PAÍS, EN EL NUESTRO ESTAS ASUMEN, SEGÚN COMPROBAREMOS EN EL CURSO DE ESTE TRABAJO, FUNCIONES DE INDUDABLE NATURALEZA SOCIAL, COMO SON LAS RELATIVAS A:

- 1.- AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL Y A COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EN CASO DEDESASTRE.
- 2.- PROMOVER OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO POR MEDIO DE LAS CUALES CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA POBLACIÓN Y A LOGRAR UNA MAYOR IDENTIFICACIÓN ENTRE LOS SOLDADOS Y LOS CIUDADANOS CIVILES.

EN UNA SOMERA DESCRIPCIÓN DE SU ORGANIZACIÓN, SE OBSERVA QUE EL EJÉRCITO SE COMPONE DE UNIDADES INTEGRADAS, EQUIPADAS Y ADIESTRADAS PARA LAS OPERACIONES MILITARES TERRESTRES, Y ESTÁ CONSTITUIDO POR ARMAS Y SERVICIOS, SIENDO LAS ARMAS LOS COMPONENTES -

(2) Tena Ramírez Felipe, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", México 1973, -- Editorial Porrúa, S.A. pág. 389.

CUYA MISIÓN PRINCIPAL ES EL COMBATE Y LOS SERVICIOS, AGRUPACIONES ESPECIALIZADAS Y DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA VIDA Y OPERACIONES DE LOS MANDOS, DE SUS AUXILIARES Y DE LAS TROPAS DE COMBATE MEDIANTE EL DESEMPEÑO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CADA CUAL DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD: INGENIEROS, GEOGRÁFICO, TRANSMISIONES, MATERIALES DE GUERRA, TRANSPORTES, ADMINISTRACIÓN, E INTENDENCIA, SANIDAD, JUSTICIA, VETERINARIA Y REMONTA, METEOROLÓGICO, Y CONTROL MILITAR DE VUELO Y DEL MATERIAL AÉREO.

EN CUANTO A LAS ARMAS ESTÁN CONSTITUIDAS POR: INFANTERÍA, CABALLERÍA, ARTILLERÍA, INGENIEROS Y BLINDADA, Y ELLAS SE ORGANIZAN EN PEQUEÑAS Y GRANDES UNIDADES. LAS PEQUEÑAS SON: ESCUADRAS, PELOTONES, SECCIONES, COMPAÑÍAS, ESCUADRONES O BATERIAS, BATALLONES O REGIMIENTOS; Y LAS GRANDES UNIDADES SON BRIGADAS, DIVISIONES Y CUERPOS DE EJÉRCITO.

LA INFANTERÍA ES EL ARMA DE COMBATE A PIE, Y UTILIZA TODA CLASE DE ARMAS PORTÁTILES Y SEMIORTÁTILES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS Y, PARA DESPLAZARSE TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE. PUEDE ACTUAR POR SÍ SOLA O EN COMBINACIÓN CON LAS DEMÁS ARMAS, EN CUYO CASO TRABAJARAN EN BENEFICIO DE ELLAS, APOYÁNDOLAS EN TODO MOMENTO.

LA CABALLERÍA ES EL ARMA QUE UTILIZA EL CABALLO PARA DESPLAZARSE CON RAPIDEZ EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES, QUE NORMALMENTE SON DE RECONOCIMIENTO Y SEGURIDAD TÁCTICA PARA OTRAS TROPAS. PARA COMBATIR DESMONTA Y LO HACE A PIE, EN FORMA SIMILAR A LA INFANTERÍA, NO SIN MANTENER SUS CABALLOS EN CONDICIONES DE REINICIAR EL MOVIMIENTO. POR TRADICIÓN SE CONOCE A SU PERSONAL CON EL NOMBRE DE "DRAGONES", DADA SU AGILIDAD, AUDACIA Y ARROJO.

LA ARTILLERÍA ES UNA ARMA DE APOYO Y PROTECCIÓN POR EL FUEGO, Y NO UNA ARMA DESTINADA A CONQUISTAR Y RETENER EL TERRENO. ACTUA SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA INFANTERÍA Y EL ARMA BLINDADA, FORMANDO PARTE DE UNIDADES O AGRUPAMIENTOS DE ARMAS COMBINADAS, EN CUYO CONJUNTO REPRESENTAN EL PRINCIPAL MEDIO DE ACCIÓN, POR SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD, PROPIEDADES QUE DESTACAN AÚN MÁS EN LA ÉPOCA ACTUAL, YA QUE TAL ARMA INCLUYE EL EMPLEO DE COHETES LIBRES Y PROYECTILES GUIADOS DE MUY DIVERSAS DIMENSIONES Y ALCANCES, VARIANDO ÉSTOS ENTRE LOS 30 Y LOS 100 KILÓMETROS. CON CERTEZA SE DICE QUE ES EL ARMA DE LA PRECISIÓN EN LOS CÁLCULOS PARA BATIR OBJETIVOS.

EL ARMA BLINDADA ES LA MÁS MODERNA EN LA MAYORÍA DE LOS EJÉRCITOS, Y SE ORGANIZA, OPERA Y COMBATE EXCLUSIVAMENTE CON VEHÍCULOS AUTOMOTRICES FUERTEMENTE ACORAZADOS Y POTENTEMENTE ARMADOS,

CON MOVILIDAD A BASE DE RODADA DE ORUGA, SEMI-ORUGA Y RUEDAS. -
COMPRENDE TAL ARMA, LA RAMA DE TANQUES, SIENDO LOS TRES PRINCIPALES VEHÍCULOS BLINDADOS EL TANQUE, EL CARRO BLINDADO Y EL ---
TRANSPORTE DE PERSONAL.

EL ARMA DE INGENIEROS ES UNA FUERZA MILITAR ESPECIALMENTE ORGANIZADA, ADIESTRADA Y EQUIPADA, QUE TIENE A SU CARGO LA TAREA DE INCREMENTAR EL PODER COMBATIVO DE LAS OTRAS ARMAS POR MEDIO DE SUS TRABAJOS Y DEL COMBATE, PUES FACILITA LOS MOVIMIENTOS Y PROPORCIONANDO A LAS FUERZAS AMIGAS SEGURIDAD, Y COMODIDAD EN ALOJAMIENTO E INSTALACIONES DIVERSAS. EL SERVICIO DE INGENIEROS ES PARTE INTEGRANTE DEL ARMA DE INGENIEROS Y CUMPLE CON ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y DE TRABAJO DE SU ESPECIALIDAD EN APOYO DE --
LAS DEMÁS TROPAS.

LOS SERVICIOS DEL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA SON AGRUPACIONES -
ESPECIALIZADAS, DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA -
VIDA Y OPERACIÓN DE LOS MANDOS, DE SUS AUXILIARES Y DE LAS TROPAS DE COMBATE MEDIANTE EL DESEMPEÑO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CADA CUAL DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD -
YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

LA FUERZA AÉREA, SE COMPONE PRINCIPALMENTE DE LAS RAMAS O UNIDADES EQUIVALENTES A LAS ARMAS DEL EJÉRCITO, Y SU MISIÓN PRINCIPAL--

PAL ES EL COMBATE AÉREO Y LAS OPERACIONES CONEXAS, REALIZANDO SEGÚN LA ÍNDOLE DEL MATERIAL DE QUE ESTÁN DOTADAS, OPERACIONES DE PELEA, RECONOCIMIENTO, BOMBARDEO Y TRANSPORTE. LAS PEQUEÑAS UNIDADES SON LA ESCUADRILLAS Y ESCUADRONES, LAS GRANDES -- GRUPOS Y ALAS. (22)

(22) "EL EJERCITO MEXICANO", Publicación de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1975, pág. 19.

C A P I T U L O I I

NATURALEZA JURIDICA DEL EJERCITO

- A.- EL EJÉRCITO FRAGMENTO DE LA CONSTITUCIÓN**
- B.- LOS TRIBUNALES DEL EJÉRCITO**
- C.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES**
- D.- CODIFICACIÓN DE JUSTICIA MILITAR**
- E.- LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES**
- F.- LA PALABRA FUERO Y SUS ACEPCIONES**
- G.- LIMITACIONES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES AL MILITAR**

NO HAY UNIFORMIDAD DE CRITERIOS RESPECTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL EJÉRCITO, POR EL CONTRARIO, EL TEMA HA SIDO FUERTEMENTE CONTROVERTIDO, SI BIEN SE APRECIAN DOS PRINCIPALES POSICIONES EN ÓRDEN AL PROBLEMA: LA DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA DE INSTITUCIÓN. LA PRIMERA POSICIÓN ESTIMA QUE SIENDO LA FUERZA ARMADA ÓRGANO DEL ESTADO Y FORMANDO POR ENDE PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN, SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS MEDIOS (EL SERVICIO PÚBLICO) PARA CUMPLIR LOS FINES DE INTERÉS GENERAL. SE AGREGA EN ÉSTA TEORÍA, QUE ES OBRA DE BIELSA, QUE EN EL ÓRDEN MILITAR, COMO EN TODA ACTIVIDAD DEL ESTADO, HAY TRES FASES O MOMENTOS: EL DE LA CONCEPCIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO CON REFERENCIA AL EJÉRCITO (POLÍTICA MILITAR); EL DE LA REALIZACIÓN ADMINISTRATIVA MILITAR MÁS EFICAZ Y OPORTUNA CON EL MENOR ESFUERZO O SACRIFICIO (CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN), Y FINALMENTE, EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL DEL EJÉRCITO (DERECHO ADMINISTRATIVO - MILITAR).⁽²³⁾

CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO PÚBLICO, EN UN SENTIDO GENERAL, "ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA ENCAMINADA A SATISFACER NECESIDADES COLECTIVAS, MEDIANTE PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS, SUJETA A UN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO QUE DETERMINA LOS PRINCIPIOS DE REGULARIDAD, UNIFORMIDAD, ADECUACIÓN O IGUALDAD"⁽²⁴⁾ SE HA DICHO QUE TALES EXTREMOS LOS CUMPLE LA INSTITUCIÓN MILITAR, MIS

(23) Bielsa César, "CARACTERES JURIDICOS Y POLITICOS DEL EJERCITO", Santa Fé 1945, págs. 5 - 13.

(24) Acosta Romero Miguel, "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO", - Textos Universitarios, México 1975, pág. 193.

MA QUE PRECISAMENTE COMPORTA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE MAYOR IMPORTANCIA, QUE ES EL DE BRINDAR SEGURIDAD GENERAL A LOS HABITANTES DEL PAÍS, SI BIEN ESTOS DESEMPEÑOS SE LIMITAN A LOS INSTANTES EXCEPCIONALES EN QUE EL PROPIO EJÉRCITO EN FRENTA UNA SITUACIÓN ANORMAL DE AGRESIÓN EXTERIOR O DESORDEN INTERNO.

DUGUIT HACE APARECER MÁS CLARA LA NATURALIZACIÓN DEL EJÉRCITO COMO SERVICIO PÚBLICO, AL EXPONER QUE ESTE (EL SERVICIO PÚBLICO) ES TODA ACTIVIDAD CUYO CUMPLIMIENTO DEBE SER ASEGURADO, REGULADO Y CONTROLADO POR LOS GOBERNANTES, YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA ACTIVIDAD ES INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INTERDEPENDENCIA SOCIAL, SIENDO DE TAL NATURALEZA QUE NO PUEDE SER REALIZADA COMPLETAMENTE SINO POR LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA GUBERNAMENTAL. (25)

TODOS LOS CITADOS ELEMENTOS SE DAN EN EL EJÉRCITO: ASEGURAMIENTO, REGULACIÓN Y CONTROL POR LOS GOBERNANTES; ACTIVIDAD INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INTERDEPENDENCIA SOCIAL (A LA QUE COADYUVA MANTENIENDO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN); Y DESEMPEÑO SOLO MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA GUBERNAMENTAL.

NO OBSTANTE QUE, COMO SE APRECIA, EL EJÉRCITO ENTRAÑA LA IDEA

(25) Duguit León, "TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL", Tomo II, pág. 61.

DE SERVICIO PÚBLICO, RESULTA MÁS ATINADA LA TEORÍA QUE LO CON-
CIBE COMO UNA INSTITUCIÓN, TEORÍA A LA QUE SE AFILIA NUESTRA
"LEY ORGANICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS", YA QUE
EN SU ARTÍCULO PRIMERO EXPRESA QUE "EL EJÉRCITO Y LA FUERZA -
AÉREA, SON INSTITUCIONES PERMANENTES, DESTINADAS A:

I.- DEFENDER LA INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA, Y SOBERANÍA DE LA
NACIÓN.

II.- GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR.

III.- AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL Y COOPERAR CON SUS AUTORI-
DADES EN CASO DE NECESIDADES PÚBLICAS, Y PRESTARLES AYU-
DA EN OBRAS SOCIALES, Y EN TODAS LAS QUE TIENDAN AL PRO-
GRESO DEL PAÍS, CONFORME A LAS ÓRDENES QUE SE DICTEN AL
RESPECTO.

ESTAS MISIONES LAS EJECUTARÁ EN LABOR CONJUNTA CON LA ARMADA -
CUANDO ASÍ SE ORDENE O LAS CIRCUNSTANCIAS LOS EXIGAN".

EN NUESTRO SISTEMA, EL EJÉRCITO ES, PUES FORMALMENTE, UNA INS-
TITUCIÓN; PERO, DESDE LUEGO, SUBSTANCIALMENTE ASUME TAMBIÉN -
ESE CARÁCTER, PUES SI INSTITUCIÓN ES, COMO AFIRMA LA DOCTRINA:
"AQUEL CUERPO SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA O NO, INTEGRA-

DO POR UNA PLURALIDAD DE INDIVIDUOS, CUYO FIN RESPONDE A LAS EXIGENCIAS DE LA COMUNIDAD Y DEL QUE DERIVAN PARA SUS MIEMBROS SITUACIONES JURÍDICAS OBJETIVAS, QUE LOS ENVISTEN DEBÉRES Y DERECHOS ESTATUTARIOS", (26) ENTONCES EL EJÉRCITO ES TAMBIÉN, MATERIALMENTE, INSTITUCIÓN, PUES GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UNA PLURALIDAD DE INDIVIDUOS, SUS FINES (DEFENSA EXTERIOR Y SEGURIDAD INTERIOR ENTRE OTROS) RESPONDEN A LAS EXIGENCIAS DE LA COMUNIDAD, Y DE ÉL, DERIVAN PARA SUS MIEMBROS SITUACIONES JURÍDICAS OBJETIVAS QUE LOS ENVISTEN DE DEBÉRES Y DERECHOS ESTATUTARIOS.

PRECISAMENTE, ESE COMPLEJO DE DEBÉRES Y DERECHOS PROPIOS DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, RECIBE UNA SINGULARIDAD ESPECIAL Y MUY CARACTERÍSTICA DE LOS CONCEPTOS DE "DISCIPLINA, AUSTERIDAD, HONOR, ESPÍRITU DE SACRIFICIO", QUE SON LOS VALORES MUY PROPIOS DEL INSTITUTO CASTRENSE.

OBVIAMENTE, LA INSTITUCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS TIENE UN DERECHO QUE LA REGULA, SIEMPRE EN BASES CONSTITUCIONALES: EL DERECHO MILITAR, QUE HA SIDO DEFINIDO COMO " EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGLAN LA ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y CONDUCTA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA PAZ Y EN LA GUERRA. (27)

(26) Rodríguez Lino - Bustamante Arias, "ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA" --- Tomo XVI, pág. 116.

(27) Minar H. L., "ENSAYO DE UN DERECHO DE GUERRA", Buenos Aires, 1954, -- pág. 34.

Y, JUSTAMENTE POR EL CARÁCTER EXCEPCIONAL DE DICHA RAMA JURÍDICA, SE RECONOCE QUE LA BASE PRIMIGENIA DEL PROPIO DERECHO MILITAR ES LA CONSTITUCIÓN DEL PAÍS A QUE SE REFIERE.

A) EL EJÉRCITO FRAGMENTO DE LA CONSTITUCIÓN

LA CONSTITUCIÓN ES UNA LEY FUNDAMENTAL Y LAS DEMÁS LEYES RECIBEN EL TÍTULO DE SECUNDARIAS, LUEGO LA DIFERENCIA ES DE CARÁCTER SUBSTANCIAL, LO QUE LE DÁ LA CARACTERÍSTICA DE FUNDAMENTAL SON LOS ASPECTOS:

- 1.- PORQUE LA CONSTITUCIÓN HA DE VENIR A AHONDAR MÁS POR EL MISMO PREDICADO DE FUNDAMENTAL, EN LA VIDA DEL PAÍS.
- 2.- PORQUE TODAS LAS DEMÁS LEYES DEL PUEBLO, DEL ESTADO, DEBEN ESTAR INSPIRADAS, O DEBEN TENER SU BASE PRECISAMENTE EN ESA LEY FUNDAMENTAL.

LA ESCENCIA DE TODA CONTITUCIÓN LA ENCONTRAMOS EN LOS FACTORES REALES QUE RIGEN A TODA SOCIEDAD.

ASÍ EL EJÉRCITO ES UN FACTOR REAL DE PODER PALPABLE Y CON INFLUENCIA PREPONDERANTE EN LA VIDA DE LA NACIÓN, POR LO TANTO

DEBE ESTIMARSELE COMO UN FRAGMENTO DE LA CONSTITUCIÓN, PARA EL MOMENTO DE ELABORARSE ÉSTA.

COMO DE IGUAL FORMA SON FACTORES DE PODER: LOS BANCOS Y LAS -- INSTITUCIONES BANCARIAS; LA BURGUESIA MEXICANA, FABRICANTES E INDUSTRIALES; EN UN LUGAR ESPECIAL TENEMOS LA CONCIENCIA COLECTIVA Y LA CULTURA GENERAL DEL PUEBLO; EN ÚLTIMO LUGAR ENCONTRAMOS COMO FACTOR REAL DEL PODER Y FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EL PUEBLO BAJO ESTOS FRAGMENTOS PASAN DE UN PROCESO LEGISLATIVO A SER LA LEY ESCRITA DEL PUEBLO.

LOS FACTORES REALES EXISTEN EN LA SOCIEDAD, ÉSTA ES GOBERNADA POR LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS LEYES QUE DE ELLA EMANAN Y LAS -- FUERZAS ARMADAS SON SU PRINCIPAL PUNTO DE APOYO.

EL MANDO DEL EJERCITO CONFERIDO EN LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 - CONSTITUCIONAL AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LO CONFIRMA EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y LA FUERZA AEREA MEXICANA - CUANDO DICE:

"EL MANDO SUPREMO DEL EJÉRCITO Y DE LA FUERZA AÉREA CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN LO EJERCERÁ POR SÍ, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, O POR MEDIO DE LA AUTORIDAD MILITAR QUE DESIGNE, ETC. (28)

(28) "LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", LEGISLACIÓN MILITAR, ED. S.D.N. EMADEN 2A. EDICIÓN, 1980, TOMO V.

EL ARTÍCULO 73°, FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN: "PARA LEVANTAR Y SOSTENER EL EJÉRCITO Y LA ARMADA DE LA UNIÓN Y PARA REGLAMENTAR SU ORGANIZACIÓN Y SERVICIO".

ESTA FACULTAD DEL CONGRESO SE ORIGINA EN EL PARLAMENTO INGLÉS EN EL AÑO DE 1641, SE DECLARABA QUE EL REY CARLOS I NO PODÍA ORGANIZAR UN EJÉRCITO SIN CONSENTIMIENTO DE AQUEL, Y LO MISMO SUCEDÍA CON EL NOMBRAMIENTO DE OFICIALES PARA EL MISMO EJÉRCITO, EL REY NO ACEPTÓ AQUELLA LIMITACIÓN Y EL DECRETO QUEDO EN SUSPENSO.

HACÍA 1688, GUILLERMO DE ORANGE RECONOCIÓ Y FIRMÓ EL "BILLOF WHITE", EL CUAL TENÍA LA CLÁUSULA DE QUE EL REY NO PODÍA ORGANIZAR Y MANTENER UN EJÉRCITO PERMANENTE EN TIEMPO DE PAZ, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PARLAMENTO. ESTA ES, LA CUNA DE LA -- FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 73° CONSTITUCIONAL Y DE LAS FRACCIÓNES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 89° DEL MISMO ORDENAMIENTO.

LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 73° DE LA CARTA MAGNA Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGANICA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES, SON SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA REALIDAD DE LA INSTITUCIÓN ARMADA Y EL EJÉRCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. LOS DEMÁS PRECEPTOS COMPLEMENTAN LA CONCIENCIA DE IMPRESCINDIBILIDAD.

B) LOS TRIBUNALES DEL EJÉRCITO

EL CAPÍTULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN EN LA PARTE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, ARTÍCULO 13°, ESTABLECE QUE: "NADIE PUEDE -- SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS, ETC.

EL ARTÍCULO 94° DEL PACTO FEDERAL "SE DEPOSITA EL EJERCICIO - DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN UNA SUPREMA CORTE DE - JUSTICIA, TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO CUYO NÚMERO Y ATRIBUCIONES FIJARÁ LA LEY".

LA JURISDICCIÓN FEDERAL, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE REALIZA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO, POR -- LOS JUZGADOS DE DISTRITO, POR EL JURADO POPULAR Y POR LOS TRI BUNALES DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS PRE-- VISTOS EN EL ARTÍCULO 107°, FRACCIÓN XII PÁRRAFOS SEGUNDO Y - TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN, Y EN LOS DEMÁS EN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, DEBAN ACTUAR EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDE-- RAL.

EL ARTÍCULO 107° CONSTITUCIONAL, SEGUNDA PARTE DE LA FRACCIÓN XII: "LA VIOLACIÓN DE LA GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16°, 19° Y 20° SE RECLAMARÁ ANTE EL SUPERIOR DEL TRIBUNAL QUE LA COME--

TA O ANTE EL JUEZ DE DISTRITO QUE CORRESPONDA, PUDIENDOSE RECURRIR EN UNO Y EN OTRO CASO CONTRA LA RESOLUCION QUE SE DICTE".

PÁRRAFO FINAL DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 107° CONSTITUCIONAL: "SI EL JUEZ DE DISTRITO NO RESIDIERE EN EL MISMO LUGAR EN QUE RESIDE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, LA LEY DETERMINARÁ, EL JUEZ ANTE EL QUE SE HA DE PRESENTAR EL ESCRITO DE AMPARO, EL QUE PODRÁ SUSPENDER PROVISIONALMENTE EL ACTO RECLAMADO, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS EN QUE LA MISMA LEY ESTABLEZCA.

LA LEY A QUE SE REFIERE ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN -- XII DEL ARTÍCULO DE REFERENCIA, ES LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL SEÑALA A LOS JUECES DEL ORDEN COMÚN COMO AUXILIARES DE LOS MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y DE LOS JUECES DEL DISTRITO, CUANDO TENGAN NECESIDAD DE PRACTICAR DILIGENCIAS FUERA DE SUS RESPECTIVAS RESIDENCIAS.

LOS TRIBUNALES COMUNES PARA EL DISTRITO Y ESTADOS DE LA FEDERACIÓN SE INTEGRAN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 73°, FRACCIÓN - VI BASE 4°, DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ORGÁNICA RESPECTIVA.

NINGUNO DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS, COMPRENDE LOS TRIBUNALES MILITARES; EN CAMBIO EL ARTÍCULO 31° DEL CÓDIGO DE JUS-

TICIA MILITAR MEXICANA ESTABLECE, QUE LOS JUECES DEL ORDEN --
COMÚN SERÁN AUXILIARES DE LOS TRIBUNALES MILITARES.

LUEGO EL ARTÍCULO 13° DE LA CONSTITUCIÓN Y EL ARTÍCULO 25° DE
LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES DAN LA BASE
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES, LOS CUALES
TIENEN UN CARÁCTER ESPECIAL POR NO ESTAR CLASIFICADOS EN LOS
TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS TRIBU
NALES DEL ORDEN COMÚN, POR ESTAR CONSIDERADOS COMO PARTE INTE
GRANTE DE LAS UNIDADES ARMADAS.

ARTÍCULO 26° LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICA
NOS. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR DISPONDRÁ DE LOS
ORGANOS DEL FUERO DE GUERRA, QUE SE CONSTITUIRÁN Y FUNCIONARÁN
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA MI
LITAR Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

C) LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES

LA JUSTICIA MILITAR SE ADMINISTRARÁ POR:

- 1.- EL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE,
GRAL. DE BRIGADA, MILITAR DE GUERRA Y CUATRO MAGISTRADOS,
GRALS. DE BGDA., DE SERVICIO O AUXILIARES.

TENDRÁ UN SECRETARIO DE ACUERDO, GRAL. DE BRIG., UNO AUXILIAR CORONEL; TRES OFICIALES MAYORES Y LOS SUBALTERNOS QUE SE RE-- QUIERA.

A EL PRESIDENTE LO NOMBRA EL SECRETARIO DEL RAMO, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A LOS DEMÁS MIEMBROS LOS NORMA LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

FUNCIONA DEL PLENO Y HASTA CON LA PRESENCIA DE TRES DE SUS -- MIEMBROS.

2.- POR LOS CONSEJOS DE GUERRA ORDINARIOS INTEGRADOS POR MILITARES DE GUERRA, COMPUESTOS POR UN PRESIDENTE Y CUATRO VOCALES, EL PRIMERO SERÁ GENERAL O CORONEL, LOS SEGUNDOS MAYORES HASTA CORONELES.

FUNCIONA EN LOS JUZGADOS DE PLAZA DURANTE DOS SEMESTRES SIN - SER CONSECUTIVOS, SE NOMBRAN DOS POR LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNO PARA CADA PLAZA EN DONDE HAYA JUZGADOS PERMANENTES.

3.- CONSEJOS DE GUERRA EXTRAORDINARIOS, SE COMPONEN POR CINCO MILITARES QUE DEBERÁN SER POR LO MENOS OFICIALES DE JERARQUÍA IGUAL O SUPERIOR AL ACUSADO Y SERÁN MILITARES DE GUERRA, SE NOMBRAN POR SORTEO.

4.- POR LOS JUECES, (NÚMERO NECESARIO), GENERALES BRIGADIERS, UN OFICIAL MAYOR Y LOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN, QUE SON NOMBRADOS POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

SON AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- JUECES PENALES DEL ORDEN COMÚN
- LA POLICIA JUDICIAL MILITAR Y LA POLICIA COMÚN
- LOS PERITOS MÉDICO-LEGISTAS MILITARES, LOS INTERPRETES Y DEMÁS PERITOS
- EL JEFE DE ARCHIVO JUDICIAL Y BIBLIÓTECA
- LOS DEMÁS A QUIENES LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS LES ATRIBUYAN ESE CARÁCTER

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO MILITAR:

- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, GENERAL DE BRIGADA AUXILIAR O DE SERVICIO, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y CONDUCTO ORDINARIO ENTRE EL EJECUTIVO Y LA PROPIA SECRETARÍA
- AGENTES ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA GENERAL, GENERAL BRIGADIERS DE SERVICIO O AUXILIARES, EN EL NÚMERO QUE LAS NECESIDADES REQUIERAN
- UN AGENTE ADSCRITO A CADA JUZGADO MILITAR, CON EL MISMO GRA

DO QUE EL ANTERIOR

- UN AGENTE ADSCRITO A CADA JUZGADO MILITAR, CON EL MISMO GRADO QUE EL ANTERIOR
- DE LOS AGENTES QUE DEBAN INTERVENIR EN LOS PROCESOS FORMADOS POR JUECES NO PERMANENTES
- DE UN AGENTE AUXILIAR ABOGADO, TENIENTE CORONEL DE SERVICIO O AUXILIAR ADSCRITO A CADA UNA DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN DE LAS PLAZAS DE LA REPÚBLICA EN QUE NO HAYA JUZGADOS MILITARES O CON RESIDENCIA EN UN LUGAR QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN
- EL MINISTERIO PÚBLICO TENDRÁ LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS

ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA JUDICIAL MILITAR

- DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
- DE LOS CUERPOS PERMANENTES, SÓLO LOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
- DE LOS MILITARES QUE EN VIRTUD DE SU CARGO O COMISIÓN, DESSEMPEÑEN ACCIDENTALMENTE LAS FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

. JEFES Y OFICIALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

- . CAPITANES DE CUARTEL Y OFICIALES DEL DIA
- . COMANDANTES DE GUARDIA
- . COMANDANTES DE ARMAS Y PARTIDAS O DESTACAMENTOS

ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE DEFENSORES DE OFICIO

SU ACCIÓN SE EXTIENDE AL FUERO DEL ORDEN COMÚN Y FEDERAL.

- UN JEFE, GENERAL BRIGADIER DE SERVICIO O AUXILIAR ADSCRITO - AL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR
- DE UN DEFENSOR, CORONEL DE SERVICIO O AUXILIAR ADSCRITO A CADA UNO DE LOS JUZGADOS
- DE LOS DEMÁS DEFENSORES QUE DEBAN INTERVENIR EN LOS PROCESOS INSTRUÍDOS POR JUECES NO PERMANENTES
- EL CUERPO DE DEFENSORES DE OFICIO TENDRÁ LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN. (29)

DESPUÉS DE CITAR ALGUNOS ASPECTOS DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, SE DEBE MENCIONAR QUE EL EJÉRCITO ES EMPLEADO TAMBIÉN COMO ELEMENTO DEL PODER COACTIVO DEL ESTADO Y POR LO TANTO UN FACTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, CUYO MÁXIMO EXPONENTE ES EL EJECUTIVO "JEFE NATO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PAÍS". A EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LE CORRESPONDE EL MANDO SUPREMO

(29) "CODIGO DE JUSTICIA MILITAR" Edición de la Secretaría de la Defensa - Nacional 1985, Tomo I, pág. 18.

DE ESTA INSTITUCIÓN SEGÚN ARTICULO 4°, FRACCIÓN I, DE LA LEY -
 ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y ARTÍCULO 5°,-
 DEL MISMO ORDENAMIENTO. PERO ESTO NO ES TODO, LA MISIÓN FUNDA
 MENTAL DEL EJÉRCITO, QUE SUPONE PREPARACIÓN Y ORDENAMIENTO RI-
 GUROSOS SE CONDENA EN LA DEFENSA DEL PAÍS, EL PUEBLO SIEMPRE
 ENCUENTRA EN ÉL SU MÁS DISTINGUIDO DEFENSOR Y, POR LO TANTO, -
 CEDE A SU RESGUARDO LO MÁS PRECIADO QUE POSEE, SU LIBERTAD Y -
 LA SOBERANÍA DEL ESTADO.

D) CODIFICACIÓN DE JUSTICIA MILITAR

TENEMOS ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ORDENANZAS MILITARES:

LA ORDENANZA MILITAR DEL 13 DE JUNIO DE 1551, DEL REY CARLOS -
 I; LA ORDENANZA EXPEDIDA POR FELIPE II EN ARANJUEZ EL 30 DE MA
 YO DE 1767; EL FUERO DE GUERRA RECONOCIDO EN LAS CÉDULAS DEL -
 29 DE ABRIL DE 1697 Y 28 DE MAYO DE 1700, CONCEDIENDO A TODOS
 LOS TERCIOS Y REGIMIENTOS NATURALES Y EXTRANJEROS, EL CONSEJO
 DE GUERRA DE OFICIALES, PARA JUZGAR LOS DELITOS MILITARES, LAS
 ORDENANZAS REALES DADAS EN SAN LORENZO EL 22 DE OCTUBRE DE ---
 1768, QUE RIGIERON POSTERIORMENTE EN MÉXICO. (30)

SIN OLVIDAR LAS CÉLEBRES ORDENANZAS MILITARES DE LA ÉPOCA DEL-
 RENACIMIENTO DEL ILUSTRE MAQUIAVELO.

(30) Rodríguez de San Miguel Juan N, "PANDETS HISPANO MEXICANAS", Institu-
 to de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de Mé-
 xico, Tomo II, 1980, pág. 10.

CORRESPONDE A LA ÉPOCA MODERNA TODAS LAS CODIFICACIONES DE LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS MILITARES; DESDE LUEGO PODEMOS CITAR EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR ESPAÑOL DE 1890, QUE SE PUSO EN VIGOR EL 1° DE JULIO DE 1931, QUE RIGE LOS DESTINOS DEL EJÉRCITO ITALIANO CON EXTREMA RIGIDEZ; EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR -- FRANCÉS DE 1928, REFORMADO EN 1932; EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DE 3 DE DICIEMBRE DE 1925, REFORMADO EL 15 DE OCTUBRE DE 1971; Y NUESTRO CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR DE 31 DE AGOSTO DE 1933, QUE FUÉ PUESTO EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

E) LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES

ARTÍCULO 1°.- EL SERVICIO DE LAS ARMAS EXIGE QUE EL MILITAR - LLEVE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER HASTA EL SACRIFICIO, QUE ANTEPONGA EL INTERÉS PERSONAL, LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN, LA LEALTAD A LAS INSTITUCIONES Y EL HONOR DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA - NACIONALES.

ARTÍCULO 2°.- EL MILITAR DEBE OBSERVAR BUEN COMPORTAMIENTO - PARA QUE EL PUEBLO DEPOSITE TODA SU CONFIANZA - EN EL EJÉRCITO Y LO CONSIDERE COMO SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS.

**ARTÍCULO 3°.- LA DISCIPLINA EN EL EJÉRCITO Y EN LA ARMADA ES -
LA NORMA QUE LOS MILITARES DEBEN AJUSTAR SU CON -
DUCTA, TIENE COMO BASE LA OBEDIENCIA, Y UN ALTO -
CONCEPTO DEL HONOR, DE LA JUSTICIA Y DE LA MORAL,
Y POR OBJETO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE --
LOS DEBERES QUE PRESCRIBEN LAS LEYES Y REGLAMEN -
TOS MILITARES.**

**ASÍ TENEMOS QUE ESTA LEY ESTABLECE COMO LÍMITE DEL DEBER EL SA
CRIFICIO MISMO PUES EN TODO ASPECTO EL MILITAR DEBE ANTEPONER
AL INTERÉS PERSONAL, LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN, LA LEALTAD A -
LAS INSTITUCIONES Y EL HONOR DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA NACIO
NALES; EL PUEBLO CONSIDERA AL EJÉRCITO COMO EL SALVAGUARDA DE
SUS DERECHOS; MENCIONANDO QUE PARA SER DIGNOS DEPOSITARIOS DE
SU CONFIANZA EL MILITAR DEBE OBSERVAR BUEN COMPORTAMIENTO; EL
SOLDADO SUJETA SU CONDUCTA A UNA DISCIPLINA RIGUROSA QUE TIENE
COMO BASE LA OBEDIENCIA, EL HONOR, LA JUSTICIA Y LA MORAL A
TRAVÉS DE CUMPLIR FIELMENTE CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS MILITA
RES; EL MILITAR NO PUEDE CONTRAER UN COMPROMISO QUE IMPLIQUE -
DESHONOR O FALTA DE DISCIPLINA NI DAR SU PALABRA DE HONOR SI -
NO SE PUEDE CUMPLIR.**

**CADA SUPERIOR (JERÁRQUICO O DE CARGO) TIENE FACULTAD PARA IMPO
NER ARRESTOS AL SUBORDINADO, PERO EL JEFE DE LA CORPORACIÓN ES**

EL QUE TIENE LA FACULTAD DE CALIFICAR; LO ANTERIOR PROCEDE SE TENGA O NO BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS EL SUJETO INFRACTOR, AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 29 ESTABLECE EL QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE UN ARRESTO, EL QUE PERMITE SE QUEBRANTE, ASÍ COMO EL -- QUE NO LO CUMPLA, QUEDARÁ SUJETO A LOS CASTIGOS QUE IMPONE LA LEY PENAL MILITAR.

ESTE PRECEPTO ES A MI LEAL SABER Y ENTENDER EL QUE CONSTITUYE LA FORMACIÓN DE LA PIEDRA ANGULAR DEL INSTITUTO ARMADO "LA -- DISCIPLINA".

DISCIPLINA:

LA OBEDIENCIA ES LA BASE DE LA DISCIPLINA, NORMA A LA CUAL LOS MILITARES (YA SE EXPRESÓ) AJUSTAN SU CONDUCTA Y CONTIENEN:

- UN ALTO CONCEPTO DEL HONOR, CUALIDAD QUE NOS LLEVA AL MÁS -- EXACTO CUMPLIMIENTO DE NUESTRO DEBER.
- DE LA JUSTICIA, VIRTUD QUE INCLINA A DAR A CADA UNO LO QUE EN RAZÓN Y EQUIDAD LE PERTENECE.
- DE LA MORAL -ÉTICA- MORAL COMO ASPECTO SUBJETIVO O CIENCIA - DE LOS DEBERES.
- NORMA JURÍDICA, ASPECTO OBJETIVO.

APARTARSE DE ESOS CONCEPTOS SIGNIFICA ENTRAR EN EL CAMPO DE LO ILÍCITO. ESTA NORMA LLEVA AL MILITAR POR EL SENDERO DE LO UNICO POSIBLE "EL CUMPLIMIENTO", POR TANTO LA BASE DE LA DISCIPLINA ES EL PRINCIPIO DE OBEDIENCIA; LOS INDIVIDUOS DEL EJÉRCITO SE DISTINGUEN POR UNA PROFUNDA SUBORDINACIÓN AL SUPERIOR, UN ACENTUADO RESPETO A LA JUSTICIA, CONSIDERACIÓN Y URBANIDAD ENTRE SÍ Y PARA CON LOS CIVILES, CIRCUNSPECCIÓN Y BUEN TRATO CON LOS SUBORDINADOS, UN ASPECTO BÁSICO PARA LA DISCIPLINA LO ES TAMBIÉN LA SUBORDINACIÓN.

A LA ESFERA SOCIAL SE EXTIENDEN LOS OTROS DISTINGOS, EN DONDE SE DEMUESTRA ARRAIGADOS PRINCIPIOS MORALES, LAS CONSIDERACIONES MUTUAS QUE SE TIENEN LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO SON RECÍPROCAS Y ASÍ COMO UN SOLDADO LAS TIENE PARA UN SEÑOR GENERAL, ÉSTE A SU VEZ GUARDA PARA EL, LAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO AL EMPLEO QUE OSTENTA, EXIGIENDOSE MAYOR RESPETO PARA EL INFERIOR Y SU FAMILIA O EXPONERSE EN SU DEFECTO A COMETER EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD; CUANDO EL SUBORDINADO SE APARTA DE LA CONDUCTA LEGAL Y FALTA EL RESPETO A SU SUPERIOR SE HACE ACCREEDOR A LA SANCIÓN PREVISTA PARA EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN; EL DERECHO PUNITIVO MILITAR CONSIDERA A ESTE DELITO COMO UNO DE LOS MÁS SEVERAMENTE CASTIGADO.

EN ÉPOCA DEL ABSOLUTISMO LA OBEDIENCIA AL MONARCA SIN RESTRIC-

CIONES, EN UNA PROCLAMA O BANDO EN LA QUE SE HACÍA SABER LA -
EXTINCIÓN DE LOS JESUITAS, EL VIRREY MARQUEZ DE CROIX DIJO -
"OBEDECER Y CALLAR ES EL DEBER DEL VASALLO".

LA OBEEDIENCIA IMPLICA LA FACULTAD DE MANDO; EL REGLAMENTO GE-
NERAL DE DEBERES MILITARES PREVIENE QUE TAN NOBLE ES MANDAR -
COMO OBEDECER, Y QUE MANDA MEJOR QUIEN MEJOR SEPA OBEDECER, -
ESTO SE SUSCRIBE A ACTOS DEL SERVICIO MILITAR (AUNQUE DEBEMOS
RECORDAR QUE LA INSUBORDINACIÓN SE COMETE DENTRO O FUERA DEL_
SERVICIO), LAS ÓRDENES DEBEN DE CUMPLIRSE CON EXACTITUD E IN-
TELIGENCIA; SIENDO PROHIBIDO DAR ÓRDENES:

- . CONTRARIAS A LAS LEYES O REGLAMENTOS MILITARES
- . QUE LASTIMEN LA DIGNIDAD O DECORO DE LOS INFERIORES
- . QUE CONSTITUYAN UN DELITO.

(LIMITACIONES AL PRINCIPIO DE OBEEDIENCIA)

LAS ÓRDENES QUE NO SUFRAN DE ESTOS DEFECTOS SE DEBE EXIGIR SU
CUMPLIMIENTO; ES FALTA DE FIRMEZA TOLERAR QUE NO SE EJECUTE,
DEBILIDAD Y POCO CARÁCTER EL NULIFICAR SIN MOTIVO AMBAS SITUA
CIONES POR PARTE DE UN SUPERIOR. SON CONTRARIAS A LA DISCIPLI

DISCIPLINA

- . ABSTENERSE DE ENTRAR A CENTROS DE VICIO
- . ABSTENERSE DE ELEVAR PETICIONES EN GRUPO
- . NO HACERSE REPRESENTAR POR APODERADOS EN ASUNTOS DEL SER -
VICIO (ESTE ES UN ACTO PERSONALÍSIMO)

IMPUESTAS AL SUPERIOR (SON CON RELACIÓN AL SUBORDINADO)

- . EDUCAR Y DIRIGIR A SUS SUBALTERNOS, PROCURANDO SU ESTIMA -
CIÓN Y OBEDIENCIA
- . ABSTENERSE DE EXPEDIR ÓRDENES CUYA EJECUCIÓN CONSTITUYA -
UN DELITO
- . INSPIRAR EN LAS TROPAS LA SATISFACCIÓN DE CUMPLIR CON LAS
LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO CON LAS ÓRDENES RECIBIDAS
- . HACER USO DE LA FUERZA A SUS ÓRDENES PARA MANTENER LA DIS -
CIPLINA

- IMPUESTAS A TODO SUBALTERNO

- . ABSTENERSE DE MURMURAR DE LAS DISPOSICIONES SUPERIORES O
DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE IMPONGAN. "NO MURMURES NI -
DEJES QUE OTROS SE ENTREGUEN A LA MURMURACIÓN, CÁNCER CA -
PAZ DE DESTRUIR LOS MEJORES EJÉRCITOS". (31)

(31) Martínez Bande, "ESPEJO DEL SOLDADO" Edición del Ejército, Madrid 1953
pág. 185.

. SALUDAR A SUS SUPERIORES "ÉSTA ES MUTUA"

QUIEN EN EL DEVENIR DE SU VIDA MILITAR SE APEGA A LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA YA ENUMERADOS, TENDRÁ UNA HOJA DE ACTUACIÓN O UN MEMORIAL DE SERVICIOS LIMPIO: SI SE TRATA DE OFICIALES O DEL PERSONAL DE TROPA RESPECTIVAMENTE, DE LO CONTRARIO EN ELLOS ESTARÁ ASENTADO DESDE LA FALTA MÍNIMA HASTA LA MAYOR Y ESTO CONSECUENTEMENTE LE PERJUDICARÁ EN SU CARRERA PROFESIONAL AÚN DESPUÉS DE HABERSE REIVINDICADO.

F. LA PALABRA FUERO Y SUS ACEPCIONES

LA PALABRA FUERO EN DERECHO VIGENTE EQUIVALE A JURISDICCIÓN ESPECIAL, AL DERECHO Y AL DEBER DE CIERTAS PERSONAS PARA SER JUZGADAS EN TRIBUNALES ESPECIALES.

HACIA EL AÑO 700 D.C. LA PALABRA FUERO EQUIVALÍA A PRIVILEGIO, EXENCIÓN O FRANQUICIA, NÓTESE QUE SON SINÓNIMOS DE JURISDICCIÓN, ASÍ A TRAVÉS DE LOS TIEMPOS HASTA NUESTROS DÍAS, QUE HA CAMBIADO A DERECHOS Y DEBERES.

EN EL SIGLO X EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS SE LE DA DIFERENTE SIGNIFICADO A LA PALABRA FUERO "COMO USO O COSTUMBRE" APARECIENDO EL FUERO DE ALBEDRIO, LAS CARTAS PUEBLOS, LAS COLECCIO-

NES DE LEYES DE CARÁCTER GENERAL COMO EL FUERO JUZGO Y EL FUERO REAL Y FINALMENTE COMO PRIVILEGIO DE SER JUZGADAS CIERTAS CLASES POR TRIBUNALES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ALGUNAS GRACIAS.

JURÍDICAMENTE Y EN LA ACTUALIDAD LA PALABRA FUERO SE IDENTIFICA CON LA IDEA DE JURISDICCIÓN ESPECIAL. Y YA CON LA DE EXENCIÓN, PREMINENCIA Y PRIVILEGIO.

ASÍ QUE, FUERO DE GUERRA EN TÉRMINOS GENERALES, ES LA JURISDICCIÓN MILITAR CON POTESTAD DE IMPONER, PARA PROTECCIÓN DE LA DISCIPLINA MILITAR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL EJÉRCITO CON LOS JUICIOS CRIMINALES SEGUIDOS POR LOS TRIBUNALES DEL FUERO MILITAR.

EL FUERO DE GUERRA SUBSISTE PARA CONOCER DE LOS DELITOS Y FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR Y CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA LA SOCIEDAD ASEGURANDO EL USO DEBIDO DE LA FUERZA QUE LA COMUNIDAD NACIONAL HA CONFIADO A LOS MILITARES CON EL OBJETO DE HACER LA GUERRA EN DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA, INTEGRIDAD Y DECORO NACIONALES, MANTENER EL ORDEN INTERIOR DEL PAÍS Y -- CON ELLO EL ORDEN CONSTITUCIONAL.

LO ANTERIOR EMANA DIRECTAMENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA -

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917 QUE ASIENTA: "...EL FUERO MILITAR RESPONDE EXACTAMENTE A LA NECESIDAD SOCIAL QUE HACE - FORZOSA SU SUBSISTENCIA; VIENE A CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA LA MISMA SOCIEDAD EN LUGAR DE UN PRIVILEGIO OTORGADO A LA CLASE "GRUPO MILITAR", COMO LO FUÉ EN OTRO TIEMPO,

LA PALABRA FUERO USADA POR EL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 13 -- CONSTITUCIONAL, COMO LA POTESTAD PARA CONOCER DE LOS DELITOS Y FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR POR PARTE DE TRIBUNALES ESPECIALES O DE EXCEPCIÓN POR CUANTO A LA GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRADA COMO REGLA GENERAL EN LA MENCIONADA DISPOSICIÓN -- FUNDAMENTAL. AHORA BIEN, PARA QUE LA POTESTAD A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA SE OPERE Y SE EJERZA, ES NECESARIO, LA EXISTENCIA DE UNA LEGISLACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLEZCAN:

- LOS HECHOS CONTRARIOS A LA DISCIPLINA MILITAR
- LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIRSE
- LAS SANCIONES QUE HABRÁN DE IMPONERLE EN CADA CASO
- LA ESTRUCTURACIÓN DE UN ORGANISMO, CON TODOS LOS AUXILIARES CORRESPONDIENTES PARA LA PERSECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES; LLAMEMOSLE UN ORGANISMO JUDICIAL.

EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL PROHÍBE TERMINANTEMENTE LA EXISTENCIA DE FUEROS Y CONFIERE A LOS TRIBUNALES MILITARES, EL CO

NOCIMIENTO DE LAS FALTAS Y DELITOS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR SIN QUE PUEDAN EXTENDER SU JURISDICCIÓN SOBRE PERSONAS AJENAS AL INSTITUTO ARMADO; ESTO APARENTEMENTE REPITO, ES UN PRIVILEGIO A LA "CLASE MILITAR", SIN EMBARGO SE DEBE: A QUE LAS LEYES MILITARES TIENEN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES POR SER MÁS BREVES EN EL PROCEDIMIENTO, CONDENA ACTOS QUE EN EL FUERO COMÚN NO SON SANCIONABLES Y POR LA PREVALENCIA DE PRECEPTOS DEROGADOS. POR SU BONDAD EN EL MEDIO CIVIL, PERO EFICACES EN EL MILITAR; EL SOLDADO POR UNA PARTE ES UN SIMPLE CIUDADANO, POR OTRA, ES DEPOSITARIO DE LA INTEGRIDAD NACIONAL; LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE UN SUPERIOR SON IMPERATIVAS Y DEBEN CUMPLIRSE SIN DISCUSIÓN, ÉSTO EVITA DRÁSTICAMENTE LA VIOLACIÓN A LA LEY, RESGUARDANDO LOS INTERESES SOCIALES DEL PROPIO EJÉRCITO, SU UNIDAD, EL RESPETO JERÁRQUICO, EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES Y LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE LA DISCIPLINA ENTRE OTROS HACIÉNDOSE NECESARIA LA EJEMPLARIDAD, INTIMIDACIÓN Y PREVENCIÓN INDISPENSABLES EN EL FUERO MILITAR, EL JUEZ MILITAR SIGUE A LAS FUERZAS COMBATIENTES O AL EJÉRCITO EN MARCHA PERMITIENDO LA CONTINUIDAD Y LA RÁPIDEZ DE LA APLICACIÓN DE LA PENA PRONUNCIADA MUCHAS VECES EN JUICIO SUMARÍSIMOS.

EL ARTÍCULO 129 CONSTITUCIONAL ESTABLECE, INSISTIENDO, EL LÍMITE DE LA JURISDICCIÓN EN TIEMPO DE PAZ RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN EXACTA CONEXIÓN CON LA DISCIPLINA MILITAR, LO

ANTERIOR IMPIDE QUE UN CIVIL SEA CONDENADO POR UN CONSEJO DE GUERRA O JUEZ MILITAR POR ACTOS COMETIDOS EN TIEMPOS DE PAZ O EN GUERRA A CONTARIO SENSU, UN JUEZ DEL FUERO COMÚN ENCONTRARÍA SERIAS DIFICULTADES PARA COMPRENDER EL ALCANCE DE UN DELITO MILITAR, AMÉN DE QUE EL PROCEDIMIENTO COMÚN ES MÁS -- PROLONGADO, NO SE OBTENDRIA EL PRINCIPIO DE EJEMPLARIDAD Y - EFICACIA.

EL FUERO DE GUERRA NO ES UN PRIVILEGIO SINO UNA GARANTÍA, -- RESPONDE AUNA NECESIDAD SOCIAL, PUES SÓLO CONOCE DE ASUNTOS QUE VAN IMPLICITOS CON SU NATURALEZA: ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI CONSTITUCIONAL... "PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA - EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN", EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 1° - DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS "EL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA SON INSTITUCIONES PERMANENTES, -- DESTINADAS A:

- DEFENDER LA INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA Y SOBERANÍA DE LA NACIÓN
- GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR
- AUXILIAR A LA POBLACIÓN Y COOPERAR CON SUS AUTORIDADES EN CASO DE NECESIDADES PÚBLICAS Y PRESTARLES AYUDA EN OBRAS - SOCIALES Y EN TODAS LAS QUE TIENDAD AL PROGRESO DEL PAÍS"

DE AHÍ QUE LAS FUERZAS ARMADAS SEAN MÁS QUE UN SERVICIO PÚBLICO.

YA HA QUEDADO ACLARADO QUE GRACIAS A LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL MILITAR PROPIAMENTE DICHO Y DEL DERECHO DISCIPLINARIO SE OBTIENE LA FIEL OBSERVANCIA DE LOS DEBERES DE CADA MILITAR Y DEL INSTITUTO ARMADO EN SU CONJUNTO CUYA BASE ES LA DISCIPLINA, ESTRUCTURA ESPIRITUAL DEL APOYO REAL DEL ESTADO PARA SOSTENER Y DEFENDER A LA NACIÓN; EL DERECHO PENAL MILITAR SE TORNA DE INTERÉS PÚBLICO, PUES LO QUE LESIONA DIRECTA E INDIRECTAMENTE AL EJÉRCITO PONE EN PELIGRO LA SEGURIDAD MISMA DEL ESTADO, --- PUES EN AQUÉL DESCANSA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS O NO DEL PROPIO ESTADO, CONSIDERO QUE SE ATACA AL EJÉRCITO INDIRECTAMENTE CUANDO UN MILITAR EN FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS COMETE UN DELITO DEL FUERO COMÚN O FEDERAL Y AÚN LOS QUE DE ALGUNA MANERA MERMEN EL POTENCIAL DEL EJÉRCITO, POR TANTO DEBIERAN TIPIFICARSE CLARAMENTE EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR PARA SER JUZGADO EL INFRACITOR POR LOS TRIBUNALES DE LA MATERIA. EN VIRTUD DE QUE LA LESIÓN A LA SOCIEDAD E INDIRECTA AL EJÉRCITO DE UNA CLARA ALTERACIÓN DE LA DISCIPLINA MILITAR; POR TANTO DEBE SER ÉSTE FUERO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA MAGNA EL QUE DEBE CONOCER DEL DELINCUENTE Y LA PENA, PUES A ÉL LE CORRESPONDE FORMALMENTE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, EVITANDO ASÍ LA DUALIDAD JURÍDICA DEL SOLDADO.

EXISTE EN LA ACTUALIDAD UN CUERPO DE LEYES QUE VIENE A SATISFACER LA NECESIDAD ANTERIORMENTE ANOTADA, Y QUE COMPRENDE EN SU TOTALIDAD, TODAS LAS PREVISIONES INDISPENSABLES PARA DAR VIDA CIERTAMENTE A LA SUBSISTENCIA DEL FUERO DE GUERRA.

ASÍ TENEMOS QUE EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE, SUS DISPOSICIONES CONCUERDAN CON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LA CARTA FUNDAMENTAL, POR EJEMPLO LOS ARTÍCULOS 14, 16, 18, 19, 20, 21 Y 23 CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN DESARROLLADOS EN LOS ARTÍCULOS 36, 81, 145, 435, 482, 492, 505, 506 Y 515; ÉSTOS LLEVAN AL PROCEDIMIENTO CRIMINAL MILITAR Y A LA ORGANIZACIÓN QUE LA EJECUTA A LOS MANDATOS FUNDAMENTALES.

COMPETENCIA DE FUERO DE GUERRA

LA COMPETENCIA ES POR RAZÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE, YA QUE EL EJÉRCITO ES UNA COLECTIVIDAD DE PERSONAS, MANTENIDA POR RELACIONES JERÁRQUICAS DE NATURALEZA "SUI GENERIS" Y AMPARADO POR UNA NORMA ESPECIAL QUE AFECTA A LA COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN, CONOCER Y JUZGAR TODA ACTIVIDAD PERSONAL CONTRARIA A LA EXISTENCIA DEL PROPIO EJÉRCITO Y DE AQUÍ QUE COMO PRIMER MOTIVO DE COMPETENCIA SE SEÑALE A LA PERSONA DEL ACUSADO.

"TODOS LOS MILITARES HAN DE SER JUZGADOS POR RAZONES DE SU FUE RO PERSONAL DE MIEMBROS DEL EJÉRCITO, POR LA JURISDICCIÓN PE - NAL DE ÉSTE, SALVO ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 13° CONSTITUCIO NAL".

ES DE OBSERVARSE POR EJEMPLO, QUE LA PENALIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, TIENE COMO BASE LA JERARQUÍA DEL DELINCUENTE, VEA - MOS: EN EL CASO DE UN INFERIOR QUE PRIVA DE LA VIDA A UN SUPE RIOR, LA PENA ES LA MÁXIMA, ES DECIR LA PENA DE MUERTE, SALVO DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN HABER CONCURRIDO OCA SIONADAS POR ACTOS DEL SUPERIOR QUE ORILLARON AL SUBORDINADO A COMETER EL DELITO, EN CUYO CASO LA PUNICIÓN SE REDUCE CONSIDE RABLEMENTE. SI NO CONCURREN ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y EL DELITO SE HAYA EJECUTADO SIN AGRAVANTES, LA PENA ES LA CAPITAL. ART. 285, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, Y SIN CONSIDE RAR SI SE COMETIÓ EL ILÍCITO DENTRO O FUERA DEL SERVICIO.

AL CONTRARIO SENSU, SI EL SUPERIOR PRIVA DE LA VIDA A UN INFE RIOR, LA PENALIDAD ES MENOS SEVERA, AUNQUE SEAN LAS MISMAS CIR CUNSTANCIAS LAS QUE CONCURRAN EN EL HECHO ILÍCITO; SALVO QUE EL HOMICIDIO FUERE CALIFICADO LA PENA SERÁ LA DE MUERTE. ART.- 299, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, MIENTRAS QUE LA FRACCIÓN VI NOS DICE QUE SE CASTIGARÁ CON 10 AÑOS 6 MESES - SI RESULTARE HOMICIDIO SIMPLE.

EN EL PRIMER CASO LA FIGURA DELICTIVA RECIBE EL NOMBRE DE IN-SUBORDINACIÓN EN VÍAS DE HECHO, CAUSANDO LA MUERTE DEL SUPE - RIOR. EL SEGUNDO SE CALIFICA COMO ABUSO DE AUTORIDAD CAUSAN- DO LA MUERTE DEL INFERIOR.

EN AMBOS CASOS SE TRATA DE UN INDIVIDUO QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO, EN EL FUERO COMÚN ES HOMICIDIO Y LA PENALIDAD SERÁ I GUAL AL CARECER LOS CIVILES DE UNA JERARQUÍA MILITAR. AÚN - MÁS, LA PUNIBILIDAD NO PERMANECE INTEGRAL PUES VARÍA SI SE CO METE EN ACTOS DEL SERVICIO O CON MOTIVO DE ELLOS O EN UN RE- CINTO MILITAR; ÉSTAS SITUACIONES SON ESTIMADAS POR EL JUZGA- DOR CASTRENSE EN EL MOMENTO DE APLICAR EL CASTIGO AL RESPON- SABLE, Y ES DE HACERSE NOTAR QUE EL HOMICIDIO SIMPLE, SÓLO - SE DA ENTRE MILITARES DE IGUAL JERARQUÍA O IDÉNTICO CARGO.

G) LIMITACIONES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES AL MILITAR

LA SUBSISTENCIA DEL FUERO DE GUERRA, LEJOS DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVIDUAL PARA LOS MILITARES, SIGNIFICA UNA RESTRIC- CIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE QUE ELLOS SERÍAN TITU- LARES, SI PREFIEREN A CAMBIO DEL HONOR QUE LA NACIÓN LES DIS- Pensa HACIÉNDOLOS DEPOSITARIOS DE SU FUERZA, PERMANECER CON - FUNDIDOS ENTRE LA GENERALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

LA PALABRA "SUBSISTE" EMPLEADA EN LA DEROGADA CONSTITUCIÓN DE 1857, COMO EN LA DE 1917 ES ABSOLUTAMENTE DISTINTA, EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE ÉSTA ÚLTIMA DICE QUE EL FUERO A QUE DICHO VOCABLO SE REFIERE, CONSTITUYE UNA GARANTÍA SOCIAL EN LUGAR - DE UN PRIVILEGIO OTORGADO A LA CLASE MILITAR COMO LO FUERA EN OTRO TIEMPO. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA LEY SUPREMA CONSAGRA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSIDERADOS COMO PRIMORDIALES EN TODOS LOS INDIVIDUOS, SE HICIERON EXTENSIVOS, EN LO POSIBLE A LOS MILITARES, BATIENDO ASÍ LA LIMITACIÓN QUE VOLUNTARIAMENTE SE IMPONEN EN ARAS DE UNA GARANTÍA SOCIAL.

LO ANTERIOR NO ES EXTRAÑO, SI CONSIDERAMOS QUE AL HABLAR DEL EJÉRCITO, SE PIENSA EN UN CONGLOMERADO DE HOMBRES LIBRES PARA QUIENES EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER Y EL DECORO SON IMPERATIVOS O CUALIDADES HERENTES Y FUERTEMENTE ARRAIGADAS, SUFICIENTES - PARA AISLAR DE MANERA ABSOLUTA EL TEMOR DE QUE COMO LOS DE PASADAS ÉPOCAS, OLVIDARON EL HONOR Y VOLVIERON CONTRA LA PATRIA HIRIENDOLA EN SUS MÁS CARAS INSTITUCIONES, UTILIZQNDQ LAS ARMAS QUE ELLA, PARA SU DEFENSA LES TENÍA CONFIADAS.

ESTA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NO ES UNA CONTRADICCIÓN, SINO MÁS BIEN UNA OPORTUNIDAD QUE OFRECE AL LEGISLADOR PARA QUE ÉSTE FIJE CON PRECISIÓN LOS LÍMITES DE SUS DISPOSICIONES GENERALES, EL ALCANCE DE SUS

PRECEPTOS, FORMAS PARA DESCUBRIR EL PENSAMIENTO INTEGRAL QUE LE DIÓ VIDA. LA CONSTITUCIÓN CREA SITUACIONES ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS CON EL ORDEN QUE EN SU ENUMERACIÓN MANTIENE -- LOS MANDATOS QUE LE DAN FORMA SUBSTANCIAL; Y POR ELLO PARA ANALIZAR EL PROBLEMA QUE NOS OCUPA, NO ES POSIBLE DESENTENDERSE DE LA COLOCACIÓN QUE RELATIVAMENTE A LOS DEMÁS PRECEPTOS GUARDA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13, PARA DESCUBRIR ESTAS SITUACIONES BASTA OBSERVAR QUE EL CITADO ARTÍCULO INICIA LA SERIE DE LOS QUE SE REFIEREN A LOS DERECHOS GARANTIZADOS POR EL ESTADO A EFECTO DE QUE NADIE SEA JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS NI POR TRIBUNALES ESPECIALES; NO SUFRAN LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LAS LEYES; NO SE LES PRIVE DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD, PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y CON OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO; NO SE LES IMPONGAN PENAS POR -- SIMPLE ANALOGÍA O MAYORÍA DE RAZÓN SINO ESTÁN DECRETADOS EN LEYES EXACTAMENTE APLICABLES AL DELITO DE QUE SE TRATA, QUE NO SE LE MOLESTE EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDATO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDE Y MOTIVE LA CUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO; Y QUE YA SOMETIDOS A LA ACCIÓN DE LOS TRIBUNALES NO SE LES DICTE PRISIÓN PREVENTIVA, SINO POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL; NO EXCEDA NINGUNA DETENCIÓN DEL TÉRMINO DE --

TRES DÍAS SIN QUE SE JUSTIFIQUE CON AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN EL QUE SE SEÑALE EL DELITO POR EL CUAL HA DE SEGUIRSE EL PROCESO; QUE DISFRUTEN EN SÍ DE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE SE ESTATUYEN EN EL ARTÍCULO 20 Y QUE NADIE SUFRA MÁS PENAS QUE LAS QUE LA LEY SEÑALA, SIEMPRE QUE SEAN IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y CONSECUTIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN ENCOMENDADA AL MINISTERIO PÚBLICO NO CASTIGÁNDOSE DOS VECES POR EL MISMO DELITO. TAL ES LA COLOCACIÓN DEL CITADO ARTÍCULO 13 EN DONDE SE ESTABLECE LA EXCEPCIÓN A LOS CUALES EN RIGOR, NO PUEDEN GUARDAR RELACIÓN MÁS QUE CON EL PRECEPTO GENERAL.

QUE IMPORTANCIA TIENE SABER SI LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES AL 13 Y HASTA EL 25 CONSTITUCIONAL ESTAN O NO AFECTADOS POR LA SUBSISTENCIA DEL FUERO DE GUERRA PARA LOS DELITOS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR; SI AL FIN YA EN LA LEGISLACIÓN PARTICULAR DE LA QUE DICHO FUERO DISPONE SE CONTIENEN LAS DISPOSICIONES ENCAMINADAS A HACER CIERTOS POR LA EXISTENCIA DE TRIBUNALES Y LEYES, PENAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EXPLICACIÓN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS A QUE LAS REFERIDAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SE REFIEREN.

A PESAR DE ÉSTA OBSERVACIÓN, TOMA IMPORTANCIA AL CONSIDERAR -

LA DIFERENCIA SUSTANCIAL QUE EXISTE ENTRE UNA REGLA YA PUNITIVA, DE PROCEDIMIENTO O DE ORGANIZACIÓN, CONTENIDA EN UN CUERPO DE LEYES COMO LA LEGISLACIÓN MILITAR Y UNA GARANTÍA INDIVIDUAL CUYA VIOLACIÓN POR SI MISMA SUSTENTA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y EL OTORGAMIENTO DEL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, LA DESATENCIÓN DE LA PRIMERA SÓLO DARÍA MATERIA PARA EL RECURSO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN EXCEPCIONAL QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN AUTORIZA.

CONSECUENTEMENTE CON LA TRADICIÓN QUE LE DIÓ ORIGEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE, SEÑALA QUE EL OBJETO DEL GOBIERNO ES EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS - QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD MEXICANA Y ESTIPULA QUE LA INSTITUCIÓN DE AQUEL, PERSIGUE EL BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS; LA IDEA SEMIINDIVIDUALISTA EN ELLA DOMINANTE, HIZO QUE NO ESCAPARA EL PODER CONSTITUYENTE QUE LA CREÓ, DE LA TENTACIÓN POR DE MÁS SUSTENTADA EN NUESTROS ANTECEDENTES HISTÓRICOS, DE CONSAGRAR EL PRIMER CAPÍTULO DE ELLA A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, A LOS DERECHOS DEL HOMBRE LIMITATIVO DEL PODER ABSOLUTO DE -- LOS SOBERANOS; Y QUE DECLARA QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO MEXICANO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA MISMA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y EN LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE; LA DECLARACIÓN CONTENIDA EN ÉSTE ARTÍCULO NO HACE RE

FERENCIA A TODOS LOS DERECHOS QUE PUDIERAN PERTENECER A LOS -
HOMBRES, SINO A LOS ESENCIALES, A LOS DE CARÁCTER GENERAL CO-
RRESPONDIENTE A TODO INDIVIDUO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU EDAD,
ORIGEN, ESTADO, SEXO O CONDICIÓN SOCIAL, TALES COMO EL DE LA
VIDA, LA PROPIEDAD, LA LIBERTAD EN TODAS SUS DISTINTAS MANI--
FESTACIONES, LOS CUALES POR SU PROPIA GENERALIDAD SE LLAMAN -
GARANTÍAS INDIVIDUALES; LA GENERALIDAD DE LA RÚBRICA "GARAN--
TÍAS INDIVIDUALES" QUE AGRUPA A LAS PRIMERAS DISPOSICIONES --
CONSTITUCIONALES, NO DEBE LLEVAR SIN EMBARGO A PENSAR QUE NE-
CESARIAMENTE CADA UNA DE AQUELLAS SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE -
A LA OBLIGACIÓN QUE PESA SOBRE LA NACIÓN PARA PROTEGER LA LI-
BERTAD CIVIL, LA PROPIEDAD Y LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS INDIVI-
DUOS, AL GRADO DE CONSIDERAR SUBSISTENTE EN TODA SU INTEGRI--
DAD LA DECLARACIÓN CONTENIDA EN EL PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS -
DE LA CONSTITUCIÓN DEROGADA EN 1857, EN LA QUE EXPRESAMENTE -
SE DIJO QUE LOS DERECHOS DEL HOMBRE FUERON EL OBJETO Y LA BA-
SE DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES. MENOS INDIVIDUALISTA NUES-
TRA ACTUAL CONSTITUCIÓN, SE HA INSPIRADO PREFERENTEMENTE EN -
LA TENDENCIA DE FAVORECER AL TODO SOCIAL, SIN DESCONOCER LOS
DERECHOS INDIVIDUALES DE LAS PARTES.

A EFECTO DE COMPROBAR LA DECLARACIÓN PRECEDENTE, COMPAREMOS,
CONTRAYENDO NUESTRA ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13 DE
LA CONSTITUCIÓN ACTUAL, CON EL TEXTO DEL QUE BAJO MISMO NÚME-
RO TUVO LA ANTERIOR, Y NOTEMOS QUE EN ÉSTA, LOS CONSTITUYEN--

TES DE 1857, DIJERON: ...NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES -- PRIVATIVAS NI POR TRIBUNALES ESPECIALES. NINGUNA PERSONA NI CORPORACIÓN PUEDEN TENER FUEROS NI GOZAR EMOLUMENTOS QUE NO SON COMPENSACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y ESTÉN FIJADOS POR LA LEY. "SUBSISTE EL FUERO DE GUERRA SOLAMENTE PARA LOS DELITOS Y FALTAS QUE TENGAN EXACTA CONEXION CON LA DISCIPLINA MILITAR, LA LEY FIJARA CON TODA CLARIDAD LOS CASOS DE ESTA EXCEPCIÓN". (32)

EN TANTO LOS LEGISLADORES DE 1917 DICEN: "...SUBSISTE EL FUERO DE GUERRA PARA LOS DELITOS Y FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR, PERO LOS TRIBUNALES MILITARES EN NINGUN CASO Y POR NINGUN MOTIVO PODRAN EXTENDER SU JURISDICCION SOBRE PERSONAS QUE NO PERTENEZCAN AL EJÉRCITO, CUANDO EN UN DELITO O FALTA DEL ORDEN MILITAR ESTUVIESE COMPLICADO UN PAISANO, CONOCERA DEL CASO LA AUTORIDAD CIVIL QUE CORRESPONDA". LA REGLA GENERAL EN AMBAS CONSTITUCIONES ES LA GARANTIA INDIVIDUAL DE IGUALDAD LEGAL, EN VIRTUD DE LA CUAL TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA TIENEN DERECHO A QUEDAR SUJETOS A LAS MISMAS LEYES, SOMETIDOS A LOS MISMOS TRIBUNALES; QUEDARON ABOLIDAS LAS EXCENSIONES Y PRIVILEGIOS QUE ANTAÑO SE CONCEDIAN A ALGUNAS PERSONAS PARA SER JUZGADAS DE MANERA EXCEPCIONAL; ES DECIR, A GOZAR DE FUERO; Y SE DECLARO LA SUBSISTENCIA DE ÉSTE, SÓLO PARA CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE NATURALEZA MILITAR, COMETIDOS POR MILITARES.

(32) Zarco Francisco, "HISTORIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1857", Edición acordada por Don Venustiano Carranza y de la Garza, Imprenta I, Escalante 1916, pág. 165.

GRANDE ES LA DIFERENCIA A PESAR DE LA APARENTE SIMILITUD QUE LA SOMERA COMPARACIÓN ANTOA PARA LOS ANTES CITADOS MANDATOS, PUES DEBE NOTARSE QUE EL TÉRMINO "SUBSISTE" TIENE CONTENIDO DISTINTO EN CADA UNO DE ELLOS; EN EFECTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES SOCIALES QUE DETERMINARON LAS DOCTRINAS INFORMANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, HAY QUE ACEPTAR QUE EN ÉSTA EL TÉRMINO INDICADO SIGNIFICA UNA TRANSACCIÓN DEL PASADO PARA QUE EL FUTURO, PUES QUE BORRANDO COMO REGLA GENERAL TODO PRIVILEGIO, NO OBSTANTE, COMO UNA EXCEPCIÓN ADMITE LA PERSISTENCIA DEL QUE ENTONCES GOZABAN LAS CLASES MILITARES; EN TANTO QUE EN LA CONSTITUCIÓN ACTUAL, ATENTAS TAMBIÉN LAS CIRCUNSTANCIAS IMPERANTES DURANTE SU FORMACIÓN Y LA DE QUE ES PRODUCTO DE UN MOVIMIENTO POPULAR REINVIDICADOR DE LOS DERECHOS DE LA COLECTIVIDAD CONCLUCADOS POR LA SOLDADESCA DEGENERADA Y PROCAZ, EL DICHO TÉRMINO SIGNIFICA LA ABOLICIÓN TOTAL DE TODAS LAS DESIGUALDADES, SIN EXCEPCIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, YA QUE SOMETER A LOS MILITARES A UN FUERO ESPECIAL SIN LIBRARLOS DE LA SUJECCIÓN QUE POR LOS DELITOS DE NATURALEZA ORDINARIA SOPORTAN EN RELACIÓN CON LAS JURISDICCIONES DEL FUERO COMÚN, EN MANERA ALGUNA PUEDE CONSIDERARSE COMO PRIVILEGIO O EXENCIÓN.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917, PRODUCTO DEL MOVIMIENTO LIBERTARIO INICIADO EN 1910 Y REANUDADO EN FEBRERO DE 1913, COMO JUSTA REACCIÓN EN CONTRA DE SISTEMAS OPRIMENTES Y DE LOS VERGONZO

SOS ASESINATOS QUE ENTRONIZARON ABSURDAS TIRANÍAS, AÚN USANDO TÉRMINOS IGUALES A LOS EMPLEADOS EN LA DE 1857, NO PUDO QUERER CONSERVAR SITUACIONES PRIVILEGIADAS PARA EL EJÉRCITO; TRATÓ DE BORRAR PARA EL FUTURO OPORTUNIDADES DE TRAICIÓN TALES - COMO LAS APROVECHADAS POR EL QUE SOSTUVO A LOS SANGRIENTOS TIRANOS A QUIENES LA REVOLUCIÓN CASTIGÓ. "NO PUEDE AFIRMARSE, EN CONSECUENCIA, QUE EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL, CONSTITUYA HOY UNA PRIVILEGIADA EXCEPCIÓN EN FAVOR DE LOS MILITARES".

EXPUESTO LO ANTERIOR, PROCEDE CONCLUIR QUE EL CITADO ARTÍCULO, COLOCADO AL AMPARO DEL CAPÍTULO DE LAS "GARANTÍAS INDIVIDUALES" EN SUS DOS PRIMERAS PARTES Y MÁS CONCRETAMENTE A LA INICIAL, CONTIENE, FIEL A LA TRADICIÓN INDIVIDUALISTA, UNA GARANTÍA FUNDAMENTAL O ESENCIAL DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTE A TODO INDIVIDUO COMO ES LA DE LA IGUALDAD LEGAL; QUE LA - SUBSISTENCIA DEL FUERO DE GUERRA, CON LAS LIMITACIONES QUE EL TEXTO VIGENTE CONTIENE, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO APOYANTE - DE GARANTÍA INDIVIDUAL ALGUNA, PUESTO QUE, ADEMÁS DE LA CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE AQUELLAS EN SU GENERALIDAD, LA SUMISIÓN DE LOS MILITARES A JURISDICCIONES ESPECIALES CUYO DISTINTIVO ES LA REPRESIÓN VIOLENTA Y ENÉRGICA EN MUCHAS VECES ACOMPAÑADAS DE PENAS RIGUROSAS, NO PUEDE NUNCA SIGNIFICAR SEGURIDAD - QUE LA NACIÓN OTORQUE A TODAS LAS PERSONAS, PROTEGIENDO SUS - PROPIOS INTERESES. SOBRE LOS MILITARES, LA SOCIEDAD EJERCE -

DOS JURISDICCIONES; LA COMÚN A TODOS LOS INDIVIDUOS DEL PAÍS Y LA ESPECIAL A LA QUE VOLUNTARIAMENTE AQUELLOS SE SOMETEN - AL ADQUIRIR TAL CARÁCTER. ESTA DUPLICIDAD DE SANCIONES, LA EXCEPCIÓN RESPECTO A LA COMUNIDAD PARA PODER SER JUZGADOS - NO SÓLO POR LOS TRIBUNALES COMUNES, SINO POR LOS MILITARES ESPECIALES NO PUEDE SER UNA GARANTÍA INDIVIDUAL PARA LOS -- COMPONENTES DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA NACIONALES, NO CONSTITUYE PARA ELLOS UN INTERÉS PROTEGIDO; ANTES BIEN SIGNIFICA UNA LIMITACIÓN, UNA RENUNCIA AL DERECHO QUE EL COMÚN DE LOS HOMBRES GOZA DESDE QUE LOS TRIBUNALES ESPECIALES FUERON ABOLIDOS.

DOS JURISDICCIONES; LA COMÚN A TODOS LOS INDIVIDUOS DEL PAÍS Y LA ESPECIAL A LA QUE VOLUNTARIAMENTE AQUELLOS SE SOMETEN - AL ADQUIRIR TAL CARÁCTER. ESTA DUPLICIDAD DE SANCIONES, LA EXCEPCIÓN RESPECTO A LA COMUNIDAD PARA PODER SER JUZGADOS - NO SÓLO POR LOS TRIBUNALES COMUNES, SINO POR LOS MILITARES ESPECIALES NO PUEDE SER UNA GARANTÍA INDIVIDUAL PARA LOS -- COMPONENTES DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA NACIONALES, NO CONSTITUYE PARA ELLOS UN INTERÉS PROTEGIDO; ANTES BIEN SIGNIFICA UNA LIMITACIÓN, UNA RENUNCIA AL DERECHO QUE EL COMÚN DE LOS HOMBRES GOZA DESDE QUE LOS TRIBUNALES ESPECIALES FUERON ABOLIDOS.

C A P I T U L O I I I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS INTERVENCIONES DEL EJERCITO MEXICANO, DURANTE DESASTRES NATURALES Y BASES LEGALES QUE AMPARAN LAS ACTUACIONES DEL EJERCITO EN ESTAS SITUACIONES.

EL INSTITUTO ARMADO EN COORDINACIÓN CON LA MARINA, HA DESEMPEÑADO UN IMPORTANTE PAPEL EN AUXILIO A LA POBLACIÓN. DICHO PAPEL SE HA VISTO DETERMINADO EN BASE A LA MAGNITUD DE LOS DESASTRES Y A LAS POSIBILIDADES DE LAS AUTORIDADES PARA LIDIAR CON LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE ELLOS.

DURANTE MUCHOS AÑOS LA ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LOS DESASTRES NATURALES Y ALGUNAS OTRAS PROVOCADAS POR EL PROPIO HOMBRE SE HABÍAN MANEJADO EN FORMA IMPROVISADA, HACIÉNDOSE NOTAR SIEMPRE LA FALTA DE UN ORGANISMO COORDINADOR QUE EVITE LA DUPLICIDAD DE ESFUERZOS.

SIENDO EL AÑO DE 1966 POR ACUERDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DISEÑÓ E IMPLANTÓ UN PLAN DE AUXILIO A LA POBLACIÓN CIVIL, DENOMINÁNDOLO D.N.-III-E. ESTE TUVO UNA APLICACIÓN INMEDIATA, CUANDO DURANTE ESE MISMO AÑO, DEBIDO A LAS INTENSAS LLUVIAS, EL RÍO PÁNUCO SE DESBORDÓ, OCASIONANDO VARIOS DAÑOS EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y TAMAULIPAS. EL EJÉRCITO INTERVIENE EVACUANDO A LA POBLACIÓN, RESCATE DE CADAVERES, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE CAMPAMENTOS PARA LAS PERSONAS QUE HUBIESEN PERDIDO SUS VIVIENDAS; ASÍ COMO MANTENER EL ORDEN EN LOS LUGARES AFECTADOS.

LOS PROPÓSITOS DEL PLAN D.N.-III-E SON:

1. AMINORAR O LIMITAR LOS EFECTOS DE UN DESASTRE EN LA ZONA DEVASTADA, ESTABLECIENDO MEDIDAS TENDIENTES A CAPACITAR Y COORDINAR MEJOR A LAS FUERZAS ARMADAS, PARA INTERVENIR -- EFECTIVAMENTE EN AUXILIO DE LA POBLACIÓN.
2. CREAR EN LA POBLACIÓN UN AMBIENTE DE CONFIANZA EN LA CAPACIDAD DE NUESTRO GOBIERNO EN GENERAL.
3. LOGRAR QUE EL ESFUERZO DE NUESTRO GOBIERNO NO DESMEREZCA ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL Y MUNDIAL.

LA ESTRUCTURA DEL PLAN D.N. III-E, ESTÁ BÁSICAMENTE INTEGRADA CON CUATRO ORGANISMOS, LOS CUALES SE DENOMINAN: GRUPO CENTRAL, DE AUXILIO, DE ZONA, DE SECTOR Y SUBSECTOR; CONSTITUYENDO LOS ELEMENTOS DE CONCEPCIÓN, PLANEAMIENTO Y CONDUCCIÓN.

LA ACTUACIÓN DE ESTOS GRUPOS DE AUXILIO SE MATERIALIZAN EN DIFERENTES NIVELES:

- A) A NIVEL NACIONAL CON EL GRUPO CENTRAL DE AUXILIO
- B) A NIVEL ESTATAL CON EL GRUPO DE AUXILIO ESTATAL
- C) A NIVEL MUNICIPAL CON EL GRUPO DE AUXILIO DE SECTOR

D) A NIVELES MENORES CON LOS GRUPOS DE AUXILIO DE SUBSECTOR

LOS GRUPOS DE AUXILIO SE INTEGRAN DE ACUERDO AL NIVEL QUE SE TRATE, TENIENDO CADA GRUPO DE AUXILIO REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADOS Y PARAESTATALES, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y ORGANISMOS CIVILES QUE VOLUNTARIAMENTE PROPORCIONAN SU APOYO Y COOPERACIÓN.

EL CENTRAL DE AUXILIO SE INTEGRA CON:

UN PRESIDENTE SUPREMO.- REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

UN PRESIDENTE SUSTITUTO.- REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

UN PRESIDENTE EJECUTIVO.- REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Y UN NÚMERO VARIABLE DE VOCALES EJECUTIVOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES.

LA INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO EN SITUACIONES DE DESASTRE, HA SIDO OPORTUNA DEBIDO AL FACTOR IMPORTANTE DE LA DISPONIBILIDAD

DAD PERMANENTE DE SUS EFECTIVOS, COMO FUERZA ORGANIZADA Y DISCIPLINADA QUE NO PERSIGUE CON SU INTERVENCIÓN FINES POLÍTICOS, NI INTERESES PERSONALES, ACTUANDO BAJO LOS ORDENAMIENTOS MILITARES Y LA NECESIDAD INMEDIATA DE MANTENER LA PAZ SOCIAL DEL PAÍS.

EL EJÉRCITO EN AUXILIO A LA POBLACIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRE HA PARTICIPADO EN MÚLTIPLES OCASIONES NOMBRANDO ALGUNAS - DE ESTAS:

ACCIÓN RELEVANTE DEL EJÉRCITO FUÉ EN LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN - CHICHONAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN EL MES DE MARZO DE 1982.

LA LOCALIZACIÓN DEL VOLCÁN SE ENCUENTRA A 24 KILÓMETROS AL -- SUROESTE DE PICHUCALCO, 68 KILÓMETROS AL NOROESTE DE TUXTLA - GUTIÉRREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, 40 KILÓMETROS AL SUROESTE DE TEAPO Y 82 KILÓMETROS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO : TENIENDO UNA ALTURA DE 1350 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

EL DÍA 17 DE MARZO, SE COMENZÓ A SENTIR LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA POR MEDIO DE PEQUEÑOS MOVIMIENTOS TELÚRICOS CONSTANTES ASÍ COMO LA OBSERVACIÓN DE COLUMNAS DE HUMO PROVENIENTES DEL CRÁTER DEL VOLCÁN.

LA ACTIVIDAD SÍSMICA CONTINÚA EN FORMA IRREGULAR HASTA EL DÍA 28 DE MARZO; DESPUÉS DE SENTIRSE UN SISMO DE 3.5 GRADOS EN LA ESCALA DE RICHTER A LAS 23.30 HORAS (HORA LOCAL) EL VOLCÁN INICIÓ SU FASE ERUPTIVA ARROJANDO CENIZA Y MATERIAL VOLCÁNICO.

EL ÁREA AFECTADA EN EL ESTADO DE TABASCO POR LA ERUPCIÓN FUE -- DE UNA SUPERFICIE DE 95,000 KILÓMETROS CUADRADOS, CONTANDO CON UNA POBLACIÓN DE 400,000 HABITANTES.

EN EL ESTADO DE CHIAPAS LOS MAYORES DAÑOS SE LOCALIZARON EN -- LOS MUNICIPIOS DE FRANCISCO LEÓN, OSTUACÁN Y CHAPULTENANGO; -- COMPRENDIENDO UNA SUPERFICIE DE 12,000 KILÓMETROS CUADRADOS.

LAS MAYORES PÉRDIDAS SE HICIERON SENTIR EN LAS PLANTACIONES DE CAFÉ, CACAO, PLÁTANO, PIÑA, COPRA, MANGO, CAÑA DE AZÚCAR, TABACO Y CULTIVOS DEL PLAN PRIMAVERA-VERANO; ASÍ COMO LOS PASTIZALES DE AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

LA PARTICIPACIÓN DEL EJÉRCITO DE ACUERDO AL PLAN D.N.-III-E, -- FUE PUESTO EN MARCHA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. FÉLIX GALVÁN LÓPEZ, POR ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO JOSÉ -- LÓPEZ PORTILLO.

EN DICHA PARTICIPACIÓN INTERVINIERON UNIDADES DE LA 29, 30, 31 Y 33 ZONAS MILITARES, ASÍ COMO UNIDADES DE APOYO DEL VALLE DE MÉXICO, TRASLADÁNDOSE A LA REGIÓN AFECTADA EN UN TÉRMINO MENOR DE 24 HORAS INICIANDO DE INMEDIATO LA ACCIÓN DE AYUDA A LA POBLACIÓN CIVIL PARA LO CUAL INSTALARON 70 ALBERGUES EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA ZONA.

PARTIENDO DEL 29 DE MARZO DE 1982, LA CONCENTRACIÓN DE DAMNIFICADOS AUMENTÓ ALCANZANDO LA CIFRA DE 20,000 AFECTADOS HASTA EL DÍA 14 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

A LA POBLACIÓN AFECTADA SE LE ATENDIÓ POR MEDIO DEL SERVICIO DE SANIDAD MILITAR PROPORCIONÁNDOLE CONSULTAS MÉDICAS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: DIARREA, CONJUTIVITIS, FARINGITIS, AMIGDALITIS; Y ACCIDENTES COMO : LESIONES, QUEMADURAS, GOLPES Y LUXACIONES, TAMBIÉN SE REALIZARON CURACIONES, APLICACIÓN DE VACUNAS COMO: SARAMPIÓN, ANTITETÁNICA, TUBERCULOSIS Y POLIOMELITIS.

SE REPARTIERON 6,000 DESPENSAS, 110 TONELADAS DE VÍVERES, - - 360,000 RACIONES CALIENTES O CONDIMENTADAS Y 382,000 LITROS - DE AGUA.

LA CONTINUACIÓN DE LAS LABORES DE RESCATE ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EVACUACIÓN EN EL ÁREA AFECTADA, SE LLEVÓ A CABO POR LOS MIEM

BROS DEL EJÉRCITO, MEDIANTE AGRUPAMIENTOS PUESTOS EN FORMA CIRCULAR EN TORNO AL VOLCÁN, DICHO CÍRCULO TENÍA LAS MEDIDAS DE - 5, 10, 13, 35 Y 45 KILÓMETROS; LO CUAL SIRVIÓ PARA DETERMINAR LAS ÁREAS RESTRINGIDAS A LA CIRCULACIÓN EVACUANDO EN ESTA FASE A 200 PERSONAS, ENCONTRÁNDOSE CORRIENTES DE AGUA CON GRASA, ÁREAS CON FUERTE OLOR A AZUFRE O CALCINADAS, LOCALIZACIÓN DE - 22 PERSONAS MUERTAS, 93 HERIDOS, CENTENARES DE RESES MUERTAS, ASÍ COMO DOS AVIONETAS DESTRUÍDAS POR FALTA DE VISIBILIDAD.

LAS LABORES DE RESCATE CONTINUARON EN ÁREAS DONDE LA CENIZA ALCANZÓ HASTA DOS METROS, NO IMPORTANDO EL GRADO DE PELIGROSIDAD; LOS ELEMENTOS DEL EJÉRCITO SEGUÍAN OPERANDO CONFORME LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; QUE ERAN: CONSERVAR LA VIDA DE TODA PERSONA, DARLES TECHO, PROPORCIONARLE LOS ALIMENTOS, PRESERVAR LA SALUD Y VIGILAR LAS PERTENENCIAS.

EL DÍA 12 DE MAYO DE 1982, SE LLEVA A CABO UNA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL VOLCÁN, ASISTIENDO A ESTE ACTO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS., EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERCANTÁNDOSE DEL REACOMODO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA DAÑADA, ASÍ COMO LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SANITARIO EFECTUADO POR EL EJÉRCITO. GIRANDO INSTRUCCIONES PARA QUE SE AGILIZARAN LOS TRÁMITES Y CANALIZACIÓN DE LA AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL DESASTRE.

EL 10 DE AGOSTO DE 1984 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA POBLACIÓN DE VILLA AHUMADA DEBIDO A LA GRAN PRECIPITACIÓN PLUVIAL, SE PRESENTÓ LA RUPTURA DE CUATRO REPRESAS A INMEDIACIONES DEL RANCHO MAGDALENA, PROVOCANDO INUNDACIONES AL 50% DE LA POBLACIÓN, LLEGANDO EL NIVEL DEL AGUA DE 80 CENTÍMETROS A 1.20 METROS; PROCEDIENDO DE INMEDIATO EL PERSONAL MILITAR A EVACUAR A 300 PERSONAS Y AVOCÁNDOSE A LA TAREA DE EFECTUAR EL TAPONAMIENTO DE LAS CUATRO REPRESAS. DICHO SINIESTRO DEJÓ UN SALDO DE 75 CASAS DESTRUIDAS Y 46 CASAS CON GRAVES DAÑOS. CABE MENCIONAR QUE LLEVÁNDOSE A CABO EL PLAN PREVISTO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL ESTA LABOR SE COORDINÓ CON DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS FEDERALES, ASÍ COMO ÓRGANOS DEL ESTADO Y DEPENDENCIAS PARTICULARES.

EL PERSONAL DE SANIDAD MILITAR EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, LLEVARON A CABO UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA EVITAR EPIDEMIAS, ASÍ COMO LA EVACUACIÓN POSTERIOR DE 1300 DAMNIFICADOS A DIFERENTES ALBERGUES. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PROPORCIONÓ MAQUINARIA Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL TAPONAMIENTO DE LAS CUATRO REPRESAS EN COLABORACIÓN CON MIEMBROS DEL EJÉRCITO. ESTA MISMA SECRETARÍA LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DEL ÁREA DAÑADA DE CULTIVOS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LAS LABORES DE AUXILIO TERMINARON A LAS 16 HORAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO CUANDO SE TERMINARON LAS LABORES DE TAPONAMIENTO DE LAS REPRESAS DEJANDO A LAS AUTORIDADES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, LA INTERVENCIÓN DE ACUERDO A SU JURISDICCIÓN.

LA ÚLTIMA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE HA SIDO LA MÁS TRÁGICA POR EL SALDO QUE ARROJÓ ESTE DESASTRE, FUE EL DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985. EL CUAL MUCHOS VIVIMOS EN CARNE PROPIA. CATÁSTROFE QUE ESTREMECIÓ A LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO A LOS ESTADOS DE JALISCO, COLIMA, MICHOACÁN, MORELOS Y GUERRERO; CON UN MOVIMIENTO TELÚRICO CON DURACIÓN DE 90 SEGUNDOS, -- POR EL QUE SE SUFRIERON VARIOS DAÑOS YA QUE LA MAGNITUD DEL -- SISMO SUPERÓ A OTROS FENÓMENOS GEOFÍSICOS REGISTRADOS MEDIO SIGLO ATRÁS.

SIN EMBARGO A PESAR DE LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. JUAN ARÉVALO GARDOQUI, DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS EXISTENTES DEL C. LICENCIADO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROCEDIÓ A PONER EN MARCHA EL PLAN D.N.-III-E EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ESTADOS AFECTADOS EN LA REPÚBLICA.

EN ESTA FORMA A LOS POCOS MINUTOS DE HABERSE PRESENTADO EL --

SISMO SE LLEVARON A CABO RECONOCIMIENTOS EN EL ÁREA PARA --
APRECIAR EN UNA FORMA RÁPIDA Y GENERAL LA MAGNITUD DEL DAÑO -
CAUSADO.

SE EFECTUARON RECONOCIMIENTOS TERRESTRES POR PERSONAL MILITAR
A BORDO DE 600 MOTOCICLETAS DETERMINANDO ASÍ EN FORMA OBJETI-
VA LAS RUTAS DE ACCESO Y SALIDA A LUGARES AFECTADOS, ORDENÁN-
DOSE DE INMEDIATO LA MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE RESCATE PROPOR
CIONADO POR PERSONAL DE LAS UNIDADES DE INGENIEROS MILITARES,
TALES COMO EQUIPO DE ZAPA, CAMIONES DE VOLTEO, TRASCABOS, ETC.

SE DESIGNARON TRES BATALLONES DE INFANTERÍA DEL CAMPO MILITAR
No. 1 DEL DISTRITO FEDERAL, PARA APOYAR Y REFORZAR AL PERSO-
NAL DE INGENIEROS MILITARES EN LA TAREA DE RESCATE; DE ESTE -
EFFECTIVO EL 15% ACUDIÓ ARMADO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR SE-
GURIDAD Y EVITAR LOS ACTOS DE PILLAJE COMUNES EN ESTAS CIRCUN-
STANCIAS.

MILES DE MUERTOS, HERIDOS Y DESAPARECIDOS FUERON REPORTADOS;
MUCHAS FAMILIAS QUEDARON SIN HOGAR, CASAS Y EDIFICIOS DESAPA-
RECIERON POR COMPLETO; ENTRE ELLOS VARIAS SECRETARÍAS DE ESTA
DO, LA TORRE PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y -
TRANSPORTES QUEDÓ AFECTADA POR LO QUE EL SERVICIO TELEFÓNICO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL SE INTERRUMPIÓ --

SIENDO LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR MEDIO DE SU RED DE COMUNICACIONES, LA QUE INFORMÓ AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LOS ESTADOS AFECTADOS.

ESE MISMO DÍA EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DESPUÉS DE EFECTUAR UN RECORRIDO POR EL ÁREA DAÑADA CONVOCÓ A UNA REUNIÓN DE EMERGENCIA DEL GABINETE, CREÁNDOSE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR EL AUXILIO A NIVEL NACIONAL.

PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE AUXILIO A LA ZONA METROPOLITANA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C.P. RAMÓN AGUIRRE VELAZQUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, MARINA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, SECTOR SALUD, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANTE LA CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO RECTOR QUE POSTERIORMENTE SE DENOMINÓ COMISIÓN METROPOLITANA DE EMERGENCIA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL POR CONDUCTO DE LA PRIMERA ZONA MILITAR, CONTINUÓ LA APLICACIÓN DEL PLAN D.N.-III-E BAJO LA MODA

LIDAD DE PETICIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA CITADA COMI---
SIÓN.

EN ESTA FORMA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESEMPEÑÓ LAS
TAREAS DE: BÚSQUEDA, RESCATE Y EVACUACIÓN, HACIA LAS INSTALA--
CIONES HOSPITALARIAS CIVILES Y MILITARES; ENTRE OTRAS SE NOM--
BRAN ALGUNAS DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES:

- A) SEGURIDAD A LAS ÁREAS AFECTADAS, MEDIANTE EL ACORDONAMIENT--
TO Y VIGILANCIA PARA EVITAR ACTOS DE PILLAJE Y PROTEGER --
LAS VIDAS Y PERTENENCIAS DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL.
- B) RESCATE Y EVACUACIÓN DE CADÁVERES.
- C) PATRULLAJE INTENSIVO LAS 24 HORAS POR PERSONAL MILITAR - -
TANTO A PIE COMO EN VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS.
- D) DESPLIEGUE DE SISTEMAS PERTENECIENTES AL PLAN ACUARIO EN -
APOYO PRINCIPALMENTE DE LAS DELEGACIONES DE TLAHUAC Y Xo--
CHIMILCO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
- E) DEMOLICIÓN DE ESCOMBROS.
- F) SEÑALAMIENTO DE ÁREAS PELIGROSAS.
- G) APOYO MÉDICO-QUIRÚRGICO A DIFERENTES INSTALACIONES HOSPITA

LARIAS, CON PRIORIDAD A LA CRUZ ROJA MEXICANA.

- g) DESPLIEGUE DE EQUIPO MÉDICO CON AMBULANCIAS, Y UN HOSPITAL QUIRÚRGICO MÓVIL; ADEMÁS DE LA DISPOSICIÓN DE 150 CAMAS EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR, LAS 24 HORAS PARA RECIBIR A LOS EVACUADOS.

EL PERSONAL MILITAR QUE INTERVINO EN ESTA OCASIÓN FUE DE 16 - GENERALES, 84 JEFES, 257 OFICIALES, 3,500 DE TROPA, AGREGÁNDOSE A ESTE EFECTIVO LOS SOLDADOS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, QUIENES EN SUS SESIONES SABATINAS CONCURRIERON A PRESTAR SUS ESFUERZOS PARA EL RETIRO DE ESCOMBROS.

LA CONDUCTA DEL PERSONAL MILITAR, FUE DETERMINANTE, EXHORTADOS POR EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL; ACTUARON CON UN GRAN SENTIDO DE SOLIDARIDAD Y HONESTIDAD, MUESTRA DE ÉSTE FUE QUE LOS VALORES LOCALIZADOS DURANTE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS - FUERON DEPOSITADOS Y CANALIZADOS A LA BRIGADA DE LA POLICÍA -- MILITAR, PERMANECIENDO BAJO CUSTODIA DE ESA UNIDAD Y RESPONSABILIZÁNDOSE DE ELLAS EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL ANTE EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS - UNIDOS MEXICANOS.

RESPECTO A LA ACTITUD HACIA LA POBLACIÓN CIVIL EN LA ZONA DE

ACORDONAMIENTO FUE LA DE EVITAR EL ACCESO A ÉSTA; A QUIENES PRE-
TENDIERAN REBASARLA PARA EVITAR MAYORES DESGRACIAS EN EDIFICIOS
CON PELIGRO DE DERRUMBE Y EVITAR EL PILLAJE POR QUIENES QUISIE-
RAN APROVECHARSE DE ESTA SITUACIÓN.

LA AYUDA INTERNACIONAL NO SE HIZO ESPERAR COMO ACTO DE SOLIDA-
RIDAD HUMANA Y MUESTRA DE SIMPATÍA A NUESTRO PUEBLO, MUCHAS NA-
CIONES ENVIARON AYUDA VARIADA, DESDE PERSONAL ESPECIALIZADO EN
RESCATE, HASTA ANIMALES ADIESTRADOS EN ESA TAREA, MEDICAMENTOS
Y PROVISIONES.

LOS DESASTRES QUE CAUSARON LOS SISMOS DEL DÍA 19 Y 20 DE SEP-
TIEMBRE DE 1985 EN VARIAS REGIONES, ESPECIALMENTE EN LA CIUDAD
DE MÉXICO, HIZO VER LA NECESIDAD DE PERFECCIONAR LOS DISPOSITI-
VOS DE PROTECCIÓN CIVIL; POR PARTE, TANTO DE LAS AUTORIDADES -
COMO DE LA SOCIEDAD, PARA REACCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE ANTE
SINIESTROS DE TALES PROPORCIONES.

POR ELLO EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LICENCIADO MIGUEL DE
LA MADRID HURTADO, ACORDÓ EL 9 DE OCTUBRE DE 1985 LA CREACIÓN
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE DIRI-
GIR ADECUADAMENTE LAS ACCIONES DE AUXILIO A LA POBLACIÓN DAMNI-
FICADA, SENTAR BASES PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS, SISTEMAS
Y ORGANISMOS PARA ATENDER MEJOR A LA POBLACIÓN EN LA EVENTUALI

DAD DE OTROS DESASTRES INCORPORANDO LAS EXPERIENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, DANDO LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

MÉXICO ES UNA NACIÓN LIBRE Y SOBERANA, EN CUYA HISTORIA PODEMOS DISCERNIR UN LARGO PROCESO EVOLUTIVO HACIA UNA TOTAL DEMOCRACIA. DICHO PROCESO, SE VE ENVUELTO EN SU DESARROLLO EN UNA CONSTANTE CADENA DE CONFLICTOS ARMADOS QUE VIENEN A DAR A NUESTRO PAÍS UN MATIZ DE SACRIFICIO MUY DIFERENTE AL DE OTRAS NACIONES PUESTO QUE ES EL PUEBLO MEXICANO QUIEN HA TENIDO QUE SOBRELLEVAR EL PESO DE LAS LUCHAS.

DICTADURAS, INVASIONES, GOLPES DE ESTADO, MILITARISMO; ENTRE ALGUNOS DE LOS AZOTES A NUESTRO PAÍS, HAN MOTIVADO A LA CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN, QUE APEGÁNDOSE A LOS MANDAMIENTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SURJA DEL PUEBLO AL QUE DEBA SERVIR Y SIN QUE SE CONVIERTA EN UNA ÉLITE ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL.

ES ASÍ COMO SURGE EL EJÉRCITO MEXICANO, CREADO DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE NUESTRA CARTA MAGNA Y CUYAS MISIONES SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA, SUPEDITADA A LA MISMA CONSTITUCIÓN.

DICHAS MISIONES SON: DEFENDER LA INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA Y

SOBERANÍA DE LA NACIÓN; GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR, AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL, COOPERAR CON SUS AUTORIDADES EN CASOS DE NECESIDADES PÚBLICAS Y PRESTARLES AYUDA EN OBRAS SOCIALES Y EN TODAS LAS QUE TIENDAN AL PROGRESO DEL PAÍS CONFORME A LAS ÓRDENES QUE SE DICTEN AL RESPECTO.

POR LO EXPUESTO, PARA PODER CONOCER LAS BASES LEGALES QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, ES NECESARIO HACER UN ANÁLISIS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y DE LAS DEMÁS LEYES QUE LA MENCIONAN, DIRECTA E INDIRECTAMENTE.

COMENZAREMOS POR HACER ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES QUE MENCIONEN DE ALGUNA MANERA AL INSTITUTO ARMADO.

EL PRIMER ARTÍCULO QUE REGULA ESTA ACTIVIDAD ES EL DÉCIMO TERCERO QUE DICE, "... NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS NI POR TRIBUNALES ESPECIALES. NINGUNA PERSONA O CORPORACIÓN PUEDE TENER FUERO NI GOZAR DE EMOLUMENTOS MÁS QUE LOS -- QUE SEAN COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTEN FIJADOS POR LA LEY. SUBSISTE EL FUERO DE GUERRA PARA LOS DÉLITOS Y FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR; PERO LOS TRIBUNALES MILITARES, EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO, PODRÁN EXTENDER SU JURISDICCIÓN SOBRE PERSONAS QUE NO PERTENEZCAN AL EJÉRCITO. CUANDO EN

UN DELITO O FALTA DEL ORDEN MILITAR ESTUVIESE COMPLICADO UN -- PAISANO, CONOCERÁ DEL CASO LA AUTORIDAD CIVIL QUE CORRESPONDA".

ESTE ARTÍCULO REVISTE UN TENOR ESPECIAL, PUESTO QUE PODRÍA INTERPRETARSE COMO UNA CONTRAPOSICIÓN A LA MISMA GARANTÍA DE -- IGUALDAD QUE AMPARA LA CONSTITUCIÓN. DICHA GARANTÍA, COMO DICE EL ARTÍCULO, PROHÍBE EN FORMA INCISIVA, LA CREACIÓN DE FUEROS DE TIPO PERSONAL, PERO AL MISMO TIEMPO PROTEGE EL FUERO DE GUERRA. PARA DETERMINAR SI SE VIOLA O NO ESTA GARANTÍA, HAREMOS UN PEQUEÑO ESTUDIO.

EL MILITARISMO EN MÉXICO, ES UNA DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA HISTORIA. ALTOS JEFES MILITARES, QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LEVANTABAN EN ARMAS, YA SEA APOYANDO A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, O YA FUERA POR MOTIVOS PERSONALES. ESTO -- OCASIONABA GRANDES PROBLEMAS AL GOBIERNO, PUES EL HECHO DE MANDAR TROPAS LEALES BAJO EL MANDO DE ALGÚN OTRO JEFE, PODRÍA A SU VEZ, EN UN CÍRCULO VICIOSO, CREAR OTRA SITUACIÓN IGUAL, YA QUE ESTE NUEVO JEFE PODRÍA SER UNA NUEVA AMENAZA. ADEMÁS, LOS MILITARES GOZABAN DE UN FUERO QUE LOS CONVERTÍA EN UNA CASTA. DICHO FUERO ERA EN TODA MATERIA; TANTO EN NEGOCIOS CIVILES -- COMO EN DELITOS DEL ORDEN COMÚN, COMO EN LOS DEL ORDEN MILITAR. ESTO CONVERTÍA AL EJÉRCITO EN UNA DE LAS ÉLITES MÁS PODEROSAS.

FUE HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, CUANDO - ESTE FUERO SE ABOLIÓ CON LA LLAMADA LEY JUÁREZ. NUEVAMENTE SE DISCUTIÓ LA EXISTENCIA DEL FUERO EN 1917, ACEPTÁNDOSE PERO CON UN ENFOQUE MUY DIFERENTE.

EL FUERO DE GUERRA SUBSISTIÓ CON LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES:

- 1.- HAY QUE ENTENDER, QUE ÉSTE REVISTE UN CARÁCTER, OBJETIVO, CONSIDERANDO A CADA ELEMENTO MILITAR COMO PARTE DE UN TODO, Y NO COMO INDIVIDUO. ASÍ LA SUBJETIVIDAD SERÍA MUY - RELATIVA SIN LLEGAR AL ASPECTO PERSONAL QUE PROHIBE LA -- CONSTITUCIÓN.
- 2.- EL FUERO SE VOLVERÍA APLICABLE PARA LOS MILITARES QUE INCURRAN EN DELITOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; EN CASO DE COMETER DELITOS DEL ORDEN COMÚN, SERÍAN JUZGADOS POR EL TRIBUNAL CIVIL COMPETENTE.
- 3.- EL ASPECTO MÁS CONTROVERTIDO SE DA CUANDO EN UN DELITO - - CONTRA EL ORDEN MILITAR, INTERVIENE UN PAISANO. AQUÍ SE - SEÑALA, QUE EL MILITAR ES JUZGADO POR LOS PROPIOS TRIBUNALES MILITARES, EN TANTO QUE EL PAISANO IMPLICADO SE REMITE A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, YA QUE LAS DISPOSICIONES EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR SON DE CARÁCTER

FEDERAL. ESTA SITUACIÓN CREA UN PROBLEMA DE TIPO PRÁCTICO QUE ES UNA DOBLE COMPETENCIA YA QUE AL SER DOS TRIBUNALES DISTINTOS LOS QUE VEN EL MISMO CASO, SE PARCIALIZA EL CONOCIMIENTO JUDICIAL. EN UN MOMENTO DADO, LO QUE PARA UN CULPABLE ES ATENUANTE PARA OTRO ES LO CONTRARIO, O SEA -- QUE SE HACE CASO OMISO A LA ÍNTIMA RELACIÓN QUE SE SUPONE DEBE EXISTIR ENTRE LOS CULPABLES.

POR LO ANTERIOR, PODEMOS DECIR QUE EL FUERO DE GUERRA NO VIOLA NINGUNA GARANTÍA AMPARADA POR LA CONSTITUCIÓN; QUE NO ES UN -- PRIVILEGIO PARA LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, PUES DADA LA NATURALEZA ESPECIAL QUE TIENE ÉSTE, ES NECESARIO QUE EXISTAN SANCIONES MUY SEVERAS DE MANERA QUE CAUSEN UNA FUERTE IMPRESIÓN, -- SIENDO SOLO LOS TRIBUNALES MILITARES, LOS QUE POR RAZONES PRÁCTICAS PUEDEN SER COMPETENTES. ASÍ LA SEGURIDAD SOCIAL ES GARANTIZADA.

EL SIGUIENTE ARTÍCULO QUE COMENTAREMOS, ES EL DÉCIMO SEXTO -- CONSTITUCIONAL QUE EN SU ÚLTIMA PARTE DICE "... EN TIEMPO DE PAZ, NINGÚN MIEMBRO DEL EJECUTIVO PODRÁ ALOJARSE EN CASA PARTICULAR, CONTRA LA VOLUNTAD DEL DUEÑO, NI IMPONER PRESTACIÓN -- ALGUNA. EN TIEMPO DE GUERRA, LOS MILITARES PODRÁN EXIGIR ALOJAMIENTO, BAGAJES, ALIMENTOS Y OTRAS PRESTACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCIAL CORRESPONDIENTE.

ESTE ARTÍCULO PARA EL FIN QUE ANALIZAMOS, SE PUEDE COMPLEMENTAR A SU VEZ CON EL ARTÍCULO 129 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN QUE A LA LETRA DICE, "...NI NINGUNA AUTORIDAD MILITAR PUEDE EJERCER MÁS FUNCIONES QUE LAS QUE TENGAN EXACTA CONEXIÓN CON LA DISCIPLINA MILITAR.

ESTOS DOS ARTÍCULOS NOS VIENEN A DELIMITAR DOS MOMENTOS CON CARACTERÍSTICAS MUY OPUESTAS ENTRE SÍ, LA PAZ Y LA GUERRA; SU INTENCIÓN ES LA DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS INDIVIDUOS, Y ES SOLO, ENMARCANDO DETENIDAMENTE LAS LIMITACIONES DEL EJÉRCITO, COMO SE PODRÁ EVITAR QUE ESTA COMETA ABUSOS.

ES DURANTE LA PAZ CUANDO SE PROTEGEN MÁS LAS GARANTÍAS, Y UNO DE LOS DERECHOS MAS PRECIADOS DEL INDIVIDUO ES LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO PARTICULAR; POR ESTO, EL ARTÍCULO DIECISEIS ENFATIZA QUE EL EJÉRCITO DEBE RESPETAR ESTE DERECHO. ASÍ MISMO, OTRA DE LAS FINALIDADES DE LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES ES EL QUE LOS MILITARES HACIENDO USO DE LA FUERZA QUE POSEEN, IMPONGAN TRIBUTOS ARBITRARIOS A LA POBLACIÓN CIVIL; TAMBIÉN -- QUE LOS MILITARES USURPEN FUNCIONES O CARGOS QUE NO LES CORRESPONDA, DESPLAZANDO A LAS AUTORIDADES CIVILES LEGALMENTE ESTABLECIDAS. ESTAS LIMITACIONES OBLIGAN A QUE EL INSTITUTO ARMADO -- NORME SU CONDUCTA, Y QUE SE LIMITE A SU PROPIA ESFERA.

PERO TENEMOS LA GUERRA, EN LA CUAL TODO ES DIFERENTE, DEBIDO A QUE ES CUANDO SE PUEDE COMETER CON CIERTA IMPUNIDAD ALGUNAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS INDIVIDUALES.

ES DURANTE LOS CONFLICTOS ARMADOS, CUANDO MÁS SE HA PODIDO VER COMO SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE LA CONSTITUCIÓN TRATA DE PREVEER QUE ESTO NO SUCEDA. PARA ELLO, ESTIPULA QUE EL EJÉRCITO VA A TENER FACULTADES AMPLÍSIMAS, PERO DEBE SOMETERSE ÉSTE A UNA LEY MARCIAL VIGENTE EN ESE MOMENTO. ESTO ES MUY DELICADO, PUESTO QUE UNA SITUACIÓN COMO LO ES LA GUERRA VIENE SIENDO TOTALMENTE INESTABLE, YA QUE LOS CAMBIOS SE DAN DE UN MOMENTO A OTRO. ASÍ LO QUE EN UN MOMENTO PUDO SER LO ADECUADO, AL SIGUIENTE MOMENTO PUEDE NO SERLO.

POR ELLO LA LEGISLACIÓN MARCIAL QUE SE ESTABLEZCA DEBE IRSE ADECUANDO SEGÚN LOS CAMBIOS QUE SE DEN. AHORA BIEN, LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO ARMADO, O QUIENES SEAN LOS BELIGERANTES, INFLUYEN PARA LA ELABORACIÓN DE DICHA LEGISLACIÓN. -- ES MUY IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LAS NECESIDADES QUE REQUIERE UN EJÉRCITO EN GUERRA SON DE UN TIPO MAS APREMIANTE QUE DURANTE LA PAZ; POR LO QUE LA SATISFACCIÓN DE ELLAS OBLIGA A CIERTAS SITUACIONES MÁS URGENTES. ESTO TAMBIÉN SE PUEDE DAR EN UNA SITUACIÓN QUE AUNQUE NO SEA DE GUERRA, SI SEA DE EMERGENCIA.

ESTA SITUACIÓN ESPECIAL SOLO SE DEBE DAR MIENTRAS DUREN ESTOS MOMENTOS. EN CASO QUE ALGUNA LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA, DEBIERA PREVALECER PARA DESPUÉS, SERÍA NECESARIO QUE SE SIGUIERA EL PROCESO LEGAL CORRESPONDIENTE.

OTRO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL QUE RIGE AL INSTITUTO ARMADO, ES EL VEINTIDOS, EL CUAL DICE, "...QUEDA PROHIBIDA LA PENA DE --- MUERTE POR DELITOS POLÍTICOS, Y EN CUANTO A LOS DEMÁS, SOLO PODRÁ IMPONERSE AL TRAJDOR A LA PATRIA EN GUERRA EXTRANJERA, AL PARRICIDA, AL INCENDIARIO, AL HOMÍCIDIA CON ALEVOSÍA, Preme DITACIÓN Y VENTAJA; AL PLAGIARIO, AL SALTEADOR DE CAMINOS, AL PIRATA Y A LOS REOS DE DELITOS DEL ORDEN MILITAR".

LO QUE NOS IMPORTA EN ESPECIAL DE ESTE ARTÍCULO ES SU FRACCIÓN ÚLTIMA, EN LO QUE SE REFIERE A LOS MILITARES. ESTO ES, POR QUE NUEVAMENTE PODEMOS APRECIAR COMO LA DISCIPLINA MILITAR SE VALE HASTA DE LA ÚLTIMA MEDIDA PARA LOGRAR QUE ESTA NO SE VIQ LE. COMO YA HABÍAMOS MENCIONADO, SI ESTA NO SE RESPETA, LA INSTITUCIÓN QUE SE ESTABLECIÓ PARA DEFENDER A LA NACIÓN, SE VOLVERÍA SU AZOTE.

EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO PAÍS, LA PENA DE MUERTE HA SIDO ERRADICADA DE NUESTRA LEGISLACIÓN, LO CUAL PODEMOS OBSERVAR EN LOS DIVERSOS CÓDIGOS PENALES, TANTO FEDERAL COMO LOCALES.

SI SE HAN MANTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN, ES POR SI LLEGASE A REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA HACERLA VIGENTE DE NUEVO; SOLO QUEDARÍA ENTONCES PARA LOS MILITARES, CUANDO TAMBIÉN SE LLENARAN LAS CONDICIONES QUE SE EXIGE, Y POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPLICARON.

HASTA EL MOMENTO, LOS ARTÍCULOS QUE SE HAN COMENTADO SON RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. LOS SIGUIENTES DOS ARTÍCULOS, SE REFIEREN A SU DESARROLLO CON EL EJECUTIVO FEDERAL. CONSIDERAMOS QUE ES CONVENIENTE EL TOCARLOS POR SEPARADO PARA ENFATIZAR EL HECHO DE QUE EL EJÉRCITO TIENE REGULADA SU CONDUCTA DE MANERA DE TRATAR DE NO SER UNA CARGA ECONÓMICA, POLÍTICA O SOCIAL, QUE RESPETARÁ LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS.

PRIMERO TOMAREMOS EL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN QUE DICE, "LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

- FRACCIÓN IV.- DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE, O SEA, DEL EJÉRCITO TERRESTRE, DE LA MARINA DE GUERRA Y DE LA FUERZA AÉREA, PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE PODERES QUE EXISTE EN MÉXICO, EL EJÉRCI-

TO PERTENECE AL PODER EJECUTIVO, SIENDO UN COLABORADOR Y AUXILIAR DEL EJECUTIVO FEDERAL. COMO EL ARTÍCULO, ES EN EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN QUIEN RECAE EL MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS, QUIEN A SU VEZ DELEGA EL MANDO POR RAZONES PRÁCTICAS, EN EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

SE DEBE ENTENDER QUE AUNQUE LAS FUERZAS ARMADAS QUEDAN BAJO EL MANDO OPERATIVO DEL SECRETARIO DEL RAMO, ÉSTE EN NINGÚN MOMENTO ORDENARÁ ALGUNA OPERACIÓN MILITAR SIN CONSULTAR AL PRIMER MANDATARIO. A SU VEZ, TAMPOCO PODRÁ EL EJECUTIVO FEDERAL, UTILIZAR O MOVILIZAR LAS TROPAS A SU ANTOJO, SIN CONSULTAR ANTES AL CONGRESO DE LA UNIÓN O A SU COMISIÓN PERMANENTE. ESTO VA A LOGRAR QUE EL EJÉRCITO NO SE VUELVA UN INSTRUMENTO DE PRESIÓN SOCIAL, SINO AL CONTRARIO, UN ORGANISMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA AUXILIAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS DIVERSAS FUNCIONES.

EL ARTÍCULO 122, ES EL SIGUIENTE A TRATAR Y AUNQUE SE ENCUENTRE EN TÍTULO DIFERENTE AL ANTERIOR, IMPLICA UNA ÍNTIMA RELACIÓN ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EL ARTÍCULO DICE ASÍ "...LOS PODERES DE LA UNIÓN, TIENEN EL DEBER DE PROTEGER A LOS ESTADOS CONTRA TODA VIOLENCIA E INVASIÓN EXTERIOR. EN CADA CASO DE SUBLEVACIÓN O TRANSTORNO INTERIOR LES PROPORCIONARÁ IGUAL PROTECCIÓN SIEMPRE QUE SEAN EXITADOS -

POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO O POR SU EJECUTIVO, SI AQUELLAS NO ESTUVIERAN REUNIDAS”.

COMO SE PUEDE APRECIAR, LA FACULTAD DE QUE DISPONE EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, NUEVAMENTE SE PONE DE MANIFIESTO PUESTO QUE ES ÉL QUIEN EN UN MOMENTO DADO, PUEDE DISPONER DEL EJÉRCITO PARA AUXILIAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA ELLO, DESPUÉS DE HABERSE REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES NECESARIAS, ES EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL QUIEN SE ENCARGA DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS.

AUNQUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALE INVASIÓN O VIOLENCIA EXTERNA, DEBE ENTENDERSE QUE ÉSTO AUTOMÁTICAMENTE SE TOMA COMO UNA VIOLACIÓN A NUESTRA SOBERANÍA, POR LO QUE REVISTE UN CARÁCTER -- MÁS FUERTE PUES SE PUEDE CONSIDERAR, COMO EL INICIO DE UN CONFLICTO ARMADO, POR LO QUE LA SITUACIÓN ES DIFERENTE, SIENDO -- TAMBIÉN UNA FACULTAD EL DECLARAR UNA GUERRA EXTRANJERA.

ES EL ARTÍCULO VEINTINUEVE CONSTITUCIONAL, EL QUE HACE MEN -- CIÓN EN SU TEXTO, DE LAS SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO A LA SOCIEDAD. DEBIDO AL CARÁCTER ESPECIAL QUE REVISTE DICHO -- ARTÍCULO, SE TRATARÁ CON MÁS PROFUNDIDAD EN EL CAPÍTULO POSTERIOR.

SON LOS ARTÍCULOS QUE HEMOS COMENTADO, LOS QUE DE UNA MANERA DIRECTA REGULAN LA INTERVENCIÓN Y CONDUCTA DEL EJÉRCITO MEXICANO. DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN, PODEMOS ENTONCES COMPRENDER PORQUE ES TAN SEVERAMENTE REGULADO. SI LA INTENCIÓN PRIMORDIAL DE UN EJÉRCITO ES SALVAGUARDAR A LA NACIÓN, COMO BASE DE SU ESTRUCTURA - POLÍTICA, ES MENESTER QUE ESTOS LINEAMIENTOS NO SE PIERDAN - EN NINGÚN MOMENTO.

ASÍ TODA ACTUACIÓN DEL EJÉRCITO MEXICANO, SE VERÁ SOMETIDA A LOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY SUPREMA. AHORA BIEN, YA CON ÉSTA BASE JURÍDICA, SE CREAN LOS PLANES, ORDENAMIENTOS Y DIRECTIVAS, NECESARIAS PARA REGULAR TANTO OPERATIVA COMO ADMINISTRATIVAMENTE AL INSTITUTO ARMADO.

ACTUALMENTE EXISTE UN NÚMERO INDETERMINADO DE ORDENAMIENTOS LEGALES, ACUERDOS, DECRETOS Y LEYES ENFOCADAS EXPRESAMENTE - HACIA LA PROTECCIÓN CIVIL.

LAS DIVERSAS SECRETARÍAS COMO GOBERNACIÓN, DEFENSA NACIONAL - MARINA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SALUD, AGRICULTURA Y - RECURSOS HIDRAÚLICOS; ASÍ COMO TAMBIÉN VARIOS DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS PREVENEN ÉSTAS SITUACIONES.

PERO SON QUIZÁS, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUNTO CON LA DEFENSA NACIONAL Y MARINA, QUIENES LLEVAN EL PESO DE LA RESPONSABILIDAD, CUANDO SE TRATA DE AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL, -- PARA ELLO SE ELABORAN DIVERSOS PLANES DE CONTINGENCIA, CON EL OBJETO DE QUE TODAS LAS UNIDADES MILITARES, ESTEN EN DISPONIBILIDAD OPERATIVA EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN.

HASTA EL MOMENTO EL PLAN MÁS CONOCIDO POR LA CIUDADANÍA ES EL LLAMADO PLAN D.N.-III-E; EL CUAL ES EL QUE HA VENIDO APLICANDO EN LOS DESASTRES QUE SE HAN VENIDO SUSCITANDO DE UNOS AÑOS A LA FECHA.

LAS BASES LEGALES DE ESTE PLAN SON:

LEY GENERAL DE POBLACIÓN, ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN XIII, QUE DICE. "... LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DICTARÁ Y EJECUTARÁ, O EN SU CASO PROMOVERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES O ENTIDADES CORRESPONDIENTES, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA:

COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; ASÍ COMO LAS DE LOS ORGANISMOS PRIVADOS PARA EL AUXILIO DE LA POBLACIÓN EN LAS ÁREAS EN QUE SE PREVEA U OCURRA ALGÚN DESASTRE".

AQUÍ PODEMOS ENTENDER, QUE LA DEFENSA, SE COORDINA CON GOBERNACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A AUXILIAR A LA POBLA

CIÓN CIVIL, SOBRE TODO EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES APRO--
PIADOS.

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA, ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN III, QUE DICE, "... EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA, DEBERÁ AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL, COOPERAR CON SUS AUTORIDADES EN CASO DE NECESIDADES PÚBLICAS Y PRESTARLES AYUDA EN OBRAS SOCIALES." ASÍ EL EJÉRCITO SE COORDINA SIEMPRE CON LAS AUTORIDADES CIVILES SIN SER NUNCA AUTÓNOMO. ESTO ES MUY IMPORTANTE AL EVITARSE LA DISPERSIÓN DE ESFUERZOS, LOGRANDO ADEMÁS UNA MEJOR COORDINACIÓN Y COHESIÓN ENTRE LAS FUERZAS DISPONIBLES EN EL MOMENTO.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 29: A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL LE CORRESPONDE - EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:
PLANEAR, DIRIGIR Y MANEJAR LA MOVILIZACIÓN DEL PAÍS EN CASO DE GUERRA; FORMULAR Y EJECUTAR EN SU CASO LOS PLANES Y ÓRDENES PARA LA DEFENSA DEL PAÍS Y DIRIGIR Y ASESORAR LA DEFENSA CIVIL.

TODO LO ANTERIOR CREA UNA DISPOSICIÓN DE REGLAMENTACIONES SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y EN REALIDAD LA INEXISTENCIA DE UN - - CUERPO DE MEDIDAS CONCRETAS ENFOCADAS DIRECTAMENTE A VELAR -

POR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN CIVIL EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE.

ESTA MISMA DISPOSICIÓN HACE SENTIR LA NECESIDAD DE COORDINAR LA COOPERACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES DEL GOBIERNO -- PARA PODER PROPORCIONAR AYUDA OPORTUNA Y ADECUADA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ES ENTONCES NECESARIO, EL HACER UNA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE, DE MANERA QUE SE IMPLEMENTE LO NECESARIO PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD.

ESTO ES, EL CREAR UNA LEY QUE CONJUGUE LAS ACCIONES POR PARTE EL EJÉRCITO MEXICANO, CON LAS DE LAS DEMÁS AUTORIDADES CIVILES, PREVIENDO CUALQUIER CONTINGENCIA POR INUSITADA QUE -- SEA, PERMITIENDO UNA ACCIÓN RÁPIDA, DIRECTA Y EFICAZ.

C A P I T U L O I V

ORDENAMIENTOS MILITARES QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESPECIFICAMENTE EN ESTOS CASOS DE DESASTRE.

- ESTADO Y EJÉRCITO: "SOBERANÍA NACIONAL"
- JUSTIFICACIÓN DEL ACCIONAR MILITAR EN SITUACIONES DE SEGURIDAD NACIONAL
- CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LAS CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, EN LOS CASOS DE "ESTADO DE EMERGENCIA"
- NECESIDADES PRAGMÁTICAS DE LOS DECRETOS LEGALES DE "ESTADOS DE EMERGENCIA"

ESTADO Y EJÉRCITO: "SOBERANÍA NACIONAL".

EL EJÉRCITO TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL SALVAGUARDAR LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN. EL CONCEPTO DE "SOBERANÍA", SE INTEGRA A PARTIR DE ELEMENTOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES. COTIDIANAMENTE SE ENFOCA LA ACCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS AL ASPECTO POLÍTICO; SIN EMBARGO, ESTO CONSTITUYE UN EQUÍVOCO, DADO QUE EL EJÉRCITO VELA POR LA SOBERANÍA EN LOS TRES ÁMBITOS MENCIONADOS.

DE ACUERDO A LAS TEORÍAS CLÁSICAS, LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO SON:

- A.- UNIDAD SOCIAL O SOCIEDAD;
- B.- SUFICIENCIA ECONÓMICA;
- C.- PODER POLÍTICO Y SISTEMA SOCIO-JURÍDICO;
- D.- TERRITORIO...

AUNQUE ALGUNOS TEÓRICOS CUESTIONAN EL ÚLTIMO ELEMENTO, ES INDUVITABLE QUE CUALQUIER SOCIEDAD REQUIERE DE UN ESPACIO PARA SU DEVENIR EXISTENCIAL.

LA UNIDAD SOCIAL O SOCIEDAD MEXICANA REPRESENTA NUESTRA "IDENTIDAD SOCIOLÓGICA", ÉSTA SE HA IDO INTEGRANDO A TRAVÉS DE LA COEXISTENCIA SOCIAL, POR LA CONFLUENCIA CULTURAL Y

POR LAS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-POLÍTICAS DE NUESTRO PROCESO HISTÓRICO.

LA CULTURA SE INTEGRA POR VALORES, BIENES Y FINES; REPRESENTA NUESTRA IDEOLOGÍA E IDIOSINCRACIA; TESTIMONIA LA "SINGULARIDAD" DE CADA GRUPO HUMANO. LA CULTURA NO ES ALGO DADO Y ESTÁTICO, ES UNA ARGAMASA MOLDEABLE QUE ASEMEJA AL RÍO DE HERÁCLITO: "NADIE SE BAÑA DOS VECES EN EL MISMO RÍO, NI EN LAS MISMAS AGUAS". (33) SU CRECIMIENTO SE VE AFECTADO POR FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS; POR RAZONES DE "IDENTIDAD NACIONAL" DEBE PRESENTARSE SIEMPRE UNA PREPONDERANCIA DE LOS PRIMEROS, AUNQUE, POR DESGRACIA, ESCAPA A LA VISTA DEL OBSERVADOR COMÚN; EL EJÉRCITO RESGUARDA LA SOBERANÍA AL PARTICIPAR EN ACCIONES QUE LLEVAN COMO OBJETIVO PRESERVAR LA CULTURA NACIONAL; YA SEA EN SU ASPECTO MATERIAL, YA EN SU ASPECTO INTELECTUAL.

EL TÉRMINO DE "SUFICIENCIA ECONÓMICA", NOS REMITE A LA INTERRELACIÓN ADECUADA ENTRE LA "ECONOMÍA POLÍTICA" Y LA "POLÍTICA ECONÓMICA" DE UN PAÍS; ENTENDIÉNDOSE DE ANTEMANO QUE LA "AUTOSUFICIENCIA TOTAL", EN CUALQUIER ESFERA DE LA VIDA, ES TAN SÓLO UNA "UTOPIA".

(33) Marias Julián, "HISTORIA DE LAS DOCTRINAS FILOSÓFICAS", Editorial Revista de Occidente, Madrid España, 1977, pág. 86.

PARA LA ADECUADA INTERRELACIÓN DE LOS ASPECTOS MENCIONADOS, SE CREA UNA ESTRUCTURA ECONÓMICA, LA CUAL, PARA SU DESARROLLO ÓPTIMO DEBE CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN QUE LA AMPARE. TANTO PARA REAFIRMAR EL EJÉRCICIO DE LA LEGISLACIÓN ECONÓMICA, COMO PARA HACER FRENTE A . PROBLEMÁTICAS IMPONDERABLES QUE PONGAN EN PELIGRO LA ESTABILIDAD PERSEGUIDA; EL EJÉRCITO CONSTITUYE UN ORGANISMO DE APOYO QUE COADYUVA A RESGUARDAR EL -- EQUILIBRIO ECONÓMICO Y LA PAZ SOCIAL, REQUISITO INDISPENSA-- BLE PARA EL DESARROLLO DE UNA NACIÓN. ENTRE LOS MÚLTIPLES - IMPONDERABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PROCESO DE CRECIMIENTO - Y DESARROLLO SE ENCUENTRAN PRECISAMENTE LOS CASOS DE DESAS-- TRE NATURAL.

LA EXISTENCIA DEL ESTADO COMO "ORGANISMO INTEGRADOR DE LA -- TOTALIDAD SOCIAL", NO ES SUNTUARIA, SINO INDISPENSABLE. DE IGUAL SUERTE, LA ORGANIZACIÓN ESTATAL EN SECTORES ESPECIALIZADOS ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESEMPEÑO DEL MISMO. EL APARATO ESTATAL O GOBIERNO MEXICANO, DIVIDE SUS LABORES EN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; LOS ALCANCES DE ESTOS PODERES SON PROYECTADOS PARA INTEGRAR LA TOTALIDAD DEL DEVENIR SOCIAL; PARA TAL EFECTO, ORGANIZAN, ADMINIST-- TRAN Y REGULAN LOS RECURSOS Y SITUACIONES INDISPENSABLES -- PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES MEDIATAS E INMEDIA

TAS DEL PAIS. (34)

SU PROPÓSITO NO SERÍA ALCANZABLE SIN UN SISTEMA JURÍDICO-INS-
TITUCIONAL SÓLIDO. LA EFICACIA DE ESTE SISTEMA JURÍDICO-INS-
TITUCIONAL SE OBJETIVIZA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y -
DISPOSICIONES QUE DE ÉL EMANA. EL DERECHO BASA SU POSITIVI-
DAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. LA REALIZACIÓN DEL DERE--
CHO ES FACTIBLE CON LA CONJUGACIÓN DE ELEMENTOS ÉTICOS, JURÍ
DICOS Y POLÍTICOS. EL DERECHO FUNDAMENTA SU "DEBE SER" EN -
ASPIRACIONES ÉTICAS Y SU "SER" EN SU APLICACIÓN SOCIAL. LA
REALIZACIÓN SOCIAL DEL DERECHO PRECISA DE UNA "SOCIEDAD POLÍ
TICA" QUE RESPALDE CON SU HACER LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS --
POR LA "SOCIEDAD CIVIL". EL EJÉRCITO ES CIMIENTO Y PILAR --
DEL ACCIONAR DE LA SOCIEDAD POLÍTICA.

EL ESTADO MEXICANO MEDIANTE SU ORDENAMIENTO SUPREMO Y SU COM-
PETENCIA INTERNACIONAL, AMPARA JURÍDICAMENTE LOS LÍMITES DE
EXTENSIÓN DE LOS "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". (34)

ENTRE LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE NUESTRO ORGANISMO ARMADO,
COMO YA SE HA MENCIONADO, ESTÁ EL RESPALDO DE ESTA INTEGRI--
DAD TERRITORIAL LEGALMENTE CONSTITUÍDA. RESGUARDAR LA INTE-

(33) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Artículo 49.

(34) Ibidem, Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

GRIDAD DEL TERRITORIO ES UN COMPROMISO Y UN RETO; YA QUE, -- LAS VARIABLES QUE PUEDEN EJERCER INFLUENCIA SOBRE EL MISMO, SON INNUMERABLES. ALGUNAS DE ESTAS VARIABLES ESTÁN CONTEMPLADAS POR ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS DE DESARROLLO; - NO OBSTANTE, EXISTEN OTRAS VARIABLES DE ÍNDOLE FÍSICO, COMO LOS DESASTRES NATURALES QUE SON IMPREDECIBLES, SOBRE LAS QUE SÓLO SE PUEDEN ESPECIFICAR LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRESENTEN Y EN LAS QUE TODA "PREVISIÓN", PUEDE RESULTAR SOBREPASADA POR LAS REACCIONES QUE DESENCADENAN, TAL COMO OCURRIÓ EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

EL EJÉRCITO MEXICANO HA COLABORADO Y COLABORA CON EL PUEBLO CUANDO LAS CONDICIONES LO HAN REQUERIDO; SU ACCIONAR NO SE - HA LIMITADO A CASOS DE DEFENSA ARMADA; SINO QUE, HA SERVIDO AÚN A COSTA DE SACRIFICIOS PERSONALES EN CASOS DE DESASTRE - LOCALES, REGIONALES O NACIONALES PROVOCADOS POR FENÓMENOS FÍSICOS NATURALES O SOCIALES, TALES COMO: INUNDACIONES, INCENDIOS, ACTIVIDADES VOLCÁNICAS, TERREMOTOS..., MÁS DE UNA VIDA, MÁS DE UNA COMUNIDAD, MÁS DE UN ASENTAMIENTO HUMANO HA LOGRADO SORTEAR SITUACIONES ADVERSAS GRACIAS A SU AYUDA OPORTUNA. ES POSIBLE AFIRMAR, SIN FALSA APOLOGÉTICA, QUE EL EJÉRCITO - ES PIEDRA ANGULAR DE LA SOBERANÍA MEXICANA, EN SUS ÁMBITOS - ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.

JUSTIFICACIÓN DEL ACCIONAR MILITAR EN SITUACIONES DE SEGURIDAD NACIONAL.

LA ESTANCIA DEL HOMBRE EN LA TIERRA SE REMONTA POR LO MENOS A UNOS 150,000 AÑOS A.C. APRÓXIMADAMENTE; DE ENTONCES A LA FECHA EL HOMBRE HA BUSCADO EL CONTROL DE LOS ELEMENTOS Y FENÓMENOS NATURALES, DE ENTONCES A LA FECHA EL HOMBRE SIGUE -- ENFRENTÁNDOSE A SITUACIONES QUE ESCAPAN A SU DOMINIO. (35)

LAS PRIMERAS INTERROGANTES COSMOGÓNICAS Y COSMOLÓGICAS DEL HOMBRE, LAS CREACIONES ANIMISTAS Y TOTEMISTAS NO SON MOTIVADAS POR EL AFÁN DE REFLEXIÓN; COMO POR LAS NECESIDADES DE SUBSISTENCIA Y EL TEMOR A LO DESCONOCIDO.

EL DERECHO, HEREDERO DE LA COSTUMBRE, ES ELEMENTO EFICAZ DE MEDIACIÓN DE LA PAZ Y SEGURIDAD; SIN EMBARGO CUANDO LA NATURALEZA DEJA SENTIR SU ACCIÓN INCLEMENTE, EL ORDEN SOCIAL SE ALTERA SUBSTANCIALMENTE. EL TEMOR Y DESCONCIERTO DEL HOMBRE PRIMITIVO NO HAN DESAPARECIDO DEL TODO. LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE "SOCIABILIDAD" SE VEN REFORZADOS O DESQUEBRAJADOS -- CUANDO EL HOMBRE ENFRENTA LO DESCONOCIDO. EN CASOS ESPECIALES DE "CONMOCIÓN" LOS HOMBRES REQUIEREN REGLAMENTOS ESPECIA

(35) Se toma como dato al fósil del "Hombre de Neanderthal"

LES QUE REDUZCAN EL "CAOS" Y POSIBILITEN LA APLICACIÓN DE -
ALTERNATIVAS PRÁCTICAS.

EL ESTADO TIENE LA POTESTAD DE DECLARAR "ESTADO DE EMERGEN-
CIA", CUANDO A SUJUCIO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE PONGAN
EN PELIGRO LA SEGURIDAD NACIONAL; EN DICHS CASOS, POR SU -
ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DISCIPLINARIAS, EL EJÉRCITO --
ASUME DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES DE ASISTENCIA Y CONTROL SO
CIAL. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PUEDEN, SI SE REQUIERE, SER
SUSPENDIDAS EN FAVOR DE LAS GARANTÍAS SOCIALES; EL EJÉRCITO
PREVIENE QUE, A PESAR DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS DE-
RECHOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA COTIDIANEIDAD, NO SE GENE
RALICEN SITUACIONES DE VIOLENCIA, DESORDEN, PILLAJE O VANDA-
LISMO; QUE AUMENTARÍA EL DESCONCIERTO Y PROVOCARÍAN UN MARAS
MO SOCIAL. (36)

LA ACCIÓN DE UN ORGANISMO PRESERVADOR DE LA ESTABILIDAD NACIO
NAL EN CASOS DE DESASTRE NATURAL QUEDA DEBIDAMENTE JUSTIFICA
DO POR LAS RAZONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD. EL QUE EL --
EJÉRCITO SEA EL ORGANISMO QUE EJECUTE DICHA FUNCIÓN, SE JUS-
TIFICA SI TOMAMOS EN CUENTA QUE EL EJÉRCITO PERSIGUE "DE SU-
YO" DICHA ARMONÍA.

(36) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Artículo 29.

CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LAS CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO, EN LOS CASOS DE "ESTADO DE EMERGENCIA".

RESULTA ÓPTIMO QUE TODA CIRCUNSTANCIA DE EXCEPCIÓN CUENTE CON PRESCRIPCIONES JURÍDICAS ELÁSTICAS O ESPECIALES QUE LA REGULEN; ASÍ COMO TAMBIÉN QUE EXISTAN ORGANISMOS QUE POR SU ESTRUCTURA Y FUNCIONALIDAD ASUMAN EL CONTROL DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS. SI LO ANTERIOR ES NECESARIO, DE IGUAL MODO ES ADECUADO QUE EN LA EXTENSIÓN QUE SE DA AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EJÉRCITO EN CASOS DE DESASTRE NATURAL, EXISTA UNA NORMATIVIDAD QUE PREVENGA; LOS ABUSOS, DESOBEDIENCIAS O INFRACCIONES A LA LEY POR PARTE DE LAS CORPORACIONES E INDIVIDUOS QUE EN CASOS DE EMERGENCIA ASUMEN LAS FUNCIONES DE ASISTENCIA Y RESGUARDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, EN SU LIBRO SEGUNDO, TÍTULO DÉCIMO; ESPECIFICA LAS FALTAS Y DELITOS QUE SE PUEDEN COMETER EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MILITARES O CON MOTIVO DE ELLAS; TALES ESPECIFICACIONES SON APLICABLES EN CASOS DE DESASTRE NATURAL. ENTRE LAS FALTAS Y DELITOS TIPIFICADOS SE ENCUENTRAN:

CAPÍTULO PRIMERO.- ABANDONO DE SERVICIO;

CAPÍTULO SEGUNDO.- EXTRALIMITACIÓN Y USURPACIÓN DE MANDO O COMISIÓN;

CAPÍTULO TERCERO.- PILLAJE, DEVASTACIÓN, MERODEO, APROPIACIÓN ILEGAL DE INMUEBLE, SAQUEO, VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS.

LOS ILÍCITOS MENCIONADOS SON LOS QUE PRESENTAN UN MAYOR GRADO DE INCIDENCIA EN LOS CASOS QUE MOTIVA. ESTA INVESTIGACIÓN, LA LEGISLACIÓN MILITAR, AUNQUE PERFECTIBLE, BUSCA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS DE SUS ELEMENTOS. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN MILITAR NO SÓLO GARANTIZA LA SEGURIDAD NACIONAL, SINO TAMBIÉN EL PRESTIGIO Y DIGNIDAD DE NUESTRAS FUERZAS ARMADAS.

EN SITUACIONES DE DESASTRE SE PRESENTAN RASGOS FILIALES DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y SERVICIO SOCIAL; NO OBSTANTE, PARADÓJICAMENTE, SE PRESENTAN TAMBIÉN RASGOS DE ABUSO, PILLAJE Y VANDALISMO.

LA PREPARACIÓN DEL EJÉRCITO COMPRENDE Y DEBE COMPRENDER LA FORMACIÓN DE VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS QUE PROPORCIONEN A SUS ELEMENTOS, SOLVENCIA MORAL PARA ENFRENTAR DIFERENTES TIPOS DE ADVERSIDADES. PENSEMOS, POR EJEMPLO, LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍA ACARREAR EL ABANDONO DE UN SERVICIO EN UN CASO DE URGENCIA; PODRÍA SIGNIFICAR PÉRDIDAS HUMANAS Y MATERIALES; PAVOR, DESCONCIERTO, PSICOSIS SOCIAL, EVASIÓN DE RESPON

SABILIDADES, EN FIN ... LOS EFECTOS CONTRARIOS A LOS OBJETIVOS PROPIOS DEL EJERCICIO MILITAR. LA EXTRALIMITACIÓN EN LOS MANDOS O COMISIONES RESULTARÍA, DE IGUAL MODO, TAN PERJUDICIAL COMO SU FALTA DE CUMPLIMIENTO. LA PROBLEMÁTICA ES, A LA VEZ QUE JURÍDICA, MORAL.

LOS ARTÍCULOS 325 Y 326 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, ADVIERTEN SITUACIONES DE PILLAJE QUE PUEDEN PRESENTARSE EN "ESTADO DE EMERGENCIA" POR PARTE DE LOS MIEMBROS, DEL EJÉRCITO.

SE CONSIDERA PILLAJE AL ARREBATO DE DOMINIO O APROPIACIÓN ILEGÍTIMA DE BIENES PERTENECIENTES A LOS HABITANTES DEL LUGAR AFECTADO, VALIÉNDOSE DEL TEMOR OCASIONADO POR LA CRISIS Y JUSTIFICÁNDOSE EN SU POSICIÓN MILITAR. EL PILLAJE SE CARACTERIZA POR LA REQUISICIÓN DE BIENES PARTICULARES BAJO EL PRETEXTO DE INTERÉS PÚBLICO, PERO CON MIRAS A LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO PERSONAL, O CON EXTRALIMITACIÓN DE FUNCIONES. LA PENA IMPUESTA POR ESTE DELITO VARÍA DE DOS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN SEGÚN LAS ATENUANTES O AGRAVANTES QUE LO RODEEN. LA PROBLEMÁTICA DE APLICACIÓN DE LA PENA CORRESPONDIENTE ESTARÁ EN RELACIÓN DEL ELEMENTO DE SUBJETIVIDAD QUE SE PRESENTA EN LA CONDUCTA DEL SUJETO ACTUANTE Y DEL ORGANISMO LEGAL QUE SANCIONE DICHA ACTUACIÓN. NO OBSTANTE EL ELE-

MENTO DE SUBJETIVIDAD, AMBOS ARTÍCULOS BUSCAN OBJETIVIZAR -- CON LA MAYOR CLARIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS Y CASTIGOS QUE - PREVENGAN Y SANCIONEN DICHA ACTUACIÓN ILÍCITA.

LOS ARTÍCULOS 327 Y 328 COMPRENEN EL ILÍCITO CONOCIDO COMO DEVASTACIÓN, QUE REFIERE ADEMÁS DE LA REALIZACIÓN DE LAS REQUISICIONES ILEGALES, EL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA PARA LA - EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO SU NO COMPROBACIÓN MEDIANTE RECIBOS O DOCUMENTOS LEGALES. LA PENA EN ESTOS CASOS SERÁ DE 7 AÑOS E INCLUSO MAYOR SI EN EL EJERCICIO DE LA VIO-- LENCIA SE COMETIERE ADEMÁS ALGÚN OTRO DELITO.

EL ARTÍCULO 329 COMPLEMENTADO POR EL ARTÍCULO 325 SE REFIERE A CUALQUIER ACTO DE VEJACIÓN COMETIDO POR LOS MIEMBROS DEL - EJÉRCITO A LOS HABITANTES DEL LUGAR AFECTADO; AÚN CUANDO - LA VEJACIÓN DE QUE SE TRATARE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN EL CAPÍTULO IV DEL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO DÉCIMO DEL MENCIONADO CÓDIGO MILITAR. AUNQUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA LOS CASOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 307 DEL MISMO REGLAMENTO; EL ARTÍCULO - 329, DA PRUEBA FIRME DE LA INTENCIONALIDAD DEL EJÉRCITO DE - REGULAR ADECUADAMENTE LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS "GARANTÍAS INDIVIDUALES" ESPECIFICADAS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

EL MILITAR DEBE CONTENER LAS REACCIONES ANÁRQUICAS DE LOS INDIVIDUOS DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR DESASTRES; REACCIONES QUE, AUNQUE BIEN INTENCIONADAS, POR CARECER DE ORIENTACIÓN, EN LUGAR DE RESOLVER PROBLEMÁTICAS LAS AGRAVAN. EL MILITAR ASUME ROLES DE LIDERAZGO ANTE LA COMUNIDAD PARA PODER ORGANIZAR LOS POSIBLES EFECTIVOS OPERATIVOS. TAMBIÉN, MIENTRAS DURA LA CRISIS, LLEGA A ASUMIR TAREAS DE IMPARTICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; YA QUE, COMO SE INDICABA, HAY GENTE QUE APROVECHA LAS CALAMIDADES PARA OBTENER SU BENEFICIO O PARA RECUPERARSE DEL PROPIO DESASTRE. ÉSTA ACCIÓN DE MANDO Y DIRECCIÓN SOCIAL POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS, ES A VECES COMPRENDIDA Y/O SOLICITADA POR EL CIVIL, PERO OTRAS ES INDESEADA E INCOMPRENDIDA. EN OCASIONES EXISTE UNA PREDISPOSICIÓN CONTRA LAS ÓRDENES DE CARÁCTER MILITAR; EN OTROS LA PREDISPOSICIÓN SE CONVIERTE EN RECHAZO; Y EN OTROS CASOS, SE LLEGA HASTA EL ENFRENTAMIENTO ABIERTO O CLANDESTINO.

LA PRIORIDAD QUE LLEVÓ AL ESTADO A DECRETAR "ESTADO DE EMERGENCIA", ES LA PRIORIDAD QUE OBLIGA AL MIEMBRO DEL EJÉRCITO A ACTUAR CON FIRMEZA, SIN CONTEMPLACIONES, SIN EXCEPCIONES, CON ENERGÍA; ESTA FUERZA REQUERIDA A VECES SE EXTRALIMITA; ALGUNAS COMPLICACIONES QUE PODRÍAN HABERSE RESUELTO POR EL CONVENCIMIENTO O POR LA LEGALIDAD SE DISUELVEN POR LA FUERZA

Y LA VIOLENCIA, EL SERVIDOR DEL PUEBLO PODRÍA PERDER LA DIMENSIÓN SOCIAL DE LOS HECHOS Y CONVERTIRSE EN VERDUGO.

PARA EVITAR QUE LO ANTERIOR SUCEDA, LOS ARTÍCULOS 330 Y 331 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, TIPIFICAN Y PENALIZAN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS CUYO CASTIGO MÍNIMO ES DE SEIS MESES DE PRISIÓN.

SI EL EFECTIVO DEL EJÉRCITO, BAJO PRETEXTOS OPERATIVOS Y SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE APODERASE DE ALGÚN ALOJAMIENTO PARTICULAR PODRÁ VERSE AFECTADO POR LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 332 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR QUE SE REFIERE A LA APROPIACIÓN DE BOTÍN; DE IGUAL FORMA DE -- ACUERDO AL ARTÍCULO 333, EL QUE FUERA DE LOS CASOS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 325 Y 326 SE APODERE SIN AUTORIZACIÓN LEGÍTIMA DE CARROS, CARRETAS, MULAS, CABALLOS Y OTROS MEDIOS DE CONDUCCIÓN PARA UN SERVICIO EXCLUSIVAMENTE PARTICULAR, SERÁ, CASTIGADO CON LA PENA DE SEIS MESES DE PRISIÓN, - SIN PERJUICIO DE (QUE SI ALGUNO DE LOS HECHOS A QUE ÉSTE ARTÍCULO SE CONTRAEN IMPLICASE ADEMÁS LA INFRACCIÓN DE OTRO PRECEPTO LEGAL), SE OBSERVE LO DISPUESTO EN LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS. LA ACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN ESTE PÁRRAFO SE VE COMPLEMENTADA CON LAS

DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 QUE CONTEMPLAN SITUACIONES DE SAQUEO; ASÍ COMO POR LAS EXPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 336 Y 337 QUE CONTEMPLAN SITUACIONES COLATERALES.

NECESIDADES PRAGMÁTICAS DE LOS DECRETOS LEGALES DE "ESTADOS DE EMERGENCIA".

LA NECESIDAD DEL APARATO DE ESTADO DE PODER DECRETAR "ESTADOS DE EMERGENCIA", ESTRIBA EN QUE EXISTEN HECHOS O FENÓMENOS QUE POR SU ÍNDOLE REBASAN LAS SITUACIONES PREVISTAS DE NORMALIDAD PARA LOS QUE LAS LEYES FUERON CREADAS, Y AL REBASAR LOS LÍMITES DE LA NORMALIDAD HACEN PELIGRAR, EL ORDEN, LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA ESTABILIDAD SOCIAL.

SI CONSIDERAMOS QUE PARA LA VIGENCIA ESTABLE DE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO, COMO LO INDICARON LOS TEÓRICOS DEL CONTRATO SOCIAL, CADA UNO DE NOSOTROS CEDE UNA PEQUEÑA PARTE DE SU VOLUNTAD EN PRO DE ASEGURAR LA VOLUNTAD SOCIAL Y EL EJERCICIO LIBRE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; AL SUSPENDERSE LAS REGLAMENTACIONES COTIDIANAS PARA SOLVENTAR SITUACIONES DE DESASTRE, LEJOS DE ATENTAR CONTRA EL ORDEN DEMOCRÁTICO Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SE CONFIERE A AMBOS SU VERDADERO VALOR QUE ES EL DE ASEGURAR LA PAZ SOCIAL EN BASE AL RESPETO

DE LOS DERECHOS Y A LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS OBLIGACIONES.

LOS ARTÍCULOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS ANTERIORES NO SON LOS ÚNICOS QUE AFECTAN EL ACCIONAR DE LOS EFECTIVOS DEL EJÉRCITO; PERO SÍ SON UNA CLARA MUESTRA DE LA BUSQUEDA DEL ESTADO MEXICANO DE MANTENER LA JUSTICIA SOCIAL. SI PROFUNDIZAMOS EN LOS DELITOS Y PENAS ANALIZADOS VEREMOS QUE, LEJOS DE VERSE IMPULSADO AL VANDALISMO Y AL ABUSO, EL MILITAR SE VE LIMITADO EN SU ACCIONAR OPERATIVO CON TAL DE QUE SE MANTENGA EL EQUILIBRIO SOCIAL. MÁS DE UNA VEZ OFICIALES Y CLASES SE VEN OBLIGADOS A TOMAR DECISIONES QUE CONTRAPONGAN LO ESCRITO, AÚN EN CONTRA DE SU SEGURIDAD JURÍDICA; MÁS SIN EMBARGO, SI ALGUNA DE ESTAS DECISIONES NO HUBIESEN SIDO TOMADAS, LOS PERCANCES DE DISTINTOS TIPOS A QUE SE HAN ENFRENTADO, HUBIERAN ALCANZADO PROPORCIONES INSOSPECHABLES.

LA EXISTENCIA DE UN FUERO MILITAR SE AMPARA EN LO EXPUESTO, EN CUANTO QUE LOS ASPECTOS ESPECIALES REQUIEREN REGLAMENTACIONES ESPECIALES Y EL EJÉRCITO ES ESPECIAL EN VIRTUD DE LA RAZÓN DE SER QUE FUNDAMENTA SU ACTUAR.

LO PROPIO DE LA LEY NO ES SU PERFECCIÓN SINO SU PERFECTIBILIDAD. EL DERECHO COMO PRODUCTO HISTÓRICO DEBE VINCULARSE -

EN SU APLICACIÓN CON LA MORAL SOCIAL QUE LO SUSTENTA; EN ESTE SENTIDO ES CONVENIENTE REALIZAR REFORMAS A LA LEGISLACIÓN MILITAR Y EN ESPECÍFICO AL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; COMO TAMBIÉN ES CONVENIENTE Y NECESARIO REALIZAR CAMBIOS Y REFORMAS A TODA NUESTRA LEGISLACIÓN EN AFÁN DE CONSERVAR LA DINAMICIDAD HISTÓRICA QUE LE ES INDISPENSABLE.

UN ESTUDIO A FONDO DE LOS DIFERENTES HECHOS Y FENÓMENOS QUE PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO DESASTRES, ASÍ COMO DE SU PREVENCIÓN Y CONTROL PODRÁ ARROJAR COMO RESULTADO UN CONOCIMIENTO MÁS PROFUNDO DE LOS MISMOS Y DE LAS CONDUCTAS Y ACTITUDES QUE DURANTE ELLOS SE PUEDEN GENERAR, AMPLIANDO, COMO CONSECUENCIA LAS TIPIFICACIONES DELICTIVIAS PREVISTAS POR LA LEY.

LA TIPIFICACIÓN DE UNA LEY Y SU CORRESPONDIENTE PENALIZACIÓN TIENEN POR OBJETO PREVEER MEDIANTE LA ESPECIFICACIÓN DE LA NORMA LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS O PERJUDICIALES A LA SOCIEDAD. LA ACTUAL LEGISLACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE ABOCARSE CON MAYOR ESPECIALIZACIÓN A LAS DIFERENTES LABORES DE LOS MISMOS; YA QUE NO SE REFIERE A CASOS CONCRETOS DE DESASTRES NATURALES; SE CONSIDERA EN EL CASO DE ESTUDIO QUE, UNA REGLAMENTACIÓN MÁS ESPECÍFICA SOBRE LA CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO EN CASO DE DESASTRES NATURALES TRAERÍA COMO CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN DE LAS INJUS-----

TICIAS FACTIBLES DE COMETERSE POR ELLOS Y EN GRAN PARTE DE
LOS CASOS CONTRA ELLOS.

C A P I T U L O V

POSIBLES VIOLACIONES A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, EN ESTAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

- A.- LA INSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS
- B.- CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES A NIVEL MUNDIAL, EN
MATERIA DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS: 3 SISTEMAS.
- C.- LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS EN NUESTRO DERECHO
- D.- REQUISITOS QUE DEBEN DARSE PREVIOS A LA SUSPENSIÓN
- E.- LOS PLANES DE AUXILIO Y LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS
- F.- APLICACIÓN DE LOS PLANES DE AUXILIO

A) LA INSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS

EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS ESTÁ DETERMINADO POR LA NORMALIDAD - JURÍDICA, Y ÉSTA ES LA SITUACIÓN USUAL EN TODO PAÍS. PERO, - EXCEPCIONALMENTE, DEVIENEN ESTADOS DE NECESIDAD, DE PREVEN-- CIÓN O DE ALARMA, Y PARA TALES SUPUESTOS LAS CONSTITUCIONES PREVIENEN UNA LIMITACIÓN DE LAS GARANTÍAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ LA INSTITUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, CONOCIDA EN OTROS PAÍSES COMO ESTADO DE SITIO", "ESTADOS DE PREVENCIÓN" O "ES-- TADOS DE ALARMA".

ESTAS FIGURAS JURÍDICAS NO ORIGINAN, EN MODO ALGUNA LA ABRO-- GACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES PÚBLICOS, SINO PRECISAMEN-- TE SU TRATAMIENTO EXCEPCIONAL, PUES LA SUSPENSIÓN DE GARAN-- TÍAS NO SIGNIFICA LA AUSENCIA DE LA REGLA DE DERECHO DE RES-- TRICCIÓN. ELLO, PORQUE EL ESTADO DE NECESIDAD, EL DE PREVEN-- CIÓN Y EL DE ALARMA, SON SUSCEPTIBLES DE SER PREVISTOS, LO -- QUE REGULARMENTE OCURRE EN LAS CONSTITUCIONES. Y ES QUE EL PROCESO CONSTITUCIONAL PARA LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS ES YA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN: EL MODO COMO LO ANOR-- MAL Y EXCEPCIONAL EN LA VIDA DE LOS PUEBLOS DE LOS ESTADOS ES-- TÁ JURÍDICAMENTE PREVISTO, PARA SER TRATADO EXACTAMENTE EN -- FORMA JURÍDICA TAMBIÉN, DANDO LUGAR A UN DERECHO DE EXCEPCIÓN.

Así, SUSPENDER LAS GARANTÍAS NO ES SUSPENDER NI QUEBRANTAR LA CONSTITUCIÓN; PUES OCURRE SÓLO QUE DETERMINADAS PRESCRIPCIONES LEGAL-CONSTITUCIONALES, DEJAN DE TENER VALIDEZ DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN, YA QUE, PASADA ÉSTA QUE ES SIEMPRE - TEMPORAL, VUELVEN A QUEDAR EN VIGOR, INVARIABLEMENTE, LAS DISPOSICIONES SUSPENDIDAS O LIMITADAS. (37)

DESDE LUEGO, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES SE VE AFECTADO POR LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS. PUES, COMO DICE HAURIUO, LA MODERACIÓN DEL PODER POLÍTICO, OBTENIDA POR LA SEPARACIÓN DE PODERES, PRODUCE UNA CIERTA DEBILITACIÓN DE PODER. ESTA - DEBILITACIÓN NO OFRECE PELIGRO EN LOS PERÍODOS DE AGITACIÓN - DEBIDOS A UNA GUERRA EXTRANJERA O A UNA REVOLUCIÓN INTERIOR. SE VE ENTONCES EN EL GOBIERNO UNA TENDENCIA A CONCENTRARSE PARA REVESTIRSE DE ENERGÍA AÚN A RIESGO DE CONVERTIRSE EN TIRÁNICO. SE PRESCINDE MÁS O MENOS DE LA SEPARACIÓN DE PODERES, Y - ÉSTOS SE CONCENTRAN EN UNA ASAMBLEA LEGISLATIVA O EN UN JEFE - EJECUTIVO; Y A ÉSTOS SE LLAMA "SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES". (38)

POR SU PARTE, IGNACIO BURGOA EXPRESA QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN COMO LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA IMPONEN AL ESTADO Y A LAS AUTO-

(37) Aguilar y Maya José, "LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS", México 1945, pp 15 - 19.

(38) Hauriou Maurice, "DERECHO PÚBLICO Y CONSTITUCIONAL" pág. 121.

RIDADES INTEGRANTES DE SU GOBIERNO, UNA SERIE DE REQUISITOS, CONDICIONES Y PROHIBICIONES, DE OBSERVANCIA INAPLAZABLE, A FIN DE QUE POR SU PODER, SU AUTORIDAD, SURTA VÁLIDAMENTE SUS EFECTOS EN LA ÉSFERA JURÍDICA O FÁCTICA HACIA LA CUAL ESTÁ DESTINADA. TAL CONJUNTO DE CONDICIONES, REQUISITOS O PROHIBICIONES, CONSTITUYE LO QUE SE DENOMINA "GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA", INSTITUIDAS ORIGINARIA Y PRIMARIAMENTE EN LA LEY FUNDAMENTAL Y REGLAMENTADAS EN LA LEGISLACIÓN ORDINARIA. PERO, DESGRACIADAMENTE, LOS ESTADOS, COMO LAS PERSONAS FÍSICAS, ESTÁN PROPENSAS A SALIRSE DEL CAUCE NORMAL DE SU VIDA. CRUENTOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS O SOCIALES INTERNOS E INTERNACIONALES SUELEN TURBAR LA EXISTENCIA TRANQUILA Y HABITUAL DE LAS NACIONES, CREANDO UN AMBIENTE DE PELIGROSIDAD PARA SUS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES E INDEPENDENCIA. ES ENTONCES CUANDO SURGE LA URGENCIA DE QUE LAS AUTORIDADES DESARROLLEN UNA ACTIVIDAD ANORMAL, EMPLEANDO TODOS AQUELLOS MEDIOS O CONDUCTOS QUE SE JUZGUEN IDÓNEOS PARA HACER FRENTE EN FORMA EFICAZ AL AMBIENTE DE EMERGENCIA; Y EL MEDIO MÁS USUAL Y EFECTIVO ES LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS QUE IMPLICA, POR UNA PARTE, LA CESACIÓN DE VIGENCIA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE DE ALGUNA MANERA CONDICIONEN EN GENERAL O PROHIBAN

A UNA AUTORIDAD EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA, Y, POR OTRA, EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS SOBRE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EN FAVOR DE UNO DE LOS TRES PODERES QUE COMPONEN EL GOBIERNO ESTATAL, Y QUE GENERALEMENTE ES EL EJECUTIVO, PUES EN RAZÓN DE SUS PROPIAS FUNCIONES NORMALES, ES EL MÁS INDICADO PARA ENFRENTARSE A LA SITUACIÓN ANÓMALA DE PELIGRO PÚBLICO. (39)

B) CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES A NIVEL MUNDIAL, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS: 3 SISTEMAS

EN ESTA MATERIA DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, LAS DIVERSAS - CONSTITUCIONES DEL MUNDO PUEDEN CLASIFICARSE EN LOS TRES - SISTEMAS A LOS QUE ENSEGUIDA ALUDIMOS:

1.- LAS QUE PROHIBEN O NO PREVEEN LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.

ES POCO COMÚN, EN EL ESTADO MODERNO, QUE EXISTAN CONSTITUCIONES QUE NO ESTABLEZCAN PRESCRIPCIONES EN TORNO A LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS. SIN EMBARGO, LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EUROPEOS NO LAS CONSAGRAN, CONTANDOSE ENTRE

(39) Burgoa Ignacio, "LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES", México 1973, Editorial Porrúa. pp 196 - 197.

ELLOS SUIZA, ITALIA, CHECOSLOVAQUIA, HOLANDA Y HUNGRÍA.

LA SOLUCIÓN DE ESTAS CONSTITUCIONES ES LAMENTABLE, -- PUES LA NO PREVISIÓN DE PRECEPTOS SOBRE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS GENERALMENTE CONDUCE A LOS ESTADOS A SITUACIONES EXTRALEGALES.

2.- LAS QUE DETERMINAN QUE TAL SUSPENSIÓN SE HAGA CON INTERVENCIÓN DEL PARLAMENTO O DEL CONGRESO.

ESTE SISTEMA ADOPTADO POR LA MAYOR PARTE DE LOS PAÍSES DEL MUNDO, PUES SUS CONSTITUCIONES PREVIENEN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO, -- SIEMPRE Y CUANDO HAYA INTERVENCIÓN PARA ESE EFECTO DE PARTE DEL PARLAMENTO O DEL CONGRESO. COMO VEREMOS EN EL PRÓXIMO INCISO, "NUESTRA CONSTITUCIÓN SE SITUA DENTRO DE ESTE SISTEMA".

3.- LAS QUE OTORGAN AL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD EXCLUSIVA DE SUSPENDER LAS GARANTÍAS.

LAS CONSTITUCIONES DE ALEMANIA Y BRASIL SON LAS ÚNICAS QUE ADOPTAN ESTA SOLUCIÓN, EN QUE SE DAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA SUSPENDER LAS GARANTÍAS SIN LA INTERVEN

CIÓN DE NINGUN OTRO PODER.

CRÍTICA ESCENCIAL A ESTE SISTEMA ES QUE PUEDEN CONDUCIR AL RÉGIMEN DE DICTADURA, SIN DEJAR DE MOTIVAR LA COMISIÓN DE ARBITRARIEDADES Y DE SIGNIFICAR LA NEGACIÓN DE LA LIBERTAD.

MEDULARMENTE, LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSISTE EN LA CESACIÓN DE VIGENCIA DE LA RELACIÓN JURÍDICA - QUE IMPORTA LA GARANTÍA INDIVIDUAL O SEA LA PARALIZACIÓN - DE LA NORMATIVIDAD DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE LA REGULAN. POR ENDE, A VIRTUD DE LA ALUDIDA SUSPENSIÓN, TANTO LOS DERECHOS PÚBLICOS INDIVIDUALES COMO LAS OBLIGACIONES ESTATALES QUE DERIVAN O EMANAN DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE AQUELLAS ENTRAÑAN, DEJAN DE TENER EFICACIA, EJERCITABILIDAD O EXIGIBILIDAD JURÍDICA. CONSECUENTEMENTE, NI EL GOBERNADO O SUJETO ACTIVO DE DICHO VÍNCULO PUEDE EJERCITAR - LOS MENCIONADOS DERECHOS DE QUE ES TITULAR, NI EL ESTADO Y SUS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVARLOS O CUMPLIRLOS.

DICHA CESACIÓN DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES - IMPORTA TAMBIÉN LA DE SUS LIMITACIONES O REGLAMENTACIONES LEGALES O CONSTITUCIONALES, PUESTO QUE SIENDO ÉSTAS ACCESO

RIOS NORMATIVOS, POR ASÍ DECIRLOS, DE LAS PRIMERAS, SIGUEN LA SUERTE DEL OBJETO REGLAMENTADO O LIMITADO, EN SUMA: A CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, TANTO LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, QUE LAS CONSAGRAN, COMO LAS LEYES REGLAMENTARIAS U ORGÁNICAS RESPECTIVAS DEJAN DE ESTAR VIGENTES. (40)

POR LO EXPUESTO, APRECIAMOS QUE LA INSTITUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES IMPLICA UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, Y TAMBIÉN UNA EXCEPCIÓN A LA NORMALIDAD JURÍDICA DE UN PAÍS, QUE SE TRADUCE EN LA NO VIGENCIA DE GARANTÍAS DE LA PERSONA HUMANA.

c) LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS EN NUESTRO DERECHO

PROPIA DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, LA INSTITUCIÓN QUE NOS OCUPA FUÉ PREVISTA EN MÉXICO DESDE SU PRIMER CÓDIGO POLÍTICO HASTA LA VIGENTE CONSTITUCIÓN. ASÍ, LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS DE 1824, 1836 Y 1843 CONTEMPLARON LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS SIENDO LOS ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES E HISTÓRICOS DE NUESTRO ACTUAL 29 CONSTITUCIONAL LOS SIGUIENTES:

IER. ANTECEDENTE.- "PUNTO 14 DE LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONA -

(40) Burgoa Ignacio, "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", México 1973, Editorial Porrúa, pp 202 - 203.

LES ELABORADOS EN 1811 POR IGNACIO LÓPEZ RAYÓN": HABRÁ UN CONSEJO DE ESTADO PARA LOS CASOS DE DECLARACIÓN DE GUERRA Y AJUSTE DE PAZ, A LOS QUE DEBERÁN CONCURRIR LOS OFICIALES DE BRIGADIER ARRIBA, NO PUDIENDO LA SUPREMA JUNTA DETERMINAR SIN ÉSTOS REQUISITOS.

20.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 308 DE LA CONSTITUCIÓN PÚBLICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN CÁDIZ EL 19 DE MARZO DE 1812": SI EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS LA SEGURIDAD DEL ESTADO EXIGIESE, EN TODA LA MONARQUÍA O EN PARTE DE ELLA, LA SUSPENSIÓN DE ALGUNAS DE LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO PARA EL ARRESTO DE LOS DELINCUENTES, PODRÁN LAS CORTES DECRETARLA POR UN TIEMPO DETERMINADO.

3ER. ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 45, FRACCIÓN V, DE LA TERCERA DE LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SUSCRITAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1836": NO PUEDE EL CONGRESO GENERAL V.- PRIVAR NI AÚN SUSPENDER A LOS MEXICANOS DE SUS DERECHOS DECLARADOS EN LAS LEYES CONSTITUCIONALES.

40. ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 65 DEL PROYECTO DE REFORMAS A LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836, FECHADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE JUNIO DE 1840": SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE LA SE

GURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA REPÚBLICA LO EXIGAN, PODRÁ EL -- CONGRESO FACULTAR EXTRAORDINARIAMENTE Y POR TIEMPO LIMITADO -- AL PRESIDENTE DE ELLA, EN CUANTO BASTE PARA SALVAR ESTOS OBJETOS.

50.- ANTECEDENTE.- "VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO RAMIREZ SOBRE EL PROYECTO DE REFORMAS A LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836, FECHADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE JUNIO - DE 1840": DIVISIÓN DE PODERES: NI EL CONGRESO PODRÁ DAR, NI EL EJÉRCITO EJERCER FACULTADES EXTRACONSTITUCIONALES SINO EN EL ÚNICO CASO DE QUE PELIGRE LA INDEPENDENCIA DE LA NACIÓN, POR UNA INVASIÓN O GUERRA EXTRANJERA Y SEA PRECISO OBRAR CON MÁS -- PRONTITUD Y ENERGÍA.

EN ÉSTE CASO SE REUNIRÁN AMBAS CÁMARAS Y DESPUÉS DE UNA DETENIDA DISCUSIÓN, LE CONCEDERÁN POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO -- LAS FACULTADES QUE BASTEN PARA LLENAR EL OBJETO.

60.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 82, FRACCIONES I A LA V Y VIII, - DEL PRIMER PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, FECHADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE AGOSTO DE 1842": SÓLO EN EL CASO DE QUE LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA REPÚBLICA LO EXIGAN IMPERIOSAMENTE, PODRÁ EL CONGRESO CONCEDER FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE, Y ÉSTO NO LO HARÁ SINO EN LOS CASOS, CON LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES SIGUIEN-

TES:

- I.- QUE SEAN ACORDADAS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS DE AMBAS CÁMARAS, Y EN REVISIÓN LAS TRES CUARTAS.
- II.- QUE SE CONCEDAN POR TIEMPO MUY LIMITADO, A RESERVA DE PRORROGARSE SI CONVIENE, QUE SOLO SE EXTIENDA SU EJERCICIO A DETERMINADOS TERRITORIOS.
- III.- QUE SEAN LAS MUY PRECISAS PARA LLEVAR SU OBJETO, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, ESPECIFICÁNDOSE Y ENUMERÁNDOSE EN EL DECRETO DE SU CONCESIÓN LAS ÚNICAS FACULTADES LEGISLATIVAS QUE SE CONCEDAN, SIN QUE EN CASO ALGUNO PUEDA EJERCER EL PRESIDENTE LAS NO CONOCIDAS, Y DEBIÉNDOSE TENER POR DE NINGÚN VALOR NI EFECTO EN CUANTO VIRTUD DE ESTAS SE HICIERE.
- IV.- QUE SOLO SE CONCEDAN EN CASO DE INVASIÓN EXTRANJERA, - PARA CUYA REPRESIÓN NO BASTEN LAS FACULTADES ORDINARIAS.
- V.- QUE LAS QUE CONCEDAN AL PRESIDENTE, RELATIVAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, NO PUEDAN EXTENDERSE A MÁS QUE A DETENER A LAS PERSONAS POR EL TIEMPO ABSOLUTAMENTE NECESARIO PARA ASEGURAR EL ÓRDEN PÚBLICO Y SOLO CUANDO CONTRA EL DETENIDO OBREN INDICIOS DE QUE HA INTENTADO O INTENTABA PERTURBARLO.

VIII.- QUE EL GOBIERNO RESPONDE DE SUS ACTOS Y DEL USO QUE -
 HUBIERE HECHO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS, DAN
 DO CUENTA AL CONGRESO, CUANDO ESTE LO DISPONGA.

70.- ANTECEDENTES.- "ARTÍCULO 72 DEL SEGUNDO PROYECTO DE LA
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, FECHADO EN -
 LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE AGOSTO DE 1842": SOLO EN EL CA-
 SO DE QUE LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA REPÚBLICA LO EXI
 JA IMPERIOSAMENTE, PODRÁ EL CONGRESO CONCEDER FACULTADES EX-
 TRAORDINARIAS AL PRESIDENTE, ÉSTO NO LO HARÁ SINO EN LOS CA-
 SOS, CON LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES SIGUIENTES: QUE SEAN
 ACORDADAS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDI
 VIDUOS DE AMBAS CÁMARAS, Y EN REVISIÓN LAS TRES CUARTAS: QUE
 SE CONCEDAN POR TIEMPO LIMITADO, A RESERVA DE PRORROGARSE SI
 CONVINIERE, Y QUE SOLO SE EXTIENDA SU OBJETO, ESPECIFICÁNDO-
 SE LAS ÚNICAS FACULTADES LEGISLATIVAS QUE SE CONCEDEN: QUE -
 SOLO SE CONCEDAN EN LOS CASOS DE INVASIÓN EXTRANJERA, PARA -
 CUYA REPULSIÓN NO BASTEN LAS FACULTADES ORDINARIAS: QUE LAS_
 QUE SE CONCEDAN AL PRESIDENTE, RELATIVAS A LAS GARANTÍAS INDI
 VIDUALES NO PUEDEN EXTENDERSE A MÁS QUE A DETENER A LAS PER-
 SONAS POR EL TIEMPO NECESARIO PARA ASEGURAR EL ÓRDEN PÚBLICO,
 CONSIDERANDOSE EN CUANTO AL TRATAMIENTO Y LOCAL RIGUROSAMEN-
 TE DETENIDAS; QUE LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS A QUIENES EL
 GOBIERNO COMETA LA EJECUCIÓN, SEAN DIRECTAMENTE RESPONSABLES_
 POR EL ABUSO QUE DE ELLAS HICIERON, Y POR LA EJECUCIÓN MISMA

DE LAS ÓDENES QUE DIERA EL GOBIERNO, EXCEDIENDOSE DE SUS FACULTADES, SI EN TALES CASOS EL EJECUTOR DE ELLAS NO CUMPLIERE CON LO PREVENIDO EN LOS ARTÍCULOS 143 Y 144; QUE EL GOBIERNO RESPONDA DE SUS ACTOS Y DEL USO QUE HUBIERE HECHO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS, DANDO CUENTA AL CONGRESO CUANDO ÉSTE LO DISPONGA.

80.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 66, FRACCIÓN XVIII, 67 FRACCIÓN IV Y 198 DE LAS BASES ORGÁNICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, -- ACORDADAS POR LA HONORABLE JUNTA LEGISLATIVA ESTABLECIDA CONFORME A LOS DECRETOS DE 19 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1842, SANCIONADAS POR EL SUPREMO GOBIERNO PROVISIONAL CON ARREGLO A LOS MISMOS DECRETOS EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1843 Y PUBLICADAS POR BANDO NACIONAL EL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO": ARTÍCULO 66.- SON FACULTADES DEL CONGRESO: AMPLIAR LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO CON SUJECCIÓN AL ARTÍCULO 198 EN LOS DOS ÚNICOS CASOS - DE INVASIÓN EXTRANJERA, O DE LA SEDICIÓN TAN GRAVE QUE HAGA INEFICACES LOS MEDIOS ORDINARIOS DE REPRIMIRLA. ESTA RESOLUCIÓN SE TOMARÁ POR DOS TERCIOS DE CADA CÁMARA. ARTÍCULO 67.- NO PUEDE EL CONGRESO: IV SUSPENDER O MINORAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, SINO ES EN LOS CASOS Y MODOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 198.

ARTÍCULO 198.- SI EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS LA SEGU-

RIDAD DE LA NACIÓN EXIGIERE EN TODA LA REPÚBLICA O PARTE DE ELLA, LA SUSPENSIÓN DE LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN ÉSTAS BASES, PARA LA APREHENSIÓN Y DETENCIÓN DE LOS DELINCUENTES, PODRÁ EL CONGRESO DECRETARLA POR DETERMINADO TIEMPO.

90.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 4° DEL VOTO PARTICULAR DE MARIANO OTERO AL ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847, FECHADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE ABRIL DEL MISMO AÑO": PARTE CONDUCTENTE.- ÉSTAS GARANTÍAS (INDIVIDUALES) SON INVIOlables, Y SÓLO EN EL CASO DE UNA INVASIÓN EXTRANJERA O DE REBELIÓN INTERIOR, PODRÁ EL LEGISLATIVO SUSPENDER LAS FORMAS ESTABLECIDAS PARA LA APEHENSIÓN Y DETENCIÓN DE LOS PARTICULARES, Y CAATEO DE LAS HABITACIONES Y ESTO POR DETERMINADO TIEMPO.

100.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 82 DEL ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DADO EN EL PALACIO NACIONAL DE MÉXICO EL 15 DE MAYO DE 1856": EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÁ OBRAR DISCRECIONALMENTE CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO, A LA INDEPENDENCIA O LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO, O PARA SOSTENER EL ORDEN ESTABLECIDO O CONSERVAR LA TRANQUILIDAD PÚBLICA: PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ IMPONER LA PENA DE MUERTE NI LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 55.

110.- ANTECEDENTE.- "COMUNICACIÓN DE JOSÉ MARÍA LAFRAGUA A --

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS CON LAS QUE LES REMITE EL ESTATU TO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, FECHADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MAYO DE 1856”:

- DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO.- PERO COMO EL EXCMO. SR. PRESIDENTE SUSTITUTO ESTÁ MUY DISTANTE DE QUERER UNA DICTADURA SIN LÍMITES, A MARCADO LA LÍNEA DE SUS ATRIBUCIONES Y SEÑALADO -- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS PARA LOS CASOS ORDINARIOS. - SIN EMBARGO, COMO HAY MOMENTOS DE SUPREMO PELIGRO EN EL QUE LA SALUD PÚBLICA DEBE SER LA ÚNICA LEY, EL ARTÍCULO 82 SEÑA LA QUE PARA DEFENDER LA INDEPENDENCIA O LA INTEGRIDAD DEL - TERRITORIO, PARA SOSTENER EL ÓRDEN ESTABLECIDO O CONSERVAR LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, EL GOBIERNO PUEDE USAR EL PODER -- DISCRECIONAL. ESTO ES TANTO MÁS NECESARIO, CUANDO QUE DE OTRA MANERA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SERVIRÍAN NOMÁS DE ES CUDO A LOS REVOLUCIONARIOS, CON POSITIVO PERJUICIO DE LA SO CIEDAD. ESTA TIENE TANTOS DERECHOS O MÁS QUE LOS INDIVI -- DUOS PARA SER ATENDIDA; Y AUNQUE EL DEBER Y LA VOLUNTAD DEL GOBIERNO SON NO LASTIMAR A LOS CIUDADANOS, COMO SU PRIMERA OBLIGACIÓN ES SALVAR A LA COMUNIDAD, CUANDO POR DESGRACIA - HAYA QUE ELEGIR ENTRE ÉSTA Y AQUELLOS, EL BIEN PÚBLICO SERÁ NECESARIAMENTE PREFERIDO.

- DÉCIMO TERCER PÁRRAFO.- ESTE PODER DISCRECIONAL EN CIERTOS MOMENTOS ES DE TODO PUNTO INDISPENSABLE, AÚN EN SU RÉGIMEN

CONSTITUCIONAL, Y LA HISTORIA DE NUESTRAS REVUELTAS NOS PRUEBA EN MIL Y MIL PÁGINAS, QUE LA FALTA DE UNA AUTORIZACIÓN - SEMEJANTE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824, HA SIDO LA CAUSA DE - LA MAYOR PARTE DE NUESTROS MALES. FRESCA ESTÁ AÚN LA MEMORIA DE 1852 Y V.E. PODRÁ FÁCILMENTE RECORDAR QUE TODAS LAS DIFICULTADES, TODOS LOS OBSTÁCULOS CONQUE TUVO QUE LUCHAR - EL GENERAL ARISTA, FUERON DEBIDOS A LA FALTA DE AMPLIACIÓN - DE SUS FACULTADES. PRECISO ÉRA EMPLEAR LOS MEDIOS LEGALES PARA REPRIMIR LA CONJURACIÓN, QUE ÉRA DIRIGIDA DESDE EL SEÑO MISMO DEL CONGRESO, DONDE POR UNA FATALIDAD HABÍAN ENTRADO HOMBRES, QUE CON EL CORAZÓN SECO DE HONOR Y DE LEALTAD, ABUSAN DEL PUESTO; QUE ENVUELTOS EN LA INVIOABILIDAD DE REPRESENTANTES DEL PUEBLO, A QUIEN DESDEÑABAN HABÍAN CONVERTIDO EN CLUBES REVOLUCIONARIOS; QUE NEGABAN AL GOBIERNO CUANTO PEDÍAN Y DE MAL EN MAL NOS LLEVABAN AL HONDO ABISMO EN QUE ESTUVIMOS SUMERGIDOS DURANTE VEINTISIETE MESES. SI EL PRESIDENTE HUBIERA PODIDO OBRAR CON MÁS LIBERTAD, ES FUERA DE DUDA QUE NO HÁBRÍA TRIUNFADO LA REVOLUCIÓN DE JALISCO.

- DÉCIMO CUARTO PÁRRAFO.- PERO SERÍA DEMASIADO EXTENDERSE PRETENDER DEMOSTRAR LO QUE TODOS HEMOS PALPADO. NO HA HABIDO GOBIERNO QUE NO HAYA NECESITADO FACULTADES EXTRAORDINARIAS; Y ÉSTE HECHO INDUDABLE PRUEBA QUE EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO EL PODER DISCRECIONAL. Y SI ES-

TO ES CIERTO BAJO UN GOBIERNO NORMAL. ¿QUÉ DEBERÁ DECIRSE - CUANDO SE TRATA DE UNA ADMINISTRACIÓN QUE, POR SU NATURALEZA, TIENE QUE USAR DE FACULTADES OMNÍMODAS?.

EL PLAN DE AYUTLA CREÓ UNA DICTADURA, Y SI EL EXCMO. SR. PRESIDENTE HA CREÍDO DE SU DEBER LIMITARLA PARA LOS CASOS ORDINARIOS, QUIERE MUY JUSTAMENTE CONSERVARLA PARA AQUELLOS EN QUE SE INTERESE LA SALVACIÓN DEL ESTADO, QUE ES LA PRIMERA, LA MÁS ESENCIAL, LA MÁS SAGRADA DE SUS OBLIGACIONES. ¿CÓMO PODRÁ RESPONDER ANTE LA HISTORIA EL GOBIERNO ACTUAL, A LA ACUSACIÓN, QUE CON SOBRADO FUNDAMENTO SE LE HARÍA, DE HABER DEJADO TRIUNFAR UNA REACCIÓN, QUE ACASO DIERA POR RESULTADO LA PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD, POR HABER OBSERVADO HASTA EN SUS ÚLTIMOS ÁPICES LAS FÓRMULAS LEGALES?. LAS GARANTÍAS QUE LA SOCIEDAD CONCEDE A LOS INDIVIDUOS, NO DEBEN NUNCA CONVERTIRSE EN ARMAS CONTRA ELLA MISMA, PORQUE ANTE EL INTERÉS COMÚN DESAPARECEN LOS INTERESES PARTICULARES.

- DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO.- PERO SI BIEN LA SUPREMA NECESIDAD OBLIGA AL EXCMO. SR. PRESIDENTE A CONSERVAR ESA DICTADURA, QUIERE DAR A LOS MEXICANOS UNA NUEVA PRUEBA DE SU RECTA INTENCIÓN, PROHIBIÉNDOSE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA DE MUERTE Y DE OTRAS, AÚN EN CASOS EXTREMOS. CREE S.E. - QUE SÓLO LA LEY, POR SUS ÓRGANOS COMUNES, PUEDE DISPONER

DE LA VIDA DE SUS HOMBRES: POR CONSIGUIENTE, AÚN EN LOS CASOS EN QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 82, USE EL GOBIERNO DEL PODER DISCRECIONAL, ESTO ES, AÚN CUANDO CESEN LAS DEMÁS GARANTÍAS, LA DE LA VIDA SERÁ ESCRUPULOSAMENTE RESPETADA. DE ESTA MANERA SE COMBINA SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS DERECHOS DE -- LOS CIUDADANOS, EN CUANTO ES POSIBLE, EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE QUE HABLA EL ARTÍCULO REFERIDO.

120.- ANTECEDENTE.- "DICTAMEN Y PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, FECHADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE JUNIO DE 1856".

DEL DICTAMEN:

- TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO.- NOS RESTA DECIR POCAS PALABRAS - SOBRE EL ARTÍCULO FINAL DEL CAPÍTULO DE GARANTÍAS INDIVIDUALES EN QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA UNIÓN PARA SUSPENDERLAS UNA O TODAS, EN LOS GRANDES PELIGROS O CONFLICTOS DE LA REPÚBLICA. LA HISTORIA Y LA EXPERIENCIA NOS ATESTIGUAN TODOS LOS DÍAS QUE HAY MOMENTOS SUPREMOS, CIRCUNSTANCIAS DIFÍCILES Y EXCEPCIONALES EN QUE LA SALVACIÓN PÚBLICA EXIGE - LOS SACRIFICIOS MÁS CRUELES Y DOLOROSOS. DESDE LA REPÚBLICA ROMANA, QUE TOMÓ LA DICTADURA DE LAS INSTITUCIONES DE -- PUEBLOS MÁS ANTIGUOS, HASTA LAS REPÚBLICAS Y GOBIERNOS REPRESENTATIVOS MÁS MODERNOS, SIEMPRE SE HA SENTIDO LA NECESIDAD IMPERIOSA DE APELAR EN CASOS SEMEJANTES A TODA LA FUER-

ZA DEL PODER OMNÍMODO, AL VIGOR ÍNTEGRO DE UNA AUTORIDAD LIBRE Y EXPEDITA, QUE SIN TRABAS NI CENSURA DEFIENDA LOS INTERESES DE LA PATRIA EN UNA INVASIÓN O GUERRA EXTRANJERA, O SALVE SU PAZ Y SUS DERECHOS AMENAZADOS POR LAS SEDICIONES Y REVUELTAS. EN ESTOS CASOS EL PELIGRO PUEDE SER TAN PRÓXIMO Y TAN GRAVE QUE NO DÉ TREGUA A LOS CONSEJOS Y DELIBERACIONES COMUNES, Y UN INSTANTE DECIDA LA -- SUERTE DE LAS NACIONES. SI LA DICTADURA, COMO ELEMENTO POLÍTICO DE LA SOCIEDAD, TIENE TODOS LOS CARACTERES DE LA FUERZA Y DE LA VIOLENCIA, PORQUE ANONADA LOS PRINCIPIOS, Y PONE UN FRENO A LOS PENSAMIENTOS Y PALABRAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA COMO MEDIDA TRANSITORIA, POR TIEMPO LIMITADO Y CON TAXATIVAS QUE IMPIDAN QUE SE DESNATURALICE Y ADULTERE, ES UN RECURSO A QUE APELAN CONSTITUCIONES TAN LIBERALES COMO LA DE INGLATERRA Y LA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

TRIGÉSIMO PÁRRAFO.- ENTRE NOSOTROS ESTÁN DE TAL MODO RELAJADOS LOS VÍNCULOS MORALES DE LA SOCIEDAD Y PERDIDO EL RESPETO AL DERECHO Y A LA LEY DE TAL MANERA ACREDITADO EL ESPÍRITU DE INQUIETUD Y SEDICIÓN, FAVORECIDAS LAS AMBICIONES PERSONALES, POSTERGADA LA CAUSA PÚBLICA AL INTERÉS PRIVADO Y MEZQUINO, QUE LA CONSPIRACIÓN ES UN OFICIO Y EL ABUSO DE LOS DERECHOS MÁS PRECISOS UN TÍTULO DE GLO

RIA Y DE APLAUSO, LA PAZ TIENE POSES, PARTIDARIOS, LA PRUDENCIA MENOS. MIL VECES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MÁS HONORÍFICAS DE LA REPÚBLICA SE HA CONSPIRADO A MANSALVA, NO EN BIEN DE LAS INSTITUCIONES, NO EN PROVECHO DEL PUEBLO, SINO TRAICIONANDO SU CONFIANZA EN ODIOS DE LAS PERSONAS, EN DESAHOGO DE LAS PASIONES. MIL VECES LA REPÚBLICA HA LLEGADO A SU AGONÍA MORTAL Y TERRIBLE, Y LOS BUENOS CIUDADANOS ECHABAN DE MENOS, UN REMEDIO EJECUTIVO, PRONTO, QUE SALVARA LA SITUACIÓN Y VOLVIERA LA SOCIEDAD A SUS QUICIOS. NO FACILITABAN ESTE REMEDIO LAS LEYES FUNDAMENTALES; LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS SE EJERCIERON CASI SIEMPRE EN DAÑO PÚBLICO, Y SUCUMBIERON LAS INSTITUCIONES IRREMISIBLEMENTE.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO PÁRRAFO.- LA COMISIÓN SE HA APERCIBIDO DE TODOS LOS MALES Y DESEA QUE NO SE REPITAN. PROPONE LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR LA CONSTITUCIÓN, PERO SEÑALA Y FIJA LOS CASOS, INVOKA PARA ELLOS EL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA VOLUNTAD NACIONAL, EXIGE - - TIEMPO DETERMINADO, Y EN TODO EVENTO SALVO LAS SEGURIDADES CONCEDIDAS A LA VIDA DEL HOMBRE. OJALÁ Y TODAS ESTAS PRECAUCIONES SIRVAN PARA PONER UN COTO A LAS TIRANÍAS

INÚTILES, A LAS VIOLENCIAS EXCUSADAS!... OJALÁ QUE LA -
 REPÚBLICA NO TENGA NUNCA QUE APELAR A UN ARBITRIO QUE APE-
 NAS LA NECESIDAD HACE TOLERABLE!

DEL PROYECTO:

- ARTÍCULO 34.- EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRA-
 VE DE LA PAZ PÚBLICA, O CUALESQUIERA OTROS QUE PONGAN O -
 PUEDAN PONER A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO -
 SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON -
 EL CONSEJO DE MINISTROS Y CON CONSENTIMIENTOS DEL CONGRE-
 SO DE LA UNIÓN, Y EN LOS RECESOS DE ÉSTE, EL CONSEJO DEL
 GOBIERNO, PUEDE SUSPENDER LAS GARANTÍAS EN ESTA CONSTITU-
 CIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE ASEGURAN LA VIDA DEL HOM-
 BRE, PERO DEBERÁ HACERLO POR UN TIEMPO LIMITADO, POR ME--
 DIO DE PREVENCIÓNES GENERALES, Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN --
 PUEDA CONTRAERSE A DETERMINADO INDIVIDUO.

130.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTI-
 CA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SANCIONADA POR EL CONSEJO GENE-
 RAL CONSTITUYENTE EL 5 DE FEBRERO DE 1857": EN LOS CASOS DE
 INVASIÓN, DE PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O CUALES
 QUIERA OTROS QUE PONGAN A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO O --

CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE MINISTROS Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PUEDE SUSPENDER LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN ESTA -- CONSTITUCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE ASEGURAN LA VIDA DEL HOMBRE; PERO DEBERÁ HACERLO POR UN TIEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVENCIÓNES GENERALES Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN PUEDA CONTRAERSE A DETERMINADO INDIVIDUO.

SI LA SUSPENSIÓN TUVIERE LUGAR HALLÁNDOSE EL CONGRESO REUNIDO ÉSTE CONCEDERÁ LAS AUTORIZACIONES QUE ESTIME NECESARIAS -- PARA QUE EL EJECUTIVO HAGA FRENTE A LA SITUACIÓN. SI LA SUSPENSIÓN SE VERIFICARE EN TIEMPO DE RECESO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ SIN DEMORA AL CONGRESO PARA QUE LAS ACUERDE.

140.- ANTECEDENTE.- "ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO PROVISIONAL -- DEL IMPERIO MEXICANO.- DADO EN EL PALACIO DE CHAPULTEPEC EL 10 DE ABRIL DE 1865". SOLAMENTE POR DECRETO DEL EMPERADOR -- O DE LOS COMISARIOS IMPERIALES, Y CUANDO LO EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LA PAZ Y ORDEN POLÍTICO, PODRÁ SUSPENDERSE TEMPORALMENTE EL GOCE DE ALGUNA DE ESTAS GARANTÍAS.

150.- ANTECEDENTE.- "MENSAJE Y PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, FECHADOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EL 1º DE DICIEMBRE DE 1916": ARTÍCULO 29 DEL PROYECTO.- EN -- LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELI-- GRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ME-- XICANA, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE MINISTROS Y CON LA APRO-- BACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y EN LOS RECESOS DE ÉSTE, -- DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN EL LUGAR DETERMINADO, LAS GARANTÍAS QUE FUEREN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN; PERO -- DEBERÁ HACERLO POR UN TIEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVEN-- CIONES GENERALES Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA O DE-- TERMINADO INDIVIDUO. SI LA SUSPENSIÓN TUVIERE LUGAR HALLÁN-- DOSE EL CONGRESO REUNIDO, ÉSTE CONCEDERÁ LAS AUTORIZACIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE EL EJECUTIVO HAGA FRENTE A LA SITUACIÓN. SI LA SUSPENSIÓN SE VERIFICARE EN TIEMPO DE RE-- CESO, SE CONVOCARÁ SIN DEMORA AL CONGRESO PARA QUE LAS ACUER-- DE. (41)

CASI CON LA MISMA REDACCIÓN, PERO EXCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE ASEGURAN LA VIDA, Y DESTACANDO EL OBJETIVO

(41) "DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO" Cámara de Diputados XLVI Legislatura-- Tomo V, pp 103 y 516.

PRAGMÁTICO ESENCIAL DE LA SUSPENSIÓN, EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE, SE ENCUENTRA CONCEBIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y, EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN; PERO DEBERÁ HACERLO POR UN TIEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVENCIÓNES GENERALES Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA A DETERMINADO INDIVIDUO. SI LA SUSPENSIÓN TUVIESE LUGAR HALLÁNDOSE EL CONGRESO REUNIDO, ÉSTE CONCEDERÁ LAS AUTORIZACIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE EL EJECUTIVO HAGA FRENTE A LA SITUACIÓN, PERO SI SE VERIFICASE EN TIEMPO DE RECESO SE CONVOCARÁ SIN DEMORA AL CONGRESO PARA QUE LAS ACUERDEN. (42)

(42) Publicado en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" 21 de Abril de 1981.

D) REQUISITOS QUE DEBEN DARSE PREVIOS A LA SUSPENSIÓN

COMO SE APRECIA, LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS NO ES ABSOLUTA, SINO RELATIVA Y LIMITADA POR VARIOS CONCEPTOS, A SABER:

- 1.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES LA ÚNICA AUTORIDAD QUE PUEDE SOLICITAR Y UTILIZAR LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.
- 2.- NO DEBEN SUSPENDERSE TODAS LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, SINO SÓLO AQUELLAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE, A LA SITUACIÓN.
- 3.- LAS GARANTÍAS PUEDEN SUSPENDERSE EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO, SEGÚN SE LOCALICE TOTAL O PARCIALMENTE, LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
- 4.- LA SUSPENSIÓN DEBE PRODUCIR SUS EFECTOS POR UN TIEMPO LIMITADO, PUES NO SERÍA CONVENIENTE QUE LA INTERRUPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LEGALIDAD QUE ELLA SIGNIFICA SE CONVIRTIESE EN SITUACIÓN PERMANENTE.
- 5.- LA SUSPENSIÓN NO PUEDE CONTRAERSE A DETERMINADO INDIVIDUO, CON LO CUAL SE EXCLUYE LA EXPEDICIÓN DE LAS LLAMADAS LEYES PRIVATIVAS QUE COLOCAN FUERA DE LA LEY A INDIVIDUOS CONCRETAMENTE ESPECIFICADOS.

6.- FINALMENTE, LA SUSPENSIÓN DEBE HACERSE POR MEDIO DE PREVENCIÓNES GENERALES, REQUISITO QUE SE SATISFACE MEDIANTE LEY EXPEDIDA POR EL CONGRESO, EN EL CUAL SE ENUMERAN LAS GARANTÍAS SUSPENDIDAS Y LAS FACULTADAS DE QUE GOZA EL EJECUTIVO RESPECTO A CADA UNA DE LAS DICHAS GARANTÍAS SUSPENDIDAS.

COMENTA TENA RAMÍREZ QUE AUNQUE EL TEXTO CONSTITUCIONAL NO ES SUFICIENTEMENTE CLARO, DEBE ENTENDERSE QUE TODO LO RELATIVO A ESTE PUNTO DEBE SER OBRA DEL CONGRESO, A FIN DE QUE EL EJECUTIVO RECIBA INTEGRAMENTE SUS FACULTADES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO. (43)

REFIRIÉNDONOS YA AL PUNTO QUE MÁS NOS INTERESA, LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS, OBSERVAMOS QUE EL ALUDIDO ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 CONTEMPLA, POR UNA PARTE LOS CASOS DE INVASIÓN (GUERRA EXTRANJERA) Y DE PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA (GUERRA CIVIL O INTESTINA), MISMOS QUE ESTÁN UNIVERSALMENTE ADMITIDOS POR EL DERECHO PÚBLICO DE TODOS LOS PAÍSES QUE HAN LEGISLADO SOBRE EL PARTICULAR; Y CONTEMPLA, DE OTRO LADO, LOS CASOS EN QUE - -

(43) Tena Ramírez Felipe, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" México 1973 Editorial Porrúa, pp 218 - 219.

"LA SOCIEDAD ESTÉ EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO". EN ESTOS ÚLTIMOS SUPUESTOS, LA DOCTRINA MEXICANA SE SEPARA BASTANTE DE LA GENERAL, QUE USUALMENTE NO LOS HA CATALOGADO, SEGURAMENTE CONSIDERANDO SU VAGUEDAD.

AGUILAR Y MAYA RESUME: EN POCOS TÉRMINOS LAS SITUACIONES QUE SE ENGLOBALAN DENTRO DE LOS ALUDIDOS SUPUESTOS: "LA SOCIEDAD DICE- PUEDE ESTAR EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO, NO SÓLO POR UNA DECLARACIÓN DE GUERRA EXTRANJERA O POR LA REALIZACIÓN DE UN MOVIMIENTO ARMADO, SINO TAMBIÉN POR HECHOS FÍSICOS COMO LAS EPIDEMIAS, LOS TERREMOTOS, LAS INUNDACIONES, ETC., - QUE PUEDEN PERTURBAR GRAVEMENTE LA PAZ PÚBLICA. POR CONSIGUIENTE, EN ESOS CASOS, DEBE OPERARSE IGUALMENTE LA SUSPENSIÓN; SIENDO DE OBSERVARSE QUE COMO LA NECESIDAD DE ÉSTA NO QUEDA SUJETA A LA CALIFICACIÓN EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SINO QUE REQUIERE TAMBIÉN LA DEL CONSEJO DE - MINISTROS Y LA DEL CONGRESO FEDERAL, ESTOS ORGANISMOS ESTÁN CAPACITADOS CONSTITUCIONALMENTE PARA DETERMINAR SI LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROPUESTA ES O NO FUNDADA, A EFECTO DE QUE TENGA LUGAR LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS". (43)

(43) Aguilar y Maya José, "LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS", México 1945, pág. 50.

EN EL MISMO SENTIDO, IGNACIO BURGOA, AL EXPRESAR QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN MENCIONA COMO CAUSAS ESPECÍFICAS QUE ORIGINAN EL ESTADO O SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE -- PROVOCA, A SU VEZ LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES,-- LAS SIGUIENTES: INVASIÓN, O SEA, LA PENETRACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL DE FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS; PERTURBACIÓN -- GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, ES DECIR, ALTERACIÓN DE LA VIDA -- NORMAL DEL ESTADO O DE LA SOCIEDAD MEDIANTE MOTINES, REVOLUCIONES, ASONADAS, REBELIONES, ETC.; O "CUALQUIER OTRO CASO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO" -- (GUERRA, EPIDEMIAS, ETC.),

COMO SE VE, AGREGA TEXTUALMENTE EL CITADO TRATADISTA, "EL -- SEÑALAMIENTO DE LAS CAUSAS ESPECIALES ORIGINADORAS DE LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES NO ESTÁ EXPRESADO EN FORMA LIMITATIVA O TEXATIVA, SINO ENUNCIATIVA, PUESTO QUE DEJA AL ARBITRIO Y DISCRECIÓN DE LAS AUTORIDADES LA ESTIMACIÓN DE LA ÍNDOLE Y GRAVEDAD DE UNA SITUACIÓN DE HECHO SUSCEPTIBLE DE -- PROVOCAR LA CESACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES", (44)

(44) Burgoa Ignacio, "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", México 1973, Editorial Porrúa, pp 203 - 204.

A LOS EFECTOS DE NUESTRO TRABAJO, IMPORTA DEJAR PUNTUALIZADO QUE PRECISAMENTE ESE SUPUESTO GENERAL DE CASOS QUE PONGAN A LA SOCIEDAD EN "GRANDE PELIGRO O CONFLICTO", QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL, ES EL MISMO EN EL CUAL QUEDAN COMPRENDIDOS LOS CASOS DE DESASTRE QUE HAN DETERMINADO LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES CASTRENSES DE AYUDA A LA POBLACIÓN CIVIL.

E) LOS PLANES DE AUXILIO Y LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS

HEMOS EXPRESADO, Y CONVIENE REITERARLO UNA VEZ MÁS QUE LOS PLANES MILITARES DE AUXILIO A LA POBLACIÓN CIVIL OPERAN SÓLO ANTE LOS CASOS DE DESASTRE, ES DECIR, CUANDO SE PRODUCEN TERREMOTOS, EPIDEMIAS, INUNDACIONES, CICLONES, Y ALGUNOS OTROS HECHOS FÍSICOS SIMILARES. ES ENTONCES CUANDO PUEDEN ENTRAR EN ACCIÓN, AUXILIANDO A LA POBLACIÓN Y A LAS AUTORIDADES CIVILES, LOS ELEMENTOS ESPECIALMENTE PREPARADOS, DE LAS FUERZAS ARMADAS, PARA CONJURAR O ATENUAR LAS CONSECUENCIAS LESIVAS DE LOS PROPIOS FENÓMENOS NATURALES.

AHORA BIEN, OBSERVAMOS QUE ESTE SUPUESTO GENÉRICO DE "DESASTRES FÍSICOS O NATURALES", SUPUESTO IMPRESCINDIBLE PARA LA

PROCEDENCIA DE LA INTERVENCIÓN MILITAR DE AYUDA O AUXILIO, COINCIDE CON UNO DE LOS SUPUESTOS QUE EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL PREVIENE PARA EVENTUAL SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS: EL CONSISTENTE EN EL CASO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO; COMPAGINA AQUEL SUPUESTO DE LOS PLANES - CASTRENSES CON ESTE CONSTITUCIONAL PORQUE PRECISAMENTE LOS DESASTRES FÍSICOS O NATURALES PUEDEN PONER A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO. EN EL SENTIDO QUE NOS INTERESA ESTABLECER, LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN "PELIGRO" Y -- "CONFLICTO" DEBEN ESTIMARSE COMO SINÓNIMOS, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE LA ACEPCIÓN MÁS USUAL DE CONFLICTO REPORTA LA IDEA DE ANTAGONISMO, SEGÚN LAS RAÍCES DEL PROPIO VOCABLO -- (DEL LATÍN "CONFLICTUS", SIGNIFICATIVO DE CHOCAR) (45), TAMBIÉN LO ES QUE EN OTRA DE SUS ACEPCIONES DESIGNA "APURO, DIFICULTAD, PELIGRO". (46)

LA ANTERIOR CONGRUENCIA DE SUPUESTOS (ENTRE EL CONSTITUCIONAL ACABADO DE MENCIONAR Y EL QUE FUNDA LOS PLANES MILITARES DE AUXILIO) PERMITE ESTABLECER QUE ANTE UN GRAVE DESASTRE QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO -

(45) "DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DE SELECCIONES DEL READER'S DIGEST" Tomo 2, pág 848.

(46) Ibidem misma página.

PUEDE PROCEDER, CUMPLIÉNDOSE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL, LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES, "PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN".

SIN EMBARGO, NO HAY SUSTENTACIÓN CONSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE AUXILIO, YA QUE LAS FUERZAS ARMADAS ACTUAN DE INMEDIATO ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE, SI BIEN, SU PRINCIPAL OBJETIVO ES SALVAGUARDAR LA VIDA DEL GOBERNADO, NO CONSIDERAN QUE ÉSTE GOZA DE LAS GARANTÍAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN Y QUE SU ACTUAR PROVOCA ACTOS DE MOLESTIA, INCLUSIVE DE PRIVACIÓN, SITUACIÓN QUE EXCEDE DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

SÓLO EL EJECUTIVO PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO, LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN.

F) APLICACIÓN DE LOS PLANES DE AUXILIO

COMO SE HA VISTO EN PÁGINAS ANTERIORES, LOS PLANES DE AUXILIO DIMANAN DE LAS LEYES ORGÁNICAS, TANTO DEL EJÉRCITO COMO

DE LA ARMADA; TAMBIÉN SE DIJO QUE CARECEN DE SUSTENTACIÓN -
CONSTITUCIONAL EN SU APLICACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA --
CONVENIENTE SU REGULACIÓN JURÍDICA.

A ESTE RESPETO Y CON MOTIVO DE LA CATÁSTROFE OCURRIDA A LA
CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 CUANDO UN MOVI-
MIENTO TELÚRICO CON DURACIÓN DE 90 SEGUNDOS, ESTREMECIÓ LA
CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y LOS ESTADOS DE MÉXICO, MICHOACÁN,
JALISCO, COLIMA, MORELOS Y GUERRERO, LOS QUE SUFRIERON GRA-
VES DAÑOS, YA QUE LA MAGNITUD DEL SISMO SUPERÓ A OTROS FE-
NÓMENOS GEOFÍSICOS REGISTRADOS MEDIO SIGLO ATRÁS.

ESTA SITUACIÓN CREÓ GRAN CONFUSIÓN Y PÁNICO ENTRE LA POBLA-
CIÓN, YA QUE COMO ES NATURAL, FUE UN ACONTECIMIENTO TOTAL--
MENTE INESPERADO Y POR LO MISMO, DESAGRADABLEMENTE SORPRESI-
VO; PUES AUNQUE ES BIEN SABIDO QUE LA ZONA AFECTADA ESTÁ --
COMPRENDIDA DENTRO DEL CINTURÓN VOLCÁNICO QUE RODEA AL MUN-
DO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE UN TEMBLOR ES IMPREDECIBLE.

SIN EMBARGO Y A PESAR DE LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS, INMEDIA-
TAMENTE EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PROCEDIÓ A --
DICTAR LAS MEDIDAS PROCEDENTES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTI-
VIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DN-III-E, TANTO EN EL DIS--

TRITO FEDERAL, COMO EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE FUERON AFECTADOS.

EN ESTA FORMA, A POCOS MINUTOS DE HABERSE PRESENTADO EL SISMO, SE LLEVARON A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE OPERACIONES.
- RECONOCIMIENTOS AÉREOS CON HELICÓPTEROS DE LA FUERZA AÉREA, CON EL FIN DE APRECIAR EN UNA FORMA RÁPIDA Y GENERAL, LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO.
- RECONOCIMIENTOS TERRESTRES CON PERSONAL MILITAR, A BORDO DE MOTOCICLETAS, PARA DETERMINAR EN FORMA OBJETIVO LAS RUTAS DE ACCESO Y SALIDA DE LOS LUGARES AFECTADOS.
- SE ORGANIZÓ UNA RED DE COMUNICACIONES MILITARES EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA, PARA MANTENER CONTACTO CON LAS UNIDADES DESPLEGADAS, ADEMÁS DE UNA INTENSA COMUNICACIÓN CON LAS ZONAS MILITARES DEL INTERIOR DE PAÍS.
- DE INMEDIATO SE MOVILIZARON HACIA EL ÁREA DE DESASTRE, YA DELIMITADA POR LOS RECONOCIMIENTOS, AMBULANCIAS CON PERSONAL Y EQUIPO MÉDICO.
- SE ORDENÓ DE INMEDIATO, EL TRASLADO DE EQUIPOS DE RESCATE INTEGRADOS CON PERSONAL DE LAS UNIDADES DE INGENIEROS MI-

LITARES, PROVISTOS DE MATERIAL Y EQUIPO DE ZAPA, ASÍ COMO VEHÍCULOS DE VOLTEO.

- SE DESIGNARON TRES BATALLONES DE INFANTERÍA DEL CAMPO -- MILITAR "GRAL. DE DIV. ALVARO OBREGÓN", D.F., PARA APOYAR Y REFORZAR AL PERSONAL DE INGENIEROS MILITARES EN -- LAS TAREAS DE RESCATE; DE ESTE EFECTIVO, EL 15% ACUDIÓ -- ARMADO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR SEGURIDAD Y EVITAR -- ACTOS DE PILLAJE Y RAPIÑA MUY COMUNES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS.
- SE ORDENÓ LA CONCENTRACIÓN DE TROPAS DE ZONAS MILITARES ALEDAÑAS AL VALLE DE MÉXICO, A FIN DE COADYUVAR EN LAS ACCIONES.

POR SU PARTE, LOS COMANDANTES DE LAS ZONAS MILITARES DE -- LOS ESTADOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO, PROCEDIERON A MATERIALIZAR EL PLAN DN-III-E, EN APOYO A LA POBLACIÓN.

LUEGO DE LOS RECONOCIMIENTOS, SE HIZO UNA ESTIMACIÓN GENERAL DE LOS DAÑOS SUFRIDOS; LA ARMONÍA COTIDIANA DE LA CIUDAD SE HABÍA SUSPENDIDO; MILES DE MUERTOS, HERIDOS Y DESAPARECIDOS FUERON REPORTADOS; MUCHAS FAMILIAS QUEDARON SIN HOGAR, CASAS Y EDIFICIOS COMPLETOS DESAPARECIERON; ENTRE ELLOS, VA--

RIAS SECRETARÍAS DE ESTADO; LA TORRE PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SE DESPLOMÓ, POR LO QUE EL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL SE INTERRUMPIÓ; SE PRESENTARON DAÑOS PARCIALES EN LAS COMUNICACIONES LOCALES POR LA AFECTACIÓN DE CENTRALES; CONSECUENTEMENTE EL PAÍS SE ENCONTRABA PRÁCTICAMENTE INCOMUNICADO.

EN ESTE ASPECTO, CABE REITERAR QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA QUE POR MEDIO DE SU RED MILITAR, ENLAZÓ Y RECIBIÓ LAS NOVEDADES DE LOS MANDOS DE ZONA, RESPECTO A LA SITUACIÓN EN LAS ENTIDADES DEL PAÍS.

EL EJECUTIVO FEDERAL, LUEGO DE EFECTUAR EL MISMO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 UN RECORRIDO POR LAS ÁREAS AFECTADAS, CONVOCÓ A UNA REUNIÓN DE EMERGENCIA DEL GABINETE, EN LA CUAL SE REALIZÓ EL DISEÑO DE PLANES Y PROCEDIMIENTOS, DANDO LUGAR A LA CREACIÓN DE:

- UNA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR EL AUXILIO A NIVEL NACIONAL.
- PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN IN--

TERSECRETARIAL DE AUXILIO A LA ZONA METROPOLITANA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA DEFENSA NACIONAL, MARINA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DE SALUD, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANTE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO RECTOR QUE YA SE MENCIONÓ Y QUE POSTERIORMENTE SE DENOMINÓ COMISIÓN METROPOLITANA DE EMERGENCIA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA 1A. ZONA MILITAR CONTINUÓ CON LA APLICACIÓN DEL PLAN DN-III-E, BAJO LA MODALIDAD DE PETICIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA CITADA COMISIÓN DE EMERGENCIA.

EN ESTA FORMA EL PERSONAL DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DESARROLLÓ LAS SIGUIENTES TAREAS:

- BÚSQUEDA, RESCATE Y EVACUACIÓN DE VÍCTIMAS HACIA INSTALACIONES HOSPITALARIAS, CIVILES Y MILITARES.
- SEGURIDAD A LAS ÁREAS AFECTADAS, MEDIANTE EL ACORDONAMIENTO Y VIGILANCIA, PARA EVITAR ACTOS DE PILLAJE Y PROTEGER LAS PERTENENCIAS DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL.

- RESCATE Y EVACUACIÓN DE CADÁVERES.
- PATRULLAJE INTENSIVO EN HORAS DE OSCURIDAD CON DESTACAMIENTOS A PIE, EN VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS.
- RECEPCIÓN Y DESCARGA DE MATERIALES ENVIADOS POR OTRAS NACIONES, COMO AYUDA A LOS DAMNIFICADOS NACIONALES.
- LA RED MILITAR DE TRANSMISIONES MEDIANTE LA RADIOTELEFONÍA Y TELEGRAFÍA, COMPLEMENTÓ EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN NACIONAL.
- DESPLIEGUE DE CISTERNAS DEL PLAN ACUARIO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- SEÑALAMIENTO DE ÁREAS PELIGROSAS.
- APOYO MÉDICO-QUIRÚRGICO A DIFERENTES INSTALACIONES HOSPITALARIAS, PRINCIPALMENTE A LA CRUZ ROJA.
- DESPLIEGUE DE EQUIPOS MÉDICOS, COMO AMBULANCIAS Y UN HOSPITAL QUIRÚRGICO MÓVIL. (47)

COMO SE PUEDE APRECIAR, LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS EN LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE AUXILIO, FUE EN -

(47) "EJERCITO Y FUERZA AEREOS MEXICANOS" Organó de divulgación Militar
Tomo IX, Epoca XXIII, Octubre 1985, págs. XXXVI, XXXVII, XLI, XLII
y XLIII.

COLABORACIÓN CON LOS DEMÁS ORGANISMOS DEL ESTADO Y DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

AHORA BIEN, EL EJECUTIVO FEDERAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATENDIENDO PRIMORDIALMENTE A ESTAS SITUACIONES QUE PONEN A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO, EXPIDIÓ UN DECRETO - EN EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, (48) SIENDO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DEBAN REALIZAR PARA LA ADECUADA Y OPORTUNA INTEGRACIÓN DE ESTE SISTEMA, CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CON EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE BUSCA LOGRAR EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL UN APARATO ADECUADO PARA QUE DENTRO DE UN MARCO LEGAL, ACTÚE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS DE DESASTRE.

ESTE SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CONTEMPLA COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE PROTEGER A LA PERSONA Y A LA SOCIEDAD

(48) Diario Oficial del 6 de mayo de 1986.

DAD ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE PROVOCADO POR AGENTES NATURALES O HUMANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE REDUZCAN O ELIMINEN LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES Y EL DAÑO A LA NATURALEZA, ASÍ COMO LA -- INTERRUPTIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DE LA SOCIEDAD, PA RA LOGRAR ESTE COMETIDO SE PROPUSO EL PROGRAMA DE PROTEC--- CIÓN CIVIL.

EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL EN FORMA PROGRAMADA Y EN -- COORDINACIÓN CON DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL SECTOR SOCIAL Y DEL SECTOR PRIVADO, PARA ALCANZAR LOS - OBJETIVOS SEÑALADOS, SE DIVIDE EN TRES SUBPROGRAMAS, A SA-- BER DE PREVENCIÓN, DE AUXILIO Y DE APOYO.

EL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN ES UNA AGRUPACIÓN DE OPERA--- CIONES Y TAREAS DE TRABAJO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON - LA PREVENCIÓN DE DESASTRES. POR PREVENCIÓN SE ENTIENDE EL CONJUNTO DE MEDIDAS DESTINADAS A EVITAR Y/O MITIGAR EL IMPACTO DESTRUCTIVO DE LAS CATÁSTROFES O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O HUMANO SOBRE LA POBLACIÓN Y SUS BIENES, LOS SERVI CIOS PÚBLICOS, LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL AMBIENTE.

PARA ELLO SE HAN ELABORADO CINCO PLANES DE SEGURIDAD CONTRA AGENTES DESTRUCTIVOS DE CARÁCTERES: GEOLÓGICO, HIDROMETEOROLÓGICO, QUÍMICO, SANITARIO Y SOCIO ORGANIZATIVO. EL PROPÓSITO DE ESTOS PLANES ES PROCURAR PROTEGER LA VIDA, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DENTRO DE UN NIVEL -- ACEPTABLE DE RIESGO, PREVINIÉNDOLA DE LOS EFECTOS DE ESTOS AGENTES DESTRUCTIVOS. EL PLAN DE SEGURIDAD CONTRA AGENTES DESTRUCTIVOS DE CARÁCTER GEOLÓGICO, ABARCA PRINCIPALMENTE -- LOS SIGUIENTES FENÓMENOS: SISMOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, -- SUELOS INESTABLES, TSUNAMIS Y SEICHES (ESTOS DOS ÚLTIMOS -- NOMBRES DE ORIGEN JAPONÉS, SE REFIEREN A DAÑOS PRODUCIDOS -- POR EL AGUA EN EL MAR Y EN CUERPO DE AGUAS MENORES).

EL PLAN DE SEGURIDAD CONTRA AGENTES DESTRUCTIVOS DE CARÁCTER HIDROMETEOROLÓGICO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES FENÓMENOS: HURACANES, INUNDACIONES Y TORNADOS.

EL ELABORADO CONTRA AGENTES QUÍMICOS COMPRENDE LOS SIGUIENTES FENÓMENOS: INCENDIOS, EXPLOSIONES, RADIACIONES Y FUGAS TÓXICAS.

CONTRA AGENTES DE CARÁCTER SANITARIO, OBSERVA PRINCIPALMENTE

LA CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, AGUA, SUELO Y ALIMENTOS; LAS EPIDEMIAS Y LAS PLAGAS.

POR ÚLTIMO, EL PLAN DE SEGURIDAD CONTRA AGENTES DESTRUCTIVOS DE CARÁCTER SOCIO ORGANIZATIVO, ABARCA PRINCIPALMENTE FENÓMENOS SOCIALES COMO SON LOS MOVIMIENTOS DE MASA Y -- AGLOMERACIONES, ACCIDENTES TERRESTRES, AÉREOS Y MARÍTIMOS.

LAS TAREAS O LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN DE ESTOS PLANES AGRUPADOS POR ÁREA DE APOYO SON:

PLANEACIÓN:

- . IDENTIFICAR ÁREAS Y SECTORES SUJETOS A RIESGO.
- . ESTABLECER OBJETIVOS.
- . DETERMINAR ALCANCES Y ÁREAS CLAVE Y RESULTADOS.
- . FORMULAR POLÍTICAS RESPECTO AL AGENTE DESTRUCTOR.
- . FORMULAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LAS -- CONSTRUCCIONES.
- . MITIGAR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS.
- . DESARROLLO NORMAS DE PLANIFICACIÓN.
- . CONOCER ACTIVIDADES, POTENCIALIDADES Y RECURSOS DE ORGANISMOS Y SISTEMAS.

- . PREPARAR EL PLAN BÁSICO DE SEGURIDAD Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LAS DISTINTAS FUNCIONES Y LOS PLANES ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS ESTRATÉGICOS CONTRA AGENTES DESTRUCTIVOS DE CARÁCTER GEOLÓGICO.
- . ASEGURAR QUE LOS COSTOS Y RIEGOS ASOCIADOS CON LAS OPCIONES DE ACCIÓN ESTÉN CONSIDERADOS.
- . INCORPORAR PROBLEMAS EMERGENTES Y VALORES CAMBIANTES A LAS SOLUCIONES.

COORDINACIÓN:

- . COORDINAR LOS CRITERIOS, MECANISMOS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.
- . COORDINAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.
- . COORDINAR LA AYUDA DE LOS GRUPOS DE AYUDA MEXICANOS Y -- EXTRANJEROS EN SU CASO.
- . ESTABLECER MECANISMOS FORMALES DE RELACIÓN.
- . FORMULAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES RESPONSABLES.
- . CONCERTAR TODOS LOS PROGRAMAS.

- . FORMULAR MANUALES DE OPERACIÓN.
- . FIJAR CRITERIOS DE COORDINACIÓN Y MOVILIZACIÓN.

MARCO JURÍDICO:

- . FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL EN LO RELACIONADO CON LOS AGENTES GEOLÓGICOS.
- . REVISAR LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE PROTECCIÓN CIVIL.
- . FORMULAR PROPOSICIONES A LOS REGLAMENTOS EXISTENTES.
- . ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y EJERCITAR LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN.
- . HOMOLOGAR LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.
- . ACTUAR CON ÓRGANOS DE CONSULTA JURÍDICA.
- . FORMULAR Y REVISAR LAS BASES Y REQUISITOS LEGALES A QUE DEBEN SUJETARSE LOS CONVENIOS, ACUERDOS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

ORGANIZACIÓN:

- . EVALUAR LOS ORGANISMOS EXISTENTES CAPACES DE PREVENCIÓN.
- . EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES.
- . ESTRUCTURAR LA AGRUPACIÓN DEL TRABAJO.
- . ESTABLECER LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE -

LAS DIVERSAS UNIDADES PARTICIPANTES.

- . ASIGNAR A ORGANISMOS O INDIVIDUOS RESPONSABILIDADES Y - TAREAS ESPECÍFICAS, INCLUSIVE PATRONES DE AUTORIDAD.
- . ESTABLECER EL SUSTRATO MATERIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE -- PREVENCIÓN.
- . ESTABLECER LOS ORGANIGRAMAS.
- . ELABORAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
- . FORMULAR DIAGRAMAS FUNCIONES Y FLUJOS DE INFORMACIÓN Y TRABAJO.
- . ESTABLECER DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO.
- . FIJAR LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS QUE DEBERÁN INTERVENIR EN LA EMERGENCIA.

RECURSOS FINANCIEROS:

- . ELABORAR EL INVENTARIO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS MOVILIZABLES.
- . DETERMINAR LA NATURALEZA Y ALCANCES DEL APOYO FINANCIERO REQUERIDO.
- . ESTUDIAR MODELOS FUTUROS DE FINANCIAMIENTO.
- . REVISAR LOS CONVENIOS EXISTENTES.

- . EVALUAR FUENTES OPCIONALES DE FINANCIAMIENTO.

RECURSOS MATERIALES:

- . ELABORAR EL INVENTARIO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y - - EQUIPO ESPECIAL EXISTENTE Y MOVILIZABLE.
- . DETERMINAR LA CANTIDAD Y CALIDAD DE RECURSOS MATERIALES QUE PUDIERAN SER REQUERIDOS.
- . ESTABLECER Y MANTENER LAS CANTIDADES MÍNIMAS DE MATERIALES DISPONIBLES.
- . DISPONER DE UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE PROVEEDORES.
- . ESTABLECER UNA DISTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA DE ALMACENES DE MATERIALES NECESARIOS TANTO PARA LOS ORGANISMOS COMO PARA LA POBLACIÓN.

RECURSOS HUMANOS:

- . ELABORAR UN INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS MOVILIZABLES.
- . DETERMINAR LA DEMANDA, CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES.
- . ESTABLECER MEDIANTE CONVENIOS LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.
- . PREPARAR UN CATÁLOGO DE PUESTOS.

- . ELABORAR UN MANUAL DE SELECCIÓN,
- . FORMULAR UN CATÁLOGO DE NECESIDADES
- . PREPARAR REGLAMENTOS DE PREMIOS Y ESTÍMULOS.
- . ESTABLECER MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA PREVENCIÓN.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN:

- . DETERMINAR LAS NECESIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN - DE LA POBLACIÓN Y EL PERSONAL.
- . ESTABLECER ESCUELAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
- . FORMULAR PLANES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS NIVELES Y REGIONES.
- . PREPARAR MANUALES E INSTRUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN.
- . PROMOVER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN NIVELES MEDIOS (TÉCNICOS) EN CAMPOS PRIORITARIOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL.
- . ALENTAR MECANISMOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN - APOYÁNDOSE EN INSTITUCIONES EXISTENTES DE ENSEÑANZA Y DE PROTECCIÓN CIVIL
- . FIJAR REGLAS Y PROCEDIMIENTOS.

PARTICIPACIÓN SOCIAL:

- . CONVOCAR A LOS DIFERENTES SECTORES A LOS FOROS DE CONSULTA PARA PROMOVER LA DISCUSIÓN DEL PROGRAMA Y DE SU PROBLEMÁTICA.
- . ORGANIZAR EVENTOS Y FOROS DE DISCUSIÓN:
MESAS REDONDAS
CONFERENCIAS, ETC.
- . ESTABLECER ESTRUCTURAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE CARÁCTER FORMAL E INFORMAL.
- . PREPARAR LA REALIZACIÓN PERMANENTE DE SIMULACROS Y PRUEBAS; ENTRENANDO Y CAPACITANDO A LOS VOLUNTARIOS,
- . ESTABLECER SISTEMAS DE MOVILIZACIÓN.
- . PROMOVER LA VINCULACIÓN VOLUNTARIA DE LAS CIUDADES A TRAVÉS DE AGRUPACIONES ADECUADAS.
- . ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS PREOCUPACIONES LOCALES.
- . PROVEER MÉTODOS DE SOLUCIÓN QUE IMPLIQUEN E INVITEN A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
- . PROMOVER LA AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA Y CIUDADANA.
- . PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIERA LA ACCIÓN PREVENTIVA.

- . SELECCIONAR A LOS VOLUNTARIOS DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS Y PROBLEMAS.
- . PROMOVER MECANISMOS DE PREMIOS Y ESTÍMULOS.
- . ESTABLECER LAS BASES MATERIALES DE LA ORGANIZACIÓN.

INVESTIGACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

- . PROMOVER, ALENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN EN LAS -- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS FENÓMENOS QUE DAN ORIGEN A LA ACCIÓN Y EFECTOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES DE TIPO GEOLÓGICO.
- . PROMOVER, ALENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN EN LAS INS-- TITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CONDUCTA DE LA -- POBLACIÓN EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE.
- . COORDINAR E INTEGRA EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE AUXILIO EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y MEDICIONES QUE SE REALICEN SOBRE LA ACCIÓN DE LOS AGENTES PERTURBADORES Y DE LA POBLACIÓN AFECTADA.
- . ESTABLECER, CON LOS RECURSOS Y SERVICIOS EXISTENTES, UN SISTEMA DE DETECCIÓN, MONITOREO Y ALERTA RESPECTO A LA -- ACCIÓN DE LOS AGENTES PERTURBADORES.

- . CONOCER E INTEGRARLOS NUEVOS MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA DETECCIÓN, MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AGENTES PERTURBADORES.
- . VIGILAR EL ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICOS REGIONALES, - ESTATALES O MUNICIPALES SOBRE LA ACCIÓN DE LOS AGENTES - PERTURBADORES EN ÁREAS DE ALTO Y MEDIANO RIESGO, DETERMINANDO LOS NIVELES DE RIESGO ACEPTABLE EN CADA CASO.
- . PROPONER LOS MECANISMOS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN Y DE REFORZAMIENTO PARA DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS DE UN DESASTRE.
- . ESTABLECER, CON LOS RECURSOS Y SERVICIOS EXISTENTES, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y UN BANCO DE DATOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES -- PERTURBADORES.
- . FIJAR LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.
- . INVESTIGAR LA ACCIÓN Y EFECTOS DE LOS DIFERENTES AGENTES.
- . DEFINIR MAPAS CON UMBRALES DE SEGURIDAD.
- . FORMULAR Y REGISTRAR EL SEGUIMIENTO DE LOS DISTINTOS FENÓMENOS PERTURBADORES.

- . PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE REDES DE APARATOS DE PRE-DICCIÓN, MONITOREO Y ALERTA EN OPERACIÓN.
- . ESTUDIAR LA POBLACIÓN, LOS BIENES Y SERVICIOS Y LA NATU-RELEZA AFECTADOS.
- . ESTUDIAR LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS ADECUADOS.

COMUNICACIÓN SOCIAL:

- . DETERMINAR LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DEL TRABAJO A REA-LIZAR, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA LIBERTAD DE EXPRE-SIÓN.
- . CONCENTRAR LA ACCIÓN DE LOS MEDIOS.
- . INFORMAR A LA POBLACIÓN, PREVINIÉNDOLA Y ORIENTÁNDOLA EN CASO DE DESASTRE.
- . FORMAR A LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO A SU EDUCACIÓN PARA ACTUAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- . INDUCIR A LA POBLACIÓN PARA CANALIZAR SU FUERZA PARTICI-PATIVA Y DARLE LA CONFIANZA EN SÍ QUE REQUIERE PARA - - AFRONTAR LA ADVERSIDAD Y REDUCIR LA ANSIEDAD Y OTROS - - EFECTOS PSICOSOCIALES NEGATIVOS.
- . ALENTAR Y ORGANIZAR LA COMUNICACIÓN ANTIPERSONAL, EN EL -

- VECINDARIO Y LA COMUNIDAD PARA RESPONDER A SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- . ORGANIZAR LA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL DE APOYO PARA LAS TAREAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN, RESCATE, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN.
 - . CONOCER Y ESTABLECER REDES DE COMUNICACIÓN CON LOS RADIOAFILIADOS EN OCASIÓN DE DESASTRE.
 - . ESTABLECER UNA ESTRATÉGIA INFORMATIVA QUE PERMITA LA PRONTA Y OPORTUNA DIVULGACIÓN DE LOS MENSAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, ASI COMO LA DIVULGACIÓN OPORTUNA DE LAS DIRECTRICES GUBERNAMENTALES.
 - . DESARROLLAR Y PRODUCIR PORGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA, ADECUANDO LOS CONTENIDOS A LAS DISTINTAS REGIONES, SECTORES Y SEGÚN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y EDAD DE LA POBLACIÓN.
 - . ESTABLECER REDES DE INFORMACIÓN CON LOS CENTROS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.
 - . ESTABLECER LINEAS TELEFÓNICAS EMERGENTES.
 - . ELABORAR UN MANUAL TÉCNICO PARA ESTABLECER CONTACTO CON LOS CUERPOS DE RESCATE (BOMBEROS, POLICÍA, CRUZ ROJA)
 - . COMBATIR LOS RUMORES Y LA MALA INFORMACIÓN.
 - . DETERMINAR EL PAPEL DE LA COMUNICACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA

- ALARMA Y EN LA MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LA AYUDA.
- . DETERMINAR LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN EN EL INTERIOR - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- . APROVECHAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EXISTENTES.

MANUTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y CREACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL:

- . VIGILAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.
- . PROPONER EL TIPO DE OBRAS Y SERVICIOS QUE SE REQUIERA PARA INCREMENTAR EL NIVEL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DISMINUIR LA -- VULNERABILIDAD DE CIERTAS REGIONES O POBLACIONES.
- . REALIZAR TRABAJOS DE DEFENSA PREVENTIVA Y DE MANTENIMIENTO.
- . CONSERVAR LAS REDES DE EQUIPOS DE PREVENCIÓN.
- . ESTABLECER CENTROS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER POLIVALENTE - DE PRIMEROS Y SEGUNDOS AUXILIOS ADECUANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
- . ASEGURAR REDES DE EVACUACIÓN.

REALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL:

- . VIGILAR LA ADECUADA INSTRUMENTACIÓN, ESTADO Y RESULTADOS - DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN.
- . GUIAR EL CRECIMIENTO URBANO Y LOS PATRONES DE ASENTAMIENTO REDUCIENDO LOS RIESGOS DE CARÁCTER GEOLÓGICO.
- . LOCALIZAR LOS SERVICIOS URBANOS DE ACUERDO CON LAS ÁREAS Y NIVELES DE RIESGO.
- . ASEGURAR QUE LAS ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO ESTÉN CONFORMES A LAS NORMAS DE SEGURIDAD.
- . PROVEER SERVICIOS SEGUROS Y EFICIENTES.
- . MANTENER EL SISTEMA ECOLÓGICO.
- . PREVENIR LOS PATRONES DESTRUCTIVOS DE USO DEL SUELO.
- . DESARROLLAR PROPOSICIONES OPCIONALES PARA TODOS LOS SERVICIOS CRÍTICOS O ESTRATÉGICOS.
- . ESTABLECER LAS REGLAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN.

CONTROL Y EVALUACION:

- . INSTRUMENTAR EL CONTROL A EFECTO DE VIGILAR QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y OTRAS DISPOSICIONES SE APLIQUEN Y UTILICEN CON EFICIENCIA Y EFICACIA.
- . FIJAR NORMAS.

- . EVALUAR LOS GRADOS DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.
- . TOMAR ACCIONES CORRECTIVAS, MEJORANDO LAS REALIZACIÓN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS.

EL SUBPROGRAMA DE AUXILIO

EL AUXILIO A LA POBLACIÓN EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PROVOCADA POR UN DESASTRE CONSTITUYE, JUNTO CON LA PREVENCIÓN, - LA FUNCIÓN MÁS IMPORTANTE DE LA PROTECCIÓN CIVIL. EN ESTE -- CONTEXTO, EL AUXILIO SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES -- DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A RESCATAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES, ASÍ COMO A MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICOS, ATENDIENDO ASÍ MISMO, LOS DAÑOS A LA NATURALEZA.

ESTE SUBPROGRAMA DE AUXILIO CONTIENE ONCE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE RESULTAN DE UNA DIVISIÓN DE CARÁCTER FUNCIONAL Y -- SON: ALERTA; EVALUACIÓN DE EMERGENCIA; PLANES DE EMERGENCIA; COORDINACIÓN (DE EMERGENCIA); SEGURIDAD; PROTECCIÓN, SALVAMENTO O ASISTENCIA; SERVICIOS, BIENES MATERIALES Y NATURALEZA, - SALUD PÚBLICA; APROVISIONAMIENTO; COMUNICACIÓN SOCIAL (DE EMERGENCIA) Y RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y VUELTA A LA NORMALIDAD.

ALERTA.- LA ACTIVIDAD DE ALERTA ES UNA DE LAS PIEZAS CLAVES -

EN LA REDUCCIÓN DE DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE PUEDE ORIGINAR UN DESASTRE PREVISIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD ES AVISAR A LA POBLACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN PELIGRO INMINENTE Y DE LA NECESIDAD DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

SUS TAREAS SON: DAR LA VOZ DE ALERTA; A LAS AUTORIDADES, A LA ESTRUCTURA OPERATIVA, A LOS DISTINTOS RESPONSABLES DE LOS RECURSOS; A LOS GRUPOS VOLUNTARIOS; A LA POBLACIÓN; A LOS CENTROS DE TELECOMUNICACIONES Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; MANTENER EN SERVICIO LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN Y ALERTA; USAR LOS DISTINTOS MECANISMOS DE ALERTA: SIRENAS, CAMPANAS, ETC.; EVALUAR LOS RESULTADOS.

EVALUACIÓN DE DAÑOS. - EN LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA ES NECESARIO CONTAR CON MECANISMOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA DIMENSIÓN FÍSICA Y SOCIAL DE LA CATÁSTROFE, LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS Y BIENES MATERIALES, LAS NECESIDADES QUE DEBEN SATISFACER Y LA DETERMINACIÓN DE POSIBLES RIESGOS. LA PRIMERA EVALUACIÓN QUE HAN DEJADO LOS DESASTRES OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HAN SIDO REALIZADOS POR EL EJÉRCITO, ARMADA U ORGANISMOS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO SALUD, EDUCACIÓN, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

SUS TAREAS SON: COORDINAR A LOS ORGANISMOS MEDIANTE CONVENIOS, HACER FUNCIONAR LOS MECANISMOS OPERATIVOS; EVALUAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS DAÑOS EN RELACIÓN A SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y BIENES MATERIALES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES EN RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS; EVALUAR CON APOYO DE LA POBLACIÓN - LOS DAÑOS Y NECESIDADES; APLICAR LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE EVALUACIÓN CONOCIDOS Y DISPONIBLES; COMUNICAR URGENTEMENTE LA EVALUACIÓN A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y EVALUAR LOS RESULTADOS.

PLANES DE EMERGENCIA.- AL SOBREVENIR UN DESASTRE, YA SEA NATURAL O DEBIDO A CAUSAS HUMANAS, EN EL QUE OCURRA LA RUPTURA DEL EQUILIBRIO DEL ORDEN TANTO SOCIAL COMO DEL ENTORNO FÍSICO, SE REQUIERE LA ADECUACIÓN Y RACIONAL FORMULACIÓN DE PLANES TEN -- DIENTES A MITIGAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL IMPACTO DE - LA CATÁSTROFE EN LAS PERSONAS, LA PROPIEDAD, ASÍ COMO EN EL -- FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD AFECTADA.

ESTOS PLANES DE EMERGENCIA CONTEMPLAN ASPECTOS DIVERSOS TALES COMO LA DESIGNACIÓN DE UNA AUTORIDAD, LA COORDINACIÓN DE LAS - ACCIONES Y LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES, LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AL IGUAL QUE RECURSOS DISPONIBLES, TANTO HUMANOS COMO MATERIALES, Y LA CANALIZACIÓN OPORTUNA AL SECTOR DAMNIFICADO.

DE ESTA MANERA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL COMO LA - DE MARINA, HAN ELABORADO CON GRAN CUIDADO, LOS PLANES DN Y SM, RESPECTIVAMENTE, CON VARIOS NIVELES DE DURACIÓN, ACCIÓN, INTEN SIDAD Y ALCANCE, DE CONFORMIDAD CON LA MAGNITUD DEL DESASTRE.

EL OBJETIVO GENERAL ES ESTABLECER EL PLAN DE EMERGENCIA ADOP TANDO LOS PLANES BÁSICOS DE SEGURIDAD SEGÚN SEA EL AGENTE PER TURBADOR Y LOS DAÑOS, RECURSOS Y RIESGOS INMINENTES CONTEMPLA DOS.

SUS TAREAS SON.- ADECUAR OPERATIVAMENTE EL PLAN BÁSICO; DETER MINAR ÁREAS CLAVES DE RESULTADOS; COORDINAR LA INTERVENCIÓN O PERATIVA DE OTROS ORGANISMOS; PROCURAR QUE LAS MEDIDAS EMERGEN TES SE ENCUENTREN DENTRO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASEGURAR LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMA NOS, SEGÚN SEA LA MAGNITUD DE LA CATÁSTROFE; CONTAR CON LA CO LABORACIÓN VOLUNTARIA DE LA POBLACIÓN; INFORMAR DE LOS CRITE RIOS Y POLÍTICAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS; ESTABLECER EL PLAN DE EMERGENCIA ADECUANDO LAS RESPUESTAS A LOS DAÑOS Y A LAS POSIBI LIDADES DE LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS.

COORDINACION DE EMERGENCIA.- EN UN DESASTRE NATURAL O HUMANO, UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE OCASIONAN INNUMERABLES --

OBSTÁCULOS EN LAS LABORES DE RESCATE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, LO CONSTITUYE LA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE EMERGENCIA Y/O LOS GRUPOS DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES; ES POR ELLO QUE SE HACE IMPRESCINDIBLE ESTABLECER SISTEMAS O MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS, SECTORES, RECURSOS QUE INTERVIENEN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE AUXILIO QUE SE LLEVAN A CABO AL IMPACTO DE UNA CATASTROFE.

ESTOS DISPOSITIVOS DEBEN CONTEMPLAR LA DESIGNACIÓN DE UN SÓLO MANDO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA PIRAMIDAL EN LA COORDINACIÓN DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE INTERVIENEN, DESDE EL NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL HASTA LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS INVOLUCRADOS, CIVILES O NO, TALES COMO LA CRUZ ROJA.

ES OBJETIVO GENERAL COORDINAR LAS ACCIONES DE EMERGENCIA ENTRE LOS DISTINTOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y CORPORACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES Y LOCALES.

SUS TAREAS SON.- ASEGURAR LA COORDINACIÓN PARA LA INMEDIATA INTERVENCIÓN DE COLECTIVIDADES Y GRUPOS ORGANIZADOS EN FORMA E INFORMALMENTE; EJÉRCITO Y ARMADA A TRAVÉS DE SUS PROPIOS -

MANDOS; FEDERACIÓN, GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS; SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, BOMBEROS Y POLICÍAS, CUERPOS CIVILES, VOLUNTARIOS DE DEFENSA; VOLUNTARIOS. ASEGURAR LA COORDINACIÓN PARA SU INMEDIATA INTERVENCIÓN DE LA AYUDA: NACIONAL E INTERNACIONAL.

SEGURIDAD.- EN EL EVENTO DE UNA CATÁSTROFE PUEDEN OCURRIR DESORDENES QUE ACENTÚAN LOS NIVELES DE DESAMPARO DE LA POBLACIÓN-AFECTADA, Y EN ESTE CASO SE HACE NECESARIA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, DE SUS DERECHOS SOCIALES BÁSICOS, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO Y EL ENTORNO FÍSICO DEL ÁREA AFECTADA.

PARA ELLO, COORDINADAS LAS ACCIONES DE LAS DIVERSAS ENTIDADES PARTICIPANTES: ELEMENTOS DEL EJÉRCITO, LA POLICÍA Y OTRAS AGROPACIONES ENCARGADAS DE MANTENER EL ORDEN, ASÍ COMO LA PAZ PÚBLICA, SE ESTABLECEN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A FIN DE VIGILAR CONSTANTEMENTE LA ZONA AFECTADA, AL IGUAL QUE AQUELLAS ÁREAS DESTINADAS AL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, VÍVERES, ROPA, ETC.

SUS TAREAS SON.- ADECUAR OPERATIVAMENTE EL PLAN BÁSICO; COORDINAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; PROCURAR QUE LA INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD SE ADECUEN A LA NORMATIVIDAD EXIS-

TENTE, HACER INTERVENIR A LAS ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD, DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS; INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ORDEN Y SEGURIDAD; AYUDAR A MANTENER LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN; ESTABLECER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN EN EL ÁREA AFECTADA Y EVALUAR RESULTADOS.

PROTECCIÓN, SALVAMENTO Y ASISTENCIA.— AL IMPACTO DE UN DESASTRE, TRES INSTANCIAS EMERGEN COMO IMPERATIVAS DE ACCIÓN INMEDIATA: LA PROTECCIÓN, EL SALVAMENTO Y LA ASISTENCIA, ESENCIALMENTE DESTINADAS A LA PERSONA, PERO EXTENDIBLES A LOS BIENES MATERIALES Y AL MEDIO.

POR PROTECCIÓN SE ENTIENDE LA ACCIÓN DE PROPORCIONAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS ÁREAS AFECTADAS AL IGUAL QUE EL AUXILIO -- QUE REDUZCA LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS.

EL SALVAMENTO OFRECE DOS VARIANTES: LA BÚSQUEDA Y EL RESCATE -- DE LAS VÍCTIMAS, PARA LO QUE SE REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO, ADEMÁS DE LLEVAR A EFECTO UNA ORDENADA EVACUACIÓN.

LA ASISTENCIA IMPLICA DESDE EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALMACENAMIENTO --

DE MEDICAMENTOS, VÍVERES, ROPA, INSTALACIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO Y SERVICIOS MÉDICOS, HASTA LA IMPROVISACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ALBERGUES O REFUGIOS DE EMERGENCIA.

LOS PLANES DN-SM DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS, HAN OTORGADO, DESDE SU MISMO ORIGEN ESPECIAL RELEVANCIA A LA SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA AL SOBREVENIR EL IMPACTO DE UNA CATÁSTROFE.

COMO PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD APARECE: DEFENDER, EVACUAR Y ASISTIR A LA POBLACIÓN DE LOS PELIGROS PROVOCADOS POR UN DESASTRE.

SUS TAREAS SON: ADECUAR OPERATIVAMENTE EL PLAN BÁSICO; HACER INTERVENIR Y COORDINAR LOS CUERPOS DE RESCATE Y SALVAMENTO, - FORMALES E INFORMALES; DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS; INTEGRAR LA AYUDA DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, ORGANIZADOS Y ESPONTÁNEOS; INTEGRAR LA AYUDA NACIONAL E INTERNACIONAL; APLICAR LOS MÉTODOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS; INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LA SITUACIÓN, NECESIDADES Y DEMANDAS; - PROTEGER, SALVAR Y ASISTIR A LA POBLACIÓN AFECTADA, RESCATÁNDOLA, UBICÁNDOLA EN CAMPAMENTOS PROVISIONALES Y CONTROLANDO A LOS DAMNIFICADOS DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ESTAS TAREAS Y EVALUAR LAS REALIZACIONES.

SERVICIOS ESTRATEGICOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES.- EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE, ESTOS SERVICIOS SUFREN TAMBIÉN EL IMPACTO DEL FENÓMENO DESTRUCTOR Y REQUIEREN, POR SU IMPORTANCIA Y SIGNIFICACIÓN PARA LA VIDA DE LA POBLACIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADO. LA FALTA DE ESTAS ACCIONES PUEDE AÚN PROVOCAR EFECTOS -- DESTRUCTIVOS O NOCIVOS SECUNDARIOS AL DESASTRE.

ENTRE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO QUE SE DEBEN ATENDER ESTÁN: LAS TELECOMUNICACIONES, LOS HOSPITALES; LAS COMUNICACIONES TERRESTRES, AÉREAS, MARÍTIMAS Y FLUVIALES; LAS FUENTES DE ENERGÍA Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y GAS; -- LOS CENTROS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, Y EL TRANSPORTE.

OTROS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS QUE TAMBIÉN DEBEN ATENDERSE SON: ESCUELAS, GUARDERÍAS Y ASILOS; CENTROS DE ESPECTÁCULOS; CENTROS DE SALUD; VIVIENDA INDIVIDUAL Y COLECTIVA; HOTELES; -- ESTACIONES DE GASOLINA; COMERCIOS, TALLERES, FÁBRICAS Y DEPÓSITOS DE BASURA.

EN LA NATURALEZA DEBEN ATENDERSE DAÑOS EN: SUELOS, AGUA CONTINENTAL; AGUA DE MAR; AIRE; BOSQUE; VEGETACIÓN; FAUNA Y PAISAJE.

EL OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD ES ATENDER LOS DAÑOS A LOS BIENES MATERIALES Y NATURALES, Y REORGANIZAR LOS SERVICIOS EN LAS ÁREAS VITALES, ESTRATÉGICAS Y COMPLEMENTARIAS, APLICANDO EN SU CASO, PROPOSICIONES OPCIONALES DE SERVICIO.

SUS TAREAS SON: ADECUAR OPERATIVAMENTE EL PLAN BÁSICO, COORDINAR LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE CADA SERVICIO; HACER INTERVENIR LOS CUERPOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS; DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS; INTEGRAR LA AYUDA A LOS GRUPOS VOLUNTARIOS; APLICAR MÉTODOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS; INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LA SITUACIÓN Y DE LAS NECESIDADES; RESTABLECER LOS SERVICIOS ESTRATÉGICOS A LA MAYOR BREVEDAD, APLICANDO EN SU CASO LAS PROPOSICIONES OPCIONALES Y ATENDER DAÑOS EN BIENES MATERIALES Y NATURALEZA, Y EVALUAR LOS RESULTADOS.

SALUD.- LA SALUD, VISTA DESDE EL ÁNGULO DE LA PROTECCIÓN CIVIL, CONSISTE EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE PERMITAN PROTEGER LA VIDA Y EVITAR LA ENFERMEDAD, EL DAÑO FÍSICO Y EL PELIGRO Y RECUPERAR EL ESTADO FÍSICO Y PSÍQUICO ARMÓNICO.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES APLICAR DE INMEDIATO UN MODELO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA (FÍSICA Y PSÍQUICA), DANDO

ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, QUE OPERE EN UN MARCO DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

SUS TAREAS SON.- ADECUAR OPERATIVAMENTE EL PLAN BÁSICO, COORDINAR LOS ORGANISMOS DE SALUD Y ASISTENCIA; HACER INTERVENIR LOS CUERPOS DE SALUD; DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS; INTEGRAR LA AYUDA DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS; APLICAR MÉTODOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS; INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LA SITUACIÓN Y DE LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD FÍSICA Y MENTAL; DIFUNDIR MENSAJES DE ALIENTO Y ORIENTACIÓN; ATENDER LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN AFECTADA, Y EVALUAR LOS RESULTADOS.

APROVISIONAMIENTO.- EL SURTIR DE PROVISIONES A UNA POBLACIÓN QUE SUFRE EL IMPACTO DE UN DESASTRE ES UNA TAREA DE PARTICULAR IMPORTANCIA, PUESTO QUE SOBRE ELLA DESCANSA EN MUCHO, LA POSIBILIDAD DE DISMINUIR O REDUCIR LOS IMPACTOS SECUNDARIOS.

EN ESTOS CASOS, SE DEBE CONTEMPLAR LA NECESIDAD DE CONTAR TANTO CON UNA ADECUADA PROVISIÓN DE ALIMENTOS, ROPA Y MEDICAMENTOS, COMO CONOCER EN TODO MOMENTO DONDE SE ENCUENTRAN ÉSTOS PARA PODER RECURRIR A ELLOS Y CUÁLES PUEDEN SER LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN MÁS ADECUADOS.

EL OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD ES PROVEER A LA POBLACIÓN DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERE PARA ATENDER SUS NECESIDADES VITALES BÁSICAS, ALIMENTACIÓN, VESTIDO, MEDICAMENTOS, ABRIGO, ETC.

SUS TAREAS SON.- ADECUAR LOS ORGANISMOS O GRUPOS RELACIONADOS CON EL APROVISIONAMIENTO DE ALIMENTOS, ROPA, ABRIGO, TRANSPORTE, MEDICAMENTOS Y OTROS; HACER INTERVENIR LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE APROVISIONAMIENTO; DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS; INTEGRAR LA AYUDA DE GRUPOS VOLUNTARIOS; INTEGRAR LA AYUDA NACIONAL E INTERNACIONAL; APLICAR LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS MÁS ADECUADOS; INFORMAR A LA POBLACIÓN RESPECTO A LA SITUACIÓN Y A SUS NECESIDADES; HABILITAR INSTALACIONES DE APROVISIONAMIENTO PROVISIONAL; PROVEER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA, Y EVALUAR LOS RESULTADOS.

COMUNICACIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA.- POR SUS FUNCIONES, LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE RESPETO A LAS LIBERTADES QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN, ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DURANTE LOS PERÍODOS DE EMERGENCIA QUE SE PRODUCEN COMO CONSECUENCIA DE UN DESASTRE. LA IMPORTANCIA DE ESTE PROCESO EN LA LABOR DE AUXILIO Y ATENCIÓN, LA HACE CONSIDERARLA COMO UNA TAREA INDISPENSABLE DE LOS PODERES PÚBLICOS PRINCIPALMENTE PARA INFORMAR,

PERO TAMBIÉN PARA RELACIONAR Y PROTEGER A LAS GRANDES MAYORÍAS DE LA POBLACIÓN.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD CONSISTE EN BRINDAR INFORMACIÓN Y APOYO OPORTUNO A LA POBLACIÓN Y A LAS INSTITUCIONES, CANALIZANDO COORDINADAMENTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, CREANDO CONFIANZA A LA POBLACIÓN, REDUCIENDO LA ANSIEDAD, DILUYENDO LOS RUMORES Y PROPORCIONANDO UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN SUPLEMENTARIO.

SUS TAREAS SON.- COORDINAR OPERATIVAMENTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS; ADECUAR OPERATIVAMENTE EL PLAN; ESTABLECER EL DIÁLOGO CON LA POBLACIÓN, APLICAR LOS MEDIOS Y TÉCNICAS MÁS ADECUADOS; DIFUNDIR LOS MENSAJES EMERGENTES Y LOS ESPECIALMENTE PRODUCIDOS PARA LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE ALENTANDO LA SOLIDARIDAD; DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS MATERIALES Y HUMANOS, Y EVALUAR CONTINUAMENTE LOS RESULTADOS.

RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y VUELTA A LA NORMALIDAD.- LA RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y VUELTA A LA NORMALIDAD CONSTITUYEN, COMO SU MISMA EXPRESIÓN LO SIGNIFICA, UN MOMENTO DE TRANSICIÓN ENTRE LA EMERGENCIA Y UN ESTADO NUEVO, AQUEL QUE CONSISTE EN REEDIFICAR MATERIAL Y ESPIRITUALMENTE A LA SOCIEDAD AFECTADA.

EL OBJETIVO DE ESTA ACTIVIDAD ES INICIAR INMEDIATAMENTE DES --
PUÉS DEL IMPACTO DEL DESASTRE, LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE FÍ
SICA, ECONÓMICA, SOCIAL E INSTITUCIONAL SOBRE LA CUAL SE ASEN-
TABA LA COMUNIDAD AFECTADA.

SUS TAREAS SON.- EVALUAR LOS DAÑOS EN SERVICIOS ESTRATÉGICOS,
VIVIENDA, TRABAJO Y OTROS SERVICIOS; ESTABLECER EL PLAN EMER -
GENTE DE RECONSTRUCCIÓN; COORDINAR A LOS DISTINTOS ORGANISMOS
INVOLUCRADOS; HACER INTERVENIR A LOS ORGANISMOS EN ACTIVIDADES
CONCRETAS; DISPONER DE MEDIOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMA -
NOS; ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, REVISAR LA INFORMA --
CIÓN EXISTENTE SOBRE ESTUDIOS FÍSICOS, ECONÓMICO-SOCIALES, FÍ-
SICO-TERRITORIALES, ASÍ COMO PLANES DE DESARROLLO VIGENTES; IN
FORMAR A LA POBLACIÓN; INICIAR LA RECONSTRUCCIÓN Y EVALUAR LOS
RESULTADOS.

SUBPROGRAMA DE APOYO.- ENTRE LAS CATORCE ACTIVIDADES QUE CONS-
TITUYEN ESTE SUBPROGRAMA, ALGUNAS CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDA-
DES ADMINISTRATIVAS QUE TODO PROGRAMA CONTEMPLA, EN TANTO QUE
OTRAS SON ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE INCORPORADAS POR SU SIG-
NIFICACIÓN EN LAS TAREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SIENDO LAS SI --
GUIENTES: PLANEACIÓN; COORDINACIÓN; MARCO JURÍDICO; ORGANIZA -
CIÓN, RECURSOS FINANCIEROS; RECURSOS MATERIALES; RECURSOS HUMA
NOS; EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; PARTICIPACIÓN SOCIAL; MANTENI -
MIENTO, CONSERVACIÓN Y CREACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN

CIVIL; Y CONTROL Y EVALUACIÓN.

PLANEACIÓN.- ES EL MARCO DE REFERENCIA DEL QUEHACER PÚBLICO, - ES EL MECANISMO QUE PERMITE UNA ASIGNACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS Y ES EL MEDIO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y RESPONDER A LAS DEMANDAS SOCIALES. ESTA ACTIVIDAD, AL TRADUCIRSE EN PLANES ESPECÍFICOS, CONSTITUYE UNA GUÍA INVALUABLE PARA LA ACCIÓN.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES ESTABLECER Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANES BÁSICOS DE ATENCIÓN EN EMERGENCIA.

SUS TAREAS SON.- IDENTIFICAR ÁREAS Y SECTORES SUJETOS A RIESGO; ESTABLECER OBJETIVOS; DETERMINAR ALCANCES Y ÁREAS CLAVE DE RESULTADOS; FORMULAR POLÍTICAS RESPECTO AL AGENTE DESTRUCTOR; FORMULAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES; MITIGAR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS; DESARROLLAR NORMAS DE PLANIFICACIÓN; CONOCER ACTIVIDADES, POTENCIALIDADES Y RECURSOS DE ORGANISMOS Y SISTEMAS; PREPARAR PLANES DE ACCIÓN PARA LAS DISTINTAS NECESIDADES; ASEGURAR QUE LOS COSTOS Y RIESGOS ASOCIADOS CON OPCIONES DE ACCIÓN, ESTÉN CONSIDERADOS; INCORPORAR PROBLEMAS EMERGENTES Y VALORES CAMBIANTES A LAS SOLUCIONES; PRONOSTICAR PROBABLES DAÑOS A NIVEL GENERAL; DESARROLLAR

ESCENARIOS DE DESASTRE; RECIBIR DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, INFORMACIÓN SOBRE LAS CALAMIDADES QUE PUEDEN IMPACTAR, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DEL PELIGRO DE SU OCURRENCIA -- POR MAGNITUD Y EXTENSIÓN; RECIBIR INFORMACIÓN PERMANENTE DE -- LOS SISTEMAS O REDES DE MONITOREO Y PRONÓSTICO DE CALAMIDADES, Y RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE PRODUCCIÓN Y ENCADENAMIENTO DE LAS CALAMIDADES.

COORDINACIÓN.- LAS LABORES DE PROTECCIÓN CIVIL REQUIEREN POR SU NATURALEZA DEL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, ENTRE ÉSTAS Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE DE MANERA VOLUNTARIA COLABORAN EN LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES COORDINAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ESPECIALMENTE DE PREVENCIÓN CON LOS ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y GRUPOS COMPETENTES.

SUS TAREAS SON.- COORDINAR LOS CRITERIOS, MECANISMOS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO; COORDINAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS; COORDINAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS CUERPOS MILITARES, EJÉRCITO Y ARMADA, Y DE LOS GRUPOS CIVILES, OFICIALES Y VOLUNTARIOS; COORDINAR LOS GRUPOS DE AYUDA MEXICANOS Y EXTRANJEROS

EN SU CASO; ESTABLECER MECANISMOS FORMALES; FORMULAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN; REEMPLAZAR LOS PROGRAMAS NO COORDINADOS; FORMULAR MANUALES DE OPERACIÓN; FIJAR CRITERIOS DE COORDINACIÓN Y MOVILIZACIÓN.

MARCO JURIDICO.- LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE DISTINTA ÍNDOLE EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN CIVIL, REQUIEREN DE UN MARCO JURÍDICO QUE LES DE FUNDAMENTO LEGAL Y SUSTENTO A SUS ACCIONES. EL MARCO JURÍDICO RESULTANTE, CON LEYES DE PROTECCIÓN CIVIL FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, PERMITIRÁ AL SECTOR PÚBLICO, CONDUCIR DE MANERA EFICIENTE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN CIVIL AFECTADA POR ALGÚN DESASTRE.

EN NUESTRO PAÍS NO EXISTEN ANTECEDENTES ESPECÍFICOS DE LEYES DE PROTECCIÓN CIVIL, SI BIEN SE HA LEGISLADO EN MATERIAS PRÓXIMAS, COMO ES EL CASO DE LA DE CONSTRUCCIÓN, DE INCENDIOS Y DE USOS DEL SUELO, ENTRE OTROS ASPECTOS, TENDIENTES A PROTEGER A LA POBLACIÓN EN SUS LUGARES DE TRABAJO, RECREACIÓN Y ALOJAMIENTO.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTAS ACTIVIDADES ES PROVEER DE BASES LEGALES A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

SUS TAREAS SON.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO EN SU CASO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL; REVISAR LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE PROTECCIÓN CIVIL; REVISAR REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN; FORMULAR REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN; FORMULAR PROPOSICIONES A LOS REGLAMENTOS EXISTENTES; ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA -- NORMATIVIDAD VIGENTE Y EJERCITAR LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN; HOMOLOGAR LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL; ACTUAR - COMO ÓRGANO DE CONSULTA JURÍDICA Y, FORMULAR Y REVISAR LAS BASES Y REQUISITOS LEGALES A QUE DEBAN SUJETARSE LOS CONVENIOS, ACUERDOS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

ORGANIZACIÓN.- LA PUERTA EN PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA REQUIERE DE UNA ORGANIZACIÓN ADECUADA DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS Y ESTRUCTURAS QUE INTERVIENEN, A FIN DE ASEGURAR SUS OBJETIVOS SIGUIENDO UN ORDEN, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y AUXILIO DEBE EVITAR LOS VACÍOS O TRASLAPES DE AUTORIDAD, SOBRE TODO EN AQUELLOS CASOS EN DONDE CONFLUYE MÁS DE UNA AGRUPACIÓN. ASÍ - MISMO, DEBERÁ SER ÁGIL Y FLEXIBLE PARA QUE PUEDA ATENDER DE INMEDIATO CUALQUIER TIPO DE SITUACIÓN Y ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE COORDINACIÓN QUE EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS.

POR ELLO, LA NECESIDAD DE CONTAR CON CUERPOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEBIDAMENTE ORGANIZADOS, ENTRENADOS, EQUIPADOS E INFORMADOS, CAPACES DE ACTUAR CON PRONTITUD Y EFICACIA, ASÍ COMO DE ORGANIZAR A SU VEZ EL AUXILIO DE LOS GRUPOS DE VOLUNTARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y DE LA POBLACIÓN AFECTADA.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD ES ESTRUCTURAR UNA AGRUPACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE TRABAJO POR NIVELES DE GOBIERNO, ÁREAS FUNCIONALES, CAMPOS DE CONOCIMIENTO Y CARÁCTER.

SUS TAREAS SON.- EVALUAR LOS ORGANISMOS EXISTENTES; EVALUAR -- LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES; ESTRUCTURAR LA AGRUPACIÓN DE TRABAJO; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN CONJUNTO ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES Y PARTICIPANTES; ASIGNAR A ORGANISMOS O INDIVIDUOS RESPONSABILIDADES Y TAREAS ESPECÍFICAS, INCLUSIVE -- PATRONES DE AUTORIDAD; ESTABLECER EL SUSTRATO MATERIAL DE LA ORGANIZACIÓN; ESTABLECER LOS ORGANIGRAMAS; ELABORAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN; FORMULAR DIAGRAMAS FUNCIONALES Y FLUJOS DE -- INFORMACIÓN Y TRABAJO; ESTABLECER DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO Y FIJAR LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS QUE DEBERÁN INTERVENIR EN LA EMERGENCIA.

RECURSOS FINANCIEROS.- EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS ES UN -

DEBER MAXIMIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO; DEBERÁN DE UTILIZARSE EN CONSECUENCIA PARA SU OPERACIÓN, LOS RECURSOS YA ASIGNADOS A LAS ENTIDADES RESPONSABLES, QUE DEBERÁN SER REORIENTADOS PARA DIRIGIRLOS EN LA PROPORCIÓN QUE EN CADA CASO SEA ADECUADA A LA PROTECCIÓN CIVIL.

CUANDO SUCEDA UN DESASTRE, EL GOBIERNO FEDERAL, DEBERÁ DISPONER DE MEDIOS SI ES NECESARIO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS PARA PROPORCIONAR AYUDA EXTRAORDINARIA, DE MANERA QUE PUEDA PROCEDERSE EXPEDITA Y APROPIADAMENTE EN LOS ESFUERZOS DE RESCATE Y AUXILIO A LA POBLACIÓN.

EN CASO DE LA AYUDA FINANCIERA EXTERNA, ÉSTA SE DEBERÁ CANALIZAR Y UTILIZAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR EL PROPIO SISTEMA.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD ES HACER USO CON EFICIENCIA DEL POTENCIAL FINANCIERO Y FISCAL.

SUS TAREAS SON.- HACER EL INVENTARIO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS MOVILIZABLES; DETERMINAR LA NATURALEZA Y ALCANCES DEL APOYO FINANCIERO REQUERIDO; REVISAR LA POSIBILIDAD DE CREAR UN FONDO FINANCIERO Y UN SISTEMA DE SEGURO EN CASO DE DE

SASTRE; ESTABLECER MODELOS DE FINANCIAMIENTO; REVISAR LOS MODELOS EXISTENTES Y, EVALUAR FUENTES OPCIONALES DE FINANCIAMIENTO.

RECURSOS MATERIALES.- EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL REQUIERE PARA SU CONFORMACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DE RECURSOS MATERIALES SUFICIENTES; EL SISTEMA A TRAVÉS DE SUS DISTINTOS ORGANISMOS DEBE PODER ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y ABASTECERSE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EFICIENTE FUNCIONAMIENTO CONFORME AL PROGRAMA AUTORIZADO, CONTANDO PERMANENTEMENTE CON UNA BASE MÍNIMA DE EXISTENCIA.

LOS RECURSOS MATERIALES DEBEN SER CONTROLADOS Y DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE ALMACENES ADECUADOS Y ESTRATÉGICAMENTE LOCALIZADOS.

SUS TAREAS SON.- HACER EL INVENTARIO DE HERRAMIENTAS, MATERIAL Y EQUIPO ESPECIAL EXISTENTE Y MOVILIZABLE; DETERMINAR LA CANTIDAD Y CALIDAD DE RECURSOS MATERIALES QUE PUDIERAN SER REQUERIDOS; ADQUIRIR Y MANTENER LAS CANTIDADES DE MATERIALES NECESARIOS; ESTABLECER LAS CANTIDADES MÍNIMAS QUE EN TODO MOMENTO DEBERÁN DE ESTAR DISPONIBLES Y CONOCER EN TODO MOMENTO LAS DISPONIBILIDADES; MANTENER UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE PROVEEDORES Y, ESTABLECER UNA DISTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA DE ALMACENES DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS, TANTO PARA LOS ORGANISMOS COMO PARA LA PO

BLACIÓN.

RECURSOS HUMANOS.- ESTOS RECURSOS SON ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ES POR ELLO QUE SE DEBE PLANEAR, PROGRAMAR Y COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS; ESTOS RECURSOS SERÁN RECLUTADOS Y SELECCIONADOS DE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA ACTUALMENTE EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL CUAL SE LE DARÁ LA PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN IDÓNEA PARA LAS TAREAS DE PROTECCIÓN Y AUXILIO QUE DEBEN REALIZAR.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD ES EMPLEAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS.

SUS TAREAS SON.- HACER UN INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS MOVILIZABLES; DETERMINAR LA DEMANDA, CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES; ESTABLECER CONVENIOS DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL; ELABORAR UN MANUAL DE SELECCIÓN; ELABORAR UN MANUAL DE EVALUACIÓN Y, PREPARAR REGLAMENTOS DE PREMIOS Y ESTÍMULOS.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.- ESTA ACTIVIDAD DEBE PROCURAR AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACITACIÓN NO SÓLO DEL PERSONAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LOS VOLUNTARIOS ORGANIZADOS, SINO EN GENERAL DE TODA LA POBLACIÓN PARA

PERMITIRLE HACER FRENTE CON ÉXITO A LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE.

SE CONTEMPLA TAMBIÉN, ESTABLECER UN SISTEMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE TÁCTICAS DE CAPACITACIÓN PARA CASOS DE DESASTRE.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD ES PROMOVER LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TODA LA SOCIEDAD, Y EN ESPECIAL DE LOS PROFESIONALES Y GRUPOS VOLUNTARIOS ORGANIZADOS PARA HACER FRENTE DE MANERA CONSCIENTE Y RACIONAL A LOS AGENTES QUE PRODUCEN DESASTRES.

SUS TAREAS SON.- DETERMINAR LAS NECESIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL PERSONAL; ESTABLECER ESCUELAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL; FORMULAR PLANES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS NIVELES Y REGIONES; PREPARAR MANUALES E INSTRUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN; PROMOVER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN NIVELES MEDIOS (TÉCNICOS) EN CAMPOS PRIORITARIOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL; ALENTAR MECANISMOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, APOYÁNDOSE EN INSTITUCIONES EXISTENTES.

TES DE ENSEÑANZA Y DE PROTECCIÓN CIVIL; FIJAR REGLAS Y PROCEDIMIENTOS; COMPROMETER A TODOS LOS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA PROTECCIÓN CIVIL; CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN EL TRABAJO Y EN LA VIVIENDA TANTO DE LOS PELIGROS COMO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES; ELABORAR CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA CADA UNO DE LOS NIVELES DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA Y, CREAR UN BANCO DE INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS EDUCATIVOS LIGADOS A DESASTRES.

PARTICIPACION SOCIAL.- LA ACTIVA Y PERMANENTE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD HA SIDO SEÑALADA CON RAZÓN E INSISTENCIA, COMO LA VÍA FUNDAMENTAL PARA LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS ORIGINADOS EN UNA SITUACIÓN DE DESASTRE.

ES POR ELLO QUE SE DEBE ALENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL PLANTEO Y SOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN CIVIL.

SUS TAREAS SON.- CONVOCAR A LOS DIFERENTES SECTORES A LAS REUNIONES ABIERTAS PARA PROMOVER LA DISCUSIÓN DEL SISTEMA Y DE SU PROBLEMÁTICA; ORGANIZAR EVENTOS Y FOROS DE DISCUSIÓN, MESAS REDONDAS, CONFERENCIAS, ETC., ESTABLECER ESTRUCTURAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE CARÁCTER FORMAL E INFORMAL; PREPARAR LA REALIZACIÓN PERMANENTE DE SIMULACROS Y PRUEBAS, ENTRE -

NANDO Y CAPACITANDO A LOS VOLUNTARIOS; ESTABLECER SISTEMAS DE MOVILIZACIÓN; PROMOVER LA VINCULACIÓN VOLUNTARIA DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE AGRUPACIONES ADECUADAS; ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS PREOCUPACIONES LOCALES; PROVEER MÉTODOS DE SOLUCIÓN QUE IMPLIQUEN E INVITEN A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL; PROMOVER LA AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA Y CIUDADANA; PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CREACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIERE LA ACCIÓN PREVENTIVA; SELECCIONAR A LOS VOLUNTARIOS DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS Y PROBLEMAS; -- PROMOVER MECANISMOS DE PREMIOS Y ESTÍMULOS Y, ESTABLECER LAS BASES MATERIALES DE LA ORGANIZACIÓN.

INVESTIGACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- LOS AÑOS QUE SUFRIÓ EL PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, APREMIAN LA NECESIDAD DE AVANZAR EN EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS NATURALES Y LAS ACCIONES DEL HOMBRE QUE PUEDEN CAUSAR DESASTRES, ASÍ COMO TAMBIÉN, EN LA INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS MODERNAS QUE PUEDAN SER APROVECHABLES EN LA PREVISIÓN Y AUXILIO DE CATRÁSTOFRES, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR O MINIMIZAR LOS DAÑOS.

EL PROPÓSITO DE ÉSTA ACTIVIDAD ES FORMULAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE LA ACCIÓN Y EFECTOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES, ASÍ COMO RESPECTO AL USO Y APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

SUS TAREAS SON.- PROMOVER, ALENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS FENÓMENOS QUE DAN ORIGEN A LA ACCIÓN Y EFECTOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES - TANTO NATURALES COMO CREADOS POR EL HOMBRE; PROMOVER, ALENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN - SUPERIOR EN LA CONDUCTA DE LA POBLACIÓN EN LA EVENTUALIDAD DE - UN DESASTRE; COORDINAR E INTEGRAR EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE AUXILIO EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y MEDICIONES QUE SE HAGAN SOBRE LA ACCIÓN DE LOS AGENTES PERTURBADORES Y DE LA - POBLACIÓN AFECTADA; ESTABLECER UN SISTEMA DE DETECCIÓN, MONITOREO Y ANÁLIS DE LOS AGENTES PERTURBADORES; VIGILAR EL ESTABLECIMIEN TO DE DIAGNÓSTICO REGIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES SOBRE LA ACCIÓN DE LOS AGENTES PERTURBADORES EN ÁREAS DE ALTO Y MEDIA NO RIESGO, DETERMINANDO LOS NIVELES DE RIESGO ACEPTABLE EN CADA CASO, PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE ESTUDIOS SO BRE DESASTRES; LEVANTAR UN INVENTARIO TECNOLÓGICO SOBRE EQUIPAMIENTO PARA CASOS DE DESASTRE; PROPONER LOS MECANISMOS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN Y DE REFORZAMIENTO PARA DISMINUIR LAS CONSECUEN CIAS DE UN DESASTRE; FIJAR LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS; INVESTIGAR LA ACCIÓN Y EFECTOS DE LOS DIFERENTES AGENTES, DEFINIR MAPAS CON - UMBRALES DE SEGURIDAD Y, HACER EL SEGUIMIENTO DE LOS DISTINTOS FENÓMENOS PERTURBADORES.

COMUNICACIÓN SOCIAL.- ESTA ACTIVIDAD DIRIGE SUS ACCIONES AL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN, RELACIÓN Y PROTECCIÓN A LAS GRANDES MAYORÍAS DE POBLACIÓN, EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE.

LA COMUNICACIÓN SOCIAL O DE MASA SE CARACTERIZA POR EL HECHO DE QUE SE DIRIGE A TRAVÉS DE LA EXISTENCIA DE VARIADOS MEDIOS TÉCNICOS A UNA AMPLIA PORCIÓN DE LA POBLACIÓN.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES GARANTIZAR A LAS GRANDES MAYORÍAS DE LA POBLACIÓN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO SOBRE LA REALIDAD VERAZ Y EXACTA DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES QUE PRODUCEN LOS DESASTRES POSIBILITÁNDOLA SIMULTANEAMENTE PARA UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL MÁS AMPLIA Y MEJOR ORIENTADA.

SUS TAREAS SON.- DETERMINAR LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR; INFORMAR A LA POBLACIÓN, PREVINIÉNDOLA Y ORIENTÁNDOLA EN CASO DE DESASTRE; FORMAR A LA POBLACIÓN CONTRIBUYENDO A SU EDUCACIÓN PARA ACTUAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA; INDUCIR A LA POBLACIÓN PARA CANALIZAR SU FUERZA PARTICIPATIVA Y DARLE LA CONFIANZA EN SÍ QUE REQUIERE, PARA AFRONTAR LA ADVERSIDAD Y REDUCIR LA ANSIEDAD Y OTROS EFECTOS PSICOSOCIALES NEGATIVOS; ALENTAR Y ORGANIZAR LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL, EN EL VECINDARIO Y LA COMUNIDAD PARA EMERGENCIA; ORGANIZAR LA COMUNI-

CACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL DE APOYO PARA LAS TAREAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN RESCATE, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN; CONOCER Y ESTABLECER REDES DE COMUNICACIÓN CON LOS RADIOAFICIONADOS Y, ESTABLECER UNA ESTRATEGIA INFORMATIVA QUE PERMITA LA PRONTA Y OPORTUNA DIVULGACIÓN DE LOS MENSAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN OPORTUNA DE LAS DIRECTRICES GUBERNAMENTALES.

MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CREACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN:

SI BIEN ES CIERTO QUE EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN IMPLICAN UNA FUERTE EROGACIÓN, ÉSTA SE JUSTIFICA DEBIDO A QUE RESULTA MUCHO MÁS ECONÓMICO EJECUTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, QUE REPONER, REHABILITAR O RECONSTRUIR OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y BIENES MATERIALES DAÑADOS POR UN DESASTRE, MÁS AÚN, SE JUSTIFICA PARA EVITAR LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE VIDAS HUMANAS.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES MANTENER, CONSERVAR Y CREAR NUEVOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA POBLACIÓN EN ÁREAS Y SECTORES DE ALTA Y MEDIANO RIESGO Y ELEVADA VULNERABILIDAD.

SUS TAREAS SON.- VIGILAR LA ADECUADA PLANEACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE REQUIERAN LAS INSTITUCIONES DE PRO-

TECCIÓN Y AUXILIO; VIGILAR EL ESTADO DE LAS OBRAS O TRABAJOS -- EN CONSTRUCCIÓN, SU CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL; PROPONER EL TIPO DE OBRAS O SERVICIOS QUE SE REQUIERA PARA INCREMENTAR EL NIVEL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE CIERTAS REGIONES O POBLACIONES; REVISAR LOS - CRITERIOS, NORMAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, Y REQUISITOS A QUE SE DEBEN SUJETAR LAS OBRAS DE PROTECCIÓN, REALIZAR TRABAJOS DE DEFENSA PREVENTIVA Y - DE MANTENIMIENTO; CONSERVAR Y CREAR REDES DE EQUIPOS DE PREVENCIÓN; ESTABLECER CENTROS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER POLIVALENTE DE PRIMEROS AUXILIOS Y, ASEGURAR REDES DE EVACUACIÓN.

REALIZACION DE LA PROTECCIÓN CIVIL:

CONCRETAR LOS OBJETIVOS Y LAS FINALIDADES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL EXIGE, EN PRIMER TÉRMINO, DE UNA ACCIÓN ORGANIZADA - Y SISTEMÁTICA DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO INVOLUCRADOS EN ESTA TAREA, DE UNA ADECUADA COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL CON LOS - SECTORES PRIVADO Y SOCIAL Y CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE UN IMPULSO AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, DE UN ESFUERZO CONSCIENTE Y DELIBERADO DE PLANEAR LAS ACCIONES A DESARROLLAR TANTO EN LA PREVENCIÓN CO - MO EN AUXILIO; EN SEGUNDO TÉRMINO, QUE SE IMPULSE LA PARTICIPA-

CIÓN SOCIAL VOLUNTARIA Y ORGANIZADA EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN DONDE SE REQUIERA.

EL PROPÓSITO DE ESTA ACTIVIDAD ES LA DE MATERIALIZAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

SUS TAREAS SON.- GUIAR EL CRECIMIENTO URBANO Y LOS PATRONES DE ASENTAMIENTO, REDUCIENDO LOS RIESGOS DE CARÁCTER PREVISIBLE; - LOCALIZAR LOS SERVICIOS URBANOS DE ACUERDO CON LAS ÁREAS Y NIVELES DE RIESGO; ASEGURAR QUE LAS ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO, SE LLEVEN A CABO CONFORME A LAS NORMAS DE SEGURIDAD; PROVEER SERVICIOS SEGUROS Y EFICIENTES; PERMITIR A LA POBLACIÓN DISFRUTAR DE LOS BIENES MATERIALES Y SERVICIOS MINIMIZANDO LOS RIESGOS; MANTENER EL SISTEMA ECOLÓGICO; PREVENIR LOS PATRONES DESTRUCTIVOS DE USO DEL SUELO; DESARROLLAR PROPOSICIONES OPCIONALES PARA TODOS LOS SERVICIOS CRÍTICOS O ESTRATÉGICOS DE OCUPACIÓN Y, ESTABLECER LAS REGLAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y AUXILIO.

CONTROL Y EVALUACIÓN:

ESTABLECIDAS LAS POLÍTICAS QUE PERSIGUEN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN, SU SEGURIDAD, LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y

TERRITORIAL, LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESULTA IMPERATIVO ASEGURAR SU ALCANCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD ES ESTRUCTURAR SISTEMAS EFICIENTES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.

SUS TAREAS SON.- INSTRUMENTAR EL CONTROL A EFECTO DE VIGILAR - QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y OTRAS DISPOSICIONES SE APLIQUEN Y UTILICEN CON EFICIENCIA Y EFICACIA; FIJAR NORMAS, MEDIR REALIZACIONES (LO REALIZADO CONTRA LO SUPUESTO) Y, TOMAR ACCIONES - CORRECTIVAS, MEJORANDO LAS REALIZACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS.

AHORA BIEN, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESTÁ CONCEBIDO COMO UNA COMBINACIÓN ORGÁNICA DE DIFERENTES ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CUYO PROPÓSITO PRINCIPAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS CONTRA LOS PELIGROS Y RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE. PARA PODER OPERAR REQUIERE, PRIMERAMENTE, UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN EN FORMA ORDENADA OBTENER LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE HA SIDO CREADO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS Y TIEMPOS CON QUE SE CUENTA.

PARA SU INSTRUMENTACIÓN SE HAN PREVISTO TRES ETAPAS FUNDAMENTALES.

PRIMERA ETAPA.- CONCEPTUALIZACIÓN Y PLANEACIÓN.

EN ESTA ETAPA, LAS ACCIONES SE ORIENTAN A LA FORMULACIÓN DE UN MARCO GENERAL QUE PERMITA ESTABLECER LAS BASES CONCEPTUALES Y LA PLANEACIÓN INICIAL SOBRE LA CUAL SE DESARROLLEN LOS DIFERENTES TRABAJOS, Y SE COORDINE E INDUZCA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN EL SISTEMA.

EN ESTE CONTEXTO, LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CUBREN LA PRIMERA ETAPA QUE INCORPORA LAS DEFINICIONES BÁSICAS Y LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA.

SEGUNDA ETAPA.- ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

ESTA ETAPA, QUE SE INICIA CON LA ENTREGA DE LAS BASES, TIENE COMO ACCIÓN PRINCIPAL LA ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA, PARTICIPANDO PARA ELLOS TRES SECTORES: PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. EL RESULTADO ESPERADO DE ESTA SEGUNDA ETAPA SE SIGNIFICA POR LA INTENCIÓN DE CONTAR AL FINAL DE ELLA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

EN ESTA ETAPA DE TRABAJO SE CONVOCA A LOS PARTICIPANTES QUE HABRÁN DE CONSTITUIR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE LLEVARÁ A CA

BO LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. A TRAVÉS DE REUNIONES, SE DISCUTIRÁN LAS BASES FORMULADAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y SE IN -- CLUIRÁN NUEVOS PARTICIPANTES, SI ESTO FUERA NECESARIO.

- CRITERIOS HOMOGÉNEOS DE PARTICIPACIÓN Y DIVISIÓN DE FUNCIO - NES.

DURANTE ESTAS REUNIONES, LOS PARTICIPANTES HABRÁN DE CLARIFI CAR, HASTA LLEGAR A ACUERDOS, TANTO LOS CONCEPTOS QUE SE HAN PROPUESTO EN LAS DEFINICIONES BÁSICAS COMO SU PROPIA PARTICI PACIÓN ESPECÍFICA, CON EL FIN DE OBTENER UN CONSENSO SOBRE - EL MARCO GENERAL DE OPERACIÓN Y UNA DEFINICIÓN DE SU RESPON - SABILIDAD INDIVIDUAL DENTRO DEL SISTEMA.

- COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN.

CADA PARTICIPANTE DURANTE ESTA ETAPA ASUME SUS COMPROMISOS - DE ACUERDO CON SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD RELACIONADAS CON EL SISTEMA, Y EN CONJUNTO DEFINEN SUS CRITERIOS DE ENSAMBLE CON EL CONTEXTO DEL PROPIO SISTEMA, EN VIRTUD DE LA NATURALE ZA DE SUS FUNCIONES Y ÁREAS DE COMPETENCIA.

- PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA.

PARA PODER GARANTIZAR EL ORDEN Y ALCANCE DE LOS OBJETIVOS -- DEL SISTEMA, ES NECESARIO QUE CADA PARTICIPANTE PRESENTE SU PROGRAMA DE ACCIÓN Y EN CONJUNTO SE CUBRAN LOS HUECOS Y SE - ELIMINEN LAS SOBREPOSICIONES EN ACCIONES ESPECÍFICAS. AL - MISMO TIEMPO ES IMPORTANTE QUE DENTRO DE LAS ÁREAS DE COMPE-

TENCIA DE CADA UNO DE ELLOS, LOS COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN SE TRADUZCA EN PROGRAMAS(O SUBPROGRAMAS) CUANTITATIVOS Y CALENDARIZADOS, DEFINIDOS EN TIEMPO Y EN ACCIONES.

- MANUALES DE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS (GENERALES Y ESPECÍFICOS).

LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE CADA PARTICIPANTE REALIZARÁ DENTRO DEL CONTEXTO DEL SISTEMA, DEBEN ESTAR -- NORMADAS A TRAVÉS DE MANUALES QUE PERMITAN EN CADA ÁREA DE -- COMPETENCIA QUE CADA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN O DE AUXILIO -- PUEDA SER SEGUIDA CON UN CRITERIO DEFINIDO, DE TAL MANERA -- QUE LOS AGENTES REGULADORES EN SU NIVEL OPERATIVO, SEPAN EN CUALQUIER EVENTUALIDAD CUÁL ES SU RESPONSABILIDAD Y SU MÉTODO DE TRABAJO.

- DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS.

DENTRO DE LAS REUNIONES DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN, ES -- IMPORTANTE QUE CADA PARTICIPANTE ESTABLEZCA EL NIVEL DE RE -- CURSOS QUE HABRÁ DE DESTINAR PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRO -- GRAMAS DE PREVENCIÓN. TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE EL CONCEPTO DE AUXILIO A LOS AGENTES AFECTADOS SE TENGA CUANDO MENOS VIS LUMBRADO CUANTITATIVAMENTE PARA TENER UNA IDEA DE LO QUE --- CONSTITUYEN LAS CAPACIDADES DE AYUDA EN CASO DE DESASTRE.

LAS ACCIONES DE CONCEPTUALIZACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y

PROGRAMACIÓN PERMITEN ESTAR EN CONDICIONES DE PONER EN MARCHA EL SISTEMA, POR LO CUAL, LA SEGUNDA ETAPA NO DEBERÁ DE EXCEDER DE LOS TIEMPOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA ESTAR PREPARADOS PARA EL INICIO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. COMO PROPUESTA INICIAL SE CONSIDERA QUE UN LAPSO DE 12-20 SEMANAS, ES SUFICIENTE PARA CUBRIR LA SEGUNDA ETAPA.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS BASES Y DE LA INICIACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTRUMENTACIÓN, QUE SI BIEN ES TODAVIA DE CARÁCTER TRANSITORIO EN ALGUNO O MUCHOS DE SUS DISTINTOS ASPECTOS, HASTA EN TANTO SE DEFINAN CON CARÁCTER PERMANENTE LAS NUEVAS REGLAS Y FUNCIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, PERMITE ATENDER DE INMEDIATO CUALQUIER EMERGENCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL. ESTO SIGNIFICA QUE DESTE ESTA SEGUNDA ETAPA DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN SE TIENEN YA NUEVAS BASES DE ACCIÓN.

TERCERA ETAPA.- PUESTA EN MARCHA.

EN LA TERCERA ETAPA PARTICIPAN LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA YA AJUSTADO, A TRAVÉS DE LAS DELIBERACIONES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA SEGUNDA ETAPA.

ESTA TERCERA ETAPA, DE HECHO HABRÁ DE CONSTITUIRSE POR DOS VERTIENTES. LA PRIMERA, SE REFIERE A LA APLICACIÓN DE LOS PROGRA

MAS DE PREVENCIÓN, Y LA SEGUNDA SÓLO ENTRARÁ EN ACCIÓN EN CASO DE DESASTRE.

POR ÚLTIMO, CABE HACER MENCIÓN QUE UN SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SÓLO PODRÁ MANTENER SU EFICACIA EN LA MEDIDA EN QUE EL CONCEPTO DE PREVENCIÓN-Y LAS ACCIONES INHERENTES A ELLO SEAN CONSTANTES Y QUE DURANTE EL AUXILIO DE LOS AGENTES AFECTADOS EN CASO DE DESASTRE SE PUEDA CONTAR CON LOS CRITERIOS FUNDAMENTALES DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

POR ELLO, EL ÚLTIMO ELEMENTO QUE SE PROPONE COMO PERMANENTE -- DENTRO DEL SISTEMA ES DE LA EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN QUE GARANTICE LA DINÁMICA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA. (49)

(49) Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del sistema Nacional de Protección Civil. Diario Oficial del 6 de mayo de 1986.

CONCLUSIONES

1.- EL EJÉRCITO, OBJETO MATERIAL DE LA REGULACIÓN DEL DERECHO MILITAR, HA SIDO EN NUESTRO PAÍS DE RAIGANBRE EMINENTEMENTE POPULAR, FORMADO ESPONTANEAMENTE EN EL SENO DEL PUEBLO, COMO SE OBSERVA EN TRES TRASCEDENTALES MOMENTOS HISTORICOS DE MÉXICO, COMO FUERON: LA LUCHA DE INDEPENDENCIA; EN LAS LUCHAS DE LA REFORMA Y LA REVOLUCIÓN DE 1910.

2.- LA HISTORIA MEXICANA NOS MUESTRA QUE LOS PUEBLOS PRECOLOMBIANOS, ESPECIALMENTE LA CIVILIZACIÓN AZTECA, TUVIERON UNA COMPLEJA ESTRUCTURA GUERRERA, RESULTADO DE LAS LUCHAS CONSTANTES QUE ENFRENTABAN ESTAS SOCIEDADES.

LA SOCIEDAD COLONIAL VIVIO TAMBIEN UNA AMPLIA ESTRUCTURA MILITAR, SI BIEN SUS CUADROS DE MANDO ESTABA CONSTITUIDA POR ESPAÑOLES PENINSULARES, PUES PRESENTABA POCAS OPORTUNIDADES A LOS CRIOLLOS Y MUCHO MENOS A LOS MESTIZOS E INDIGENAS.

HABRA DE SER HASTA EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA A PARTIR DE 1810 EN QUE EL EJÉRCITO TOBE SU CALIDAD POPULAR. ESTE MOVIMIENTO Y SUS CAUDILLOS: HIDALGO, MORELOS, GUERRERO Y OTROS HEROES, FUERON LA BASE DEL EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO.

3.- LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857, EN SUS ARTÍCULOS 72, 85, 122 Y OTROS REGLAMENTÓ LA ESTRUCTURA DEL EJÉRCITO. SE ATRIBUYÓ LA FACULTAD SOBERANA PARA LEVANTAR Y SOSTENER AL EJÉRCITO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE - LE OTORGO LA CALIDAD DE JEFE SUPREMO DEL EJERCITO.

4.- POR LO QUE HACE A LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN SUS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XIV Y 89 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN LEVANTAR, SOSTENER Y REGLAMENTAR AL EJERCITO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TIENE LAS FACULTADES SUPREMAS DE MANDO DEL INSTITUTO ARMADO.

POR OTRA PARTE, TANTO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMO EL CONGRESO, TIENEN UNA SERIE DE FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS Y OTROS TRÁMITES DE LA VIDA MILITAR.

5.- PODEMOS AFIRMAR QUE EL EJÉRCITO MEXICANO ES DEL PUEBLO - PORQUE SUS BASES ESTAN INTIMAMENTE ARRAIGADAS EN ÉL. AFIRMAMOS TAMBIÉN QUE ES UN EJÉRCITO DE DERECHO Y NO DE HECHO, PORQUE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN OBEDECEN A LOS DICTADOS CONSTITUCIONALES Y A LAS LEYES DE LA PROPIA CARTA MAGNA. TODO - PODER MILITAR SOLAMENTE ENCUENTRA SU SIGNIFICADO EN LA LEY - QUE LO AUTORIZA COMO DEFENSOR DE LA INTEGRIDAD NACIONAL, DEL ORDEN PÚBLICO Y DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES.

6.- EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y ARMADA NACIONALES DAN LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES, LOS CUALES TIENEN UN CARACTER ESPECIAL POR NO ESTAR CLASIFICADOS EN LOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, NI EN LOS DEL ORDEN COMÚN. SE TRATA DE FUEROS ESPECIALES AUTORIZADOS POR LA LEY, EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL - MATERIA QUE REGULA EL DERECHO MILITAR.

7.- ES POSIBLE OBSERVAR, QUE LAS CATÁSTROFES NATURALES COMO SON LOS HURACANES, SISMOS, INUNDACIONES, ETC., REVISTEN UN CARACTER DE IMPREVISIBLES EN LO QUE SE REFIERE A LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS QUE PRODUCEN. POR EJEMPLO UN TERREMOTO, VARÍA - SUS EFECTOS DE ACUERDO A UNA ESCALA, PUDIENDO PASAR A VECES - DESAPERCIBIDOS, HASTA EL DE PROVOCAR LA DESTRUCCIÓN TOTAL DE DE UNA CIUDAD.

ELLO NOS OBLIGA A PRESENTAR AL PELIGRO UNA SERIE DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SON AQUELLOS EN LOS QUE INTERVIENE EL EJÉRCITO, ADECUADOS A CADA EVENTUALIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN LA NECESIDAD DE TENER PREVISTO UN CUERPO LEGISLATIVO, - QUE SE PONDRÍA EN VIGOR AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA EMERGENCIA. ESTE CUERPO LEGAL, PERMITIRÁ QUE NO SE PRESENTASE EN UN MOMENTO DADO UNA SITUACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÍA DISPONER EN FORMA -
INMEDIATA DE LAS FUERZAS ARMADAS, QUIENES ACTUARÍAN SIN EL -
TEMOR DE AFECTAR A LA CIUDADANÍA EN SUS DERECHOS.

8.- CONSIDERAMOS QUE ESTA PREVISIÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA PUES UN DESASTRE NATURAL, NO RESPETA JERARQUÍAS DE NINGUNA ESPECIE, COMO SE PUDO OBSERVAR DURANTE SEPTIEMBRE DE 1985, DONDE EL MISMO ASIENTO DE LOS PODERES EN MÉXICO, FUÉ AFECTADO POR UN TERREMOTO DE EFECTOS DEVASTADORES. O TAMBIÉN, LA SITUACIÓN SE PUEDE PRESENTAR EN LUGARES EN QUE ES IMPOSIBLE QUE LOS RESULTADOS - SEAN OBSERVADOS POR INDIVIDUOS ALEJADOS DE ESTA ZONA DE DESASTRE. SIN EMBARGO, CON LA EXISTENCIA DE UN ESFUERZO PLANEADO - DE ANTEMANO, ES POSIBLE LA SOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN.

9.- ES NECESARIO QUE ESTOS PROGRAMAS, PLANES Y ORDENAMIENTOS LEGALES SEAN ELEVADOS A UN NIVEL CONSTITUCIONAL, ANALIZADOS Y APROBADOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A INSTANCIAS DE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DE MANERA QUE EL PROCESO LEGAL SEA MAS PRONTO Y EXPEDITO.

SOBRE TODO, CONSIDERAMOS QUE LA ACTUACIÓN DEL EJÉRCITO DURANTE ESTAS SITUACIONES SE DEBE PREVEER, CREÁNDOSE QUIZÁS, UN APARTADO ESPECIAL EN LA CONSTITUCIÓN, DONDE LA RAPIDEZ DE SU INTERVENCIÓN SE PERMITA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN, FIJANDO LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTAS INTERVENCIÓNES NO SEAN INDISCRIMINADAS O PERMITAN UN ABUSO DE ELLAS.

10.- DE ESTA MANERA SE PODRÁ OBTENER UN MAYOR RENDIMIENTO -
POR PARTE DEL INSTITUTO ARMADO BASADO EN UNA MAYOR CAPACIDAD
OPERATIVA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS Y MEDIOS A SU ALCANCE.

B I B L I O G R A F I A

- ACOSTA ROMERO MIGUEL, TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, TEXTOS UNIVERSITARIOS, SEGUNDA EDICIÓN 1975.
- AGUILAR Y MAYA JOSÉ, LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, MÉXICO 1945.
- BIELSA CESAR, CARACTERES JURÍDICOS Y POLÍTICOS DEL EJÉRCITO, ED. SANTA FÉ, 1945.
- BURGOA IGNACIO, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, ED. PORRÚA MÉXICO 1973.
- CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR - TALLER AUTOGRÁFICO DEL ESTADO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, TOMO I Y II, MÉXICO 1985.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ED. TRILLAS, MÉXICO.
- DOCUMENTOS HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, ED. S.T.Y.L.O., EDICIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, MÉXICO.
- DUGUIT LEÓN, TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, TOMO II
- DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO, CAMARA DE DIPUTADOS XLVI, TOMO V.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 21 DE ABRIL DE 1981.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 5 DE MAYO DE 1986.

- RODRIGUEZ DE SAN MIGUEL JUAN N. PANDEIAS HISPANO MEXICANAS INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, U.N.A.M., TOMO II, MÉXICO 1980.
- RIVA PALACIO VICENTE, MÉXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS, MÉXICO 1958, EDITORIAL CUMBRE, S. A., TOMO III.
- RODRIGUEZ LINO - ARIAS BUSTAMANTE, INSTITUCIÓN, EN ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO XVI.
- TENA RAMÍREZ FELIPE, LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1976.
- TENA RAMÍREZ FELIPE, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1973.
- ZARCO FRANCISCO, HISTORIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1857, EDICIÓN ACORDADA POR DON VENUSTIANO CARRANZA Y DE LA GARZA, IMPRENTA 1, ESCALANTE, S. A., MÉXICO 1916.
- SILVA HERZOG JESÚS, BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COLECCIÓN POPULAR, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO 1984.

- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DE SELECCIONES DEL -
READER'S DIGEST, TOMO 2.
- EL EJÉRCITO MEXICANO, PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL, MÉXICO 1975.
- HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, EDITADO POR EL COLEGIO DE MÉXI-
CO, TERCERA EDICIÓN, TOMO I.
- HAURIUO MAURICE, DERECHO PÚBLICO CONSTITUCIONAL.
- H. L. MINAR, ENSAYO DE UN DERECHO DE GUERRA, ED. BUENOS -
AIRES, 1984.
- LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS, LEGIS-
LACIÓN MILITAR, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, MÉXICO-
1985.
- MENA BRITO BERNARDINO, HASTA DONDE LLEGARON LOS CONTRARREVO-
LUCIONARIOS COMBATIENDO A CARRANZA Y A LA CONSTITUCIÓN DE -
1917, EDICIONES BOTAS, MÉXICO 1960.
- MORENO D. DANIEL, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, ED. PAX-
MEXICO, LIBRERÍA CARLOS CÉSARMAN, S. A. TERCERA EDICIÓN, -
MÉXICO 1976.
- MARTÍNEZ BANDE, ESPEJO DEL SOLDADO, EDICIÓN DEL EJÉRCITO, -
MADRID , 1953.
- MARIAS JULIAN, HISTORIA DE LAS DOCTRINAS FILOSOFICAS, EDITORIAL
REVISTA DE OCCIDENTE, MADRID ESPAÑA, 1977.